

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	22
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	22
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	138
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	138



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Liga Nacional Contra el Cáncer es una Entidad privada, sin fines de lucro, ajena a toda actividad, política y religiosa; fundada en febrero de 1952, sus estatutos fueron aprobados mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 03 de febrero de 1953 y publicados en el Diario Oficial de la República de Guatemala, el 01 de octubre del mismo año; registrada en la partida número 98, folio 141, del libro 43, de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con la cuentadancia número L1-4 y en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– con el número de identificación tributaria 35506-2.

Su duración es ilimitada y tiene su domicilio actualmente en 6ª. Avenida 6-58, Z.11 de la Ciudad de Guatemala, teléfono 24172100.

Para el desarrollo de la presente auditoria, a la Liga Nacional Contra el Cáncer se le denominará la Entidad.

Función

Tiene por objeto promover la organización y realización en toda la República de Guatemala, de la lucha contra el cáncer y todas sus manifestaciones, actuando por sí misma y en cooperación con los organismos oficiales y privados, cuyos fines sean análogos a ella, de conformidad a sus estatutos, tiene como objetivos los siguientes:

Formular planes generales y específicos de trabajo para el desarrollo de la lucha contra el cáncer.

Organizar campañas que tiendan a hacer conciencia nacional en cuanto a la detección del cáncer, sus consecuencias y síntomas.

Colaborar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con entidades oficiales y privadas afines para lograr la unificación de métodos y la coordinación de trabajos, a fin de evitar la duplicidad innecesaria de esfuerzos.

Gestionar la emisión, reforma y derogatoria de las normas legales que pueden influir favorable o desfavorable en la lucha contra el cáncer.



Promover la fundación de centros de diagnóstico, tratamiento, asistencia y organización de centros de investigación científica.

Elaborar estadísticas de interés para el éxito de la lucha contra el cáncer.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la información financiera, de conformidad con el plan de trabajo autorizado para la administración de los fondos transferidos mediante los Convenios DA-16-2019 y DA-40-2019, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La auditoría de cumplimiento abarcó la evaluación de la gestión financiera que corresponde a los fondos asignados a la Entidad en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales que sean aplicables, la auditoría se realizó de forma combinada con el nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, según artículos 232 y 241.

Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013.

Acuerdo Número 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, mediante el cual se aprueban las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala -ISSAI.GT-.

Decreto Número 25-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Convenio No. DA-16-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 68-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, Adenda número uno al Convenio DA-16-2019 de fecha 05 de junio de 2019, aprobada mediante Acuerdo Ministerial 144-2019, de fecha 14 de junio de noviembre de 2019, Adenda número dos al Convenio DA-16-2019 de fecha 06 de octubre de 2019, aprobada mediante Acuerdo Ministerial 264-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019 y Convenio No. DA-40-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 285-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Conforme al Nombramiento DAS-02-0041-2019, de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por el Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, aprobado por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

Conforme al Nombramiento DAS-02-0001-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por el Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, aprobado por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, relacionada a la administración de fondos públicos, evaluando la estructura del control interno y comprobar que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

Específicos

Evaluar que los fondos transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se hallan ejecutado razonablemente, cumpliendo con principios de economía, eficiencia y eficacia y



conforme el Plan de Trabajo Anual que corresponde al período 2019.

Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad relacionada con la administración de fondos públicos, es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, verificando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos y para el debido cumplimiento de las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que le apliquen a la Entidad.

Determinar que los fondos públicos asignados mediante los Convenios DA-16-2019 y DA-40-2019 suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El alcance de la auditoría a nivel del Área Financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno de las diferentes áreas para establecer las fortalezas y debilidades en la ejecución financiera de los fondos obtenidos a través de los Convenios de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera No. DA-16-2019 y DA-40-2019, suscritos entre la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como la revisión de las operaciones, registros financieros y documentación de respaldo correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La documentación que respalda los ingresos públicos que percibió la Entidad durante el período auditado, en concepto de transferencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue examinada en su totalidad, comprobándose que los fondos fueron trasladados completamente a la Entidad.

Para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados en la evaluación de los egresos con el objetivo de identificar operaciones erróneas, errores materiales y la posible comisión de delitos, se aplicó el análisis de la materialidad y por consiguiente se determinó el valor del error tolerable.



Área de cumplimiento

El objetivo principal de la auditoría de cumplimiento es proporcionar información a usuarios previstos, sobre si las entidades que administran fondos públicos, cumplen con las leyes, decretos, políticas, códigos establecidos o estipulaciones acordadas. Todo ello constituye el conjunto de normas pertinentes que rigen la materia controlada de la Entidad objeto de la auditoría.

La auditoría incluyó la verificación de la gestión financiera y de control interno de la Entidad, a efecto de comprobar que la misma cumpla con las normas legales y administrativas vigentes y la aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Muestra

La Norma Internacional para Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- 1530 proporciona las orientaciones sobre la Norma Internacional de Auditoría 530 “Muestreo de auditoría”, la cual define al muestreo como: "la aplicación de los procedimientos a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre la población".

Para la determinación de la muestra se aplicaron los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría Gubernamental Financiera, mediante la observación del análisis de los riesgos y la determinación del nivel de confianza, con el objetivo de establecer el tamaño de la muestra y aplicarlo a la estratificación de cada área sujeta a revisión.

Área del especialista

De conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, específicamente la Directriz de Auditoría Financiera 1620 y con la Norma Internacional de Auditoría NIA 620 denominada Utilización del Trabajo de un Experto, se establece la obligación del auditor de utilizar el trabajo de un individuo o una organización en un ámbito de especialización distinto a la auditoría o la contabilidad como ayuda para obtener evidencia de auditoría suficiente y específica.

A efecto de evaluar técnicamente el cumplimiento de las condiciones contractuales



del Convenio DA-16-2019, el Equipo de Auditoría solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas, la designación de un especialista. Este requerimiento se hizo efectivo mediante el nombramiento interno DAS-02-NI-164-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y por consiguiente se nombró a un Psicólogo asignado a esta dirección de auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Para el registro y control de los fondos públicos percibidos por la suscripción de los convenios indicados, se elaboran en forma mensual informes de avance físico y financiero (metas establecidas), que son enviados a la Comisión de Finanzas y Comisión de Salud del Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los cuales son elaborados en los formatos aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas, en congruencia con el Plan de Trabajo Anual, aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

La Entidad emite mensualmente un acumulado que incluye el detalle de la ejecución de los fondos públicos recibidos y los diferentes rubros de gasto por los cuales se han erogado dichos fondos. La ejecución presupuestaria que corresponde al período 2019 se llevó a cabo de acuerdo con las cláusulas establecidas en los Convenios suscritos, los cuales no establecen solicitar aprobación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para realizar modificaciones presupuestarias entre rubros o renglones de gasto, únicamente permite solicitar adendas al convenio, con la finalidad de efectuar modificaciones en las metas.

Movimiento Comparativo del Presupuesto Aprobado y Ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	DA-16-2019	DA-40-2019
RECURSO HUMANO		
Nominas sueldos personal Permanente	12,073,387.55	1,657,291.11
Sub-Total	12,073,387.55	1,657,291.11
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		



Medicamentos para pacientes en tratamiento oncológico	3,866,082.85	0.00
Material Médico Quirúrgico	1,540,178.83	0.00
Reactivos Químicos Médicos	2,510,389.61	0.00
Oxígeno	444,178.70	0.00
Energía Eléctrica	114,789.77	56,472.99
Agua	21,791.18	4,497.36
Dosimetría	0.00	5,996.79
Teléfono	32,993.68	0.00
Papelería y útiles	216,754.51	761.70
Insumos de Limpieza y Lavandería	226,091.60	26,259.00
Manejo de Desechos Hospitalarios	97,849.00	7,582.00
Combustibles y Lubricantes	268,080.00	0.00
Fumigación	15,843.40	0.00
Reparación preventiva y correctiva de equipos médicos	281,474.31	31,585.05
Alimentación para pacientes atendidos	265,115.01	0.00
Seguridad y vigilancia	25,000.00	0.00
Sub-Total	9,926,612.45	133,154.89
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		
Medicamento para linfoma	2,210,123.68	0.00
Adquisición de Equipo Médico	3,543,900.00	0.00
Sub-Total	5,754,023.68	0.00
Devolución al Fondo Común	7,245,976.32	3,599,204.00
TOTAL	35,000,000.00	5,389,650.00

Fuente: Registros contables de Caja Fiscal, registros de banco y reportes de avance físico y financiero del período 2019.

Caja Fiscal

Los registros de caja fiscal elaborados al 31 de diciembre de 2019 no presentan disponibilidad financiera, que al compararlo con el saldo de bancos se encuentra debidamente conciliado a dicha fecha, no se establecieron diferencias, razón por la cual se concluye que el saldo de la caja fiscal que corresponde al período auditado se presenta razonablemente.

Bancos

Para el manejo de los fondos públicos que la Entidad percibió durante el período auditado por medio de transferencias para el cumplimiento de las metas técnicas, se dispone de una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., a nombre de Liga Nacional Contra el Cáncer/Convenio Ministerio de Salud, identificada con el número 3621001793 y según el libro de bancos en el



cual se registra el movimiento de la misma, no se presenta saldo al 31 de diciembre de 2019.

Al comparar el saldo de bancos, con el saldo de caja fiscal a esa misma fecha, no existe diferencia entre ambos, con lo cual se concluye que el saldo de bancos se presenta razonablemente.

Es importante indicar que según confirmación bancaria, trasladada al Equipo de Auditoría mediante oficio AI-2020-1098 de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, dicha cuenta registraba al 31 de diciembre de 2019, un saldo de Q16,409,634.25, el cual corresponde a cheques en circulación que no habían sido cobrados a esa fecha.

Ingresos

Se determinó que durante el período auditado la Entidad percibió ingresos públicos por valor de Q40,389,650.00, distribuidos de la siguiente manera: Convenio DA-16-2019 por Q35,000,000.00 y Convenio DA-40-2019 por Q5,389,650.00, cuyo objeto principal de la asignación de recursos financieros, fue el cumplimiento de las metas previamente establecidas en los Planes de Trabajo elaborados para cada convenio.

La documentación de soporte se examinó en su totalidad, comprobándose que los ingresos se respaldan con formas oficiales I-D Especial, denominadas Recibo de cuotas, donativos y otros ingresos, los cuales están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que fueron emitidas para documentar los 11 desembolsos transferidos durante los meses de marzo a diciembre de 2019 a la Entidad por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Egresos

Los egresos del período auditado en concepto de ejecución presupuestaria de fondos públicos ascienden a Q29,544,469.68 de los cuales Q27,754,023.68 corresponden al Convenio DA-16-2019 y Q1,790,446.00 corresponden al Convenio DA-40-2019, de la ejecución total la Entidad erogó Q13,730,678.66 en concepto de Recurso Humano, Q10,059,767.34 en concepto de Gastos de Funcionamiento y Q5,754,023.68 para Inversión.

La documentación del gasto en términos generales se conforma por el pago del recurso humano como médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, nutricionista, trabajadoras sociales, cocineras, personal administrativo y contable. Los gastos de funcionamiento se integran por erogaciones en concepto de productos medicinales y farmacéuticos, material médico quirúrgico, compra de



reactivos químicos, compra de oxígeno, pago de servicios básicos (luz, agua y teléfono), compra de insumos de papelería y útiles y de limpieza, pago por el servicio de manejo de desechos sólidos hospitalarios, fumigación, reparación de equipos médicos, seguridad y vigilancia, compra de combustibles y lubricantes, y de alimentos para pacientes atendidos. Asimismo, los gastos de inversión se integran por la adquisición de medicamentos para linfoma y la compra de equipos médicos.

Se verificó el cumplimiento de los aspectos legales aplicables a los documentos de respaldo de los gastos efectuados por la Entidad, así mismo se estableció que las operaciones de gasto son incluidas en los registros de caja fiscal, que por el hecho de administrar fondos públicos debe elaborar mensualmente la Entidad. El movimiento global de ingresos y egresos del período auditado se presenta en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO COMPARATIVO DE FONDOS PÚBLICOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en quetzales)

Descripción	Valor Ejecutado	Saldo en Bancos	Saldo en Caja Fiscal
Cuenta Monetaria 3621001793			
Saldo inicial	0.00	0.00	0.00
INGRESOS			
Por Convenio DA-16-2019	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00
Por Convenio DA-40-2019	5,389,650.00	5,389,650.00	5,389,650.00
TOTAL DE INGRESOS	40,389,650.00	40,389,650.00	40,389,650.00
EGRESOS			
Recurso Humano	13,730,678.66	13,730,678.66	13,730,678.66
Nominas sueldos personal Permanente	13,730,678.66		
Gastos de Funcionamiento	10,059,767.34	10,059,767.34	10,059,767.34
Medicamentos para pacientes en tratamiento oncológico	3,866,082.85		
Reactivos Químicos Médicos	2,510,389.61		
Material Médico Quirúrgico	1,540,178.83		
Oxígeno	444,178.70		
Reparación preventiva y correctiva de equipos médicos	313,059.36		
Alimentación para pacientes atendidos	265,115.01		
Otros gastos	1,120,762.98		
Presupuesto de Inversión	5,754,023.68	5,754,023.68	5,754,023.68



Medicamento para linfoma	2,210,123.68		
Adquisición de Equipo Médico	3,543,900.00		
Devolución al Fondo Común	10,845,180.32	10,845,180.32	10,845,180.32
Por Convenio DA-16-2019	7,245,976.32		
Por Convenio DA-40-2019	3,599,204.00		
TOTAL DE EGRESOS	40,389,650.00	40,389,650.00	40,389,650.00
Saldo final de los Convenios DA-16-2019 y DA-40-2019	0.00	0.00	0.00

Fuente: Registros de Caja Fiscal, registros de bancos y reportes de avance físico y financiero.

Se determinó que de los fondos correspondientes al Convenio DA-16-2019, ejecutados en concepto de Alimentos para pacientes atendidos, la Entidad adquirió insumos para la preparación de alimentos para pacientes que atienden en la vía privada, así como para el suministro de alimentos de empleados de la misma, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Asimismo, del análisis de la ejecución correspondiente al Convenio DA-40-2019, se comprobó mediante informe de avance físico y financiero enviado por la Entidad a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que la misma utilizó los fondos asignados para la atención de pacientes en lista de espera, para el pago de la prestación laboral denominada aguinaldo, de los empleados de la Entidad, remunerados con fondos públicos, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 6 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Activos Fijos

En el Libro de Inventario de Activos Fijos identificado con el número Lc 15547, autorizado el 24 de enero de 2011 por la Contraloría General de Cuentas, se encuentra registrado el valor de los activos de fijos adquiridos con fondos públicos por parte de la Entidad al 31 de diciembre de 2019, el mismo asciende a Q12,939,935.02; de los cuales Q9,396,035.02 lo integran bienes comprados durante períodos anteriores al año 2019, el resto se adquirió con fondos del Convenio DA-16-2019. Los activos se integran principalmente por: aceleradores lineales, monitores para signos vitales, máquinas de anestesia, unidad generadora de rayos X, entre otros.

La revisión de los activos fijos se realizó de conformidad con la muestra seleccionada, con el fin de confirmar la existencia física, estableciéndose que los mismos se encuentran codificados y registrados correctamente en el Libro de



Inventario de Bienes y están asignados a los empleados de la Entidad mediante Tarjetas de Responsabilidad de Bienes debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Del total de fondos públicos asignados a la Entidad para el período 2019, Q10,789,665.00 fueron programados para adquisición de equipo médico, comprobándose que de estos fondos la entidad únicamente ejecutó Q3,543,688.68, en consecuencia reintegraron Q7,245,976.32 a la Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN, reintegro que equivale al 67% del total de la asignación por ese concepto, con lo cual se evidencia una parcial ejecución de los fondos, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Información del especialista

A efecto de revisar y analizar técnicamente los expedientes conformados para contratar al personal permanente pagado con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Equipo de Auditoría solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas, a través de oficio número DAS-02-0041-003-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 la designación de un especialista. En cumplimiento a esta solicitud se emitió el Nombramiento Interno número DAS-02-NI-164-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombró en calidad de experto a un Psicólogo, asignado a esta Dirección quien oportunamente presentó su dictamen técnico, indicando lo siguiente:

"De acuerdo con la revisión y análisis de expedientes conformados para contratar al personal permanente pagado con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la Liga Nacional Contra el Cáncer. Las personas contratadas por esta entidad, cumplen con los perfiles según el manual de funciones y contrataciones de personal permanente y temporal para el ejercicio 2019, y demás normas laborales vigentes en el país. No obstante con el objeto de aprovechar de mejor manera el apoyo con recurso humano proporcionado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Liga Nacional Contra el Cáncer debe fortalecer la concientización en el cumplimiento de funciones y atribuciones, disciplina en cuanto a asistencia y marcaje de ingreso y egreso de labores de los trabajadores; así como privilegiar la buena comunicación y relación obrero-patronal (patrono-trabajador), unificar criterios y coordinar acciones entre las autoridades correspondientes para el debido cumplimiento de la normativa laboral en relación con: selección, reclutamiento, contratación de personal, asignación de puestos y salarios, promoción y ascensos e implementación de medidas disciplinarias y correctivas.



De igual manera tomando en consideración los niveles de estrés y frustración a que los empleados están expuestos por la especialidad y complejidad de los servicios que se prestan, la Liga Nacional Contra el Cáncer, debe procurar la motivación e incentivación en los empleados, con oportunidades de formación, capacitación y crecimiento personal y profesional; e implementación de mejoras socioeconómicas con base en el buen desempeño, preparación y respeto al derecho de antigüedad”.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Para el año 2019 la Entidad elaboró dos Planes de Trabajo para la suscripción de los Convenios DA-16-2019 y DA-40-2019 con la finalidad de presentar a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las metas técnicas y financieras definidas en los Planes de Trabajo, para prestar servicios de salud y asistencia social, de forma gratuita brindando los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer; desarrollando estrategias para capacitar y sensibilizar al recurso humano, así como la adquisición de nuevos equipos médicos con la más alta tecnología.

Los Planes de Trabajo fueron revisados y aprobados por dicha Comisión y por consiguiente las metas establecidas por la Entidad se incluyeron en los Convenios suscritos. Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación verificar y evaluar el cumplimiento de las metas técnicas. Las metas técnicas establecidas en el convenio son las siguientes:

METAS TÉCNICAS SEGÚN

CONVENIO DA-16-2019

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

No.	Metas	Unidad de Medida	Cantidad		
			Programada Anual	Ejecutado Acumulado	Ejecución
1	Radioterapia 3D	Pacientes	62	75	121%
2	Radioterapia 2D	Pacientes	560	742	133%
3	Cirugías Oncológicas	Pacientes	250	258	103%
4	Braquiterapias de Alta Tasa	Pacientes	120	146	122%
5	Braquiterapias de Baja Tasa	Pacientes	200	139	70%
6	Otros Servicios	Pacientes	1800	1680	93%



Fuente: Informes de avance físico y financiero relacionados al Convenio DA-16-2019.

LISTADO DE EQUIPO MÉDICO Y MEDICAMENTO ADQUIRIDOS CON EL MONTO ASIGNADO PARA INVERSIÓN CONVENIO DA-16-2019

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

No.	Metas	Unidad de Medida	Cantidad		
			Programada Anual	Ejecutado Acumulado	Ejecución
1	Equipo de Tomografía	unidad	1	0	0%
2	Equipo de Mamografía	unidad	1	0	0%
3	Nasofigrolaringoscopia	unidad	1	1	100%
4	Equipo biomédico de electrocirugía bipolar avanzado compatible para cirugía abierta y videolaparoscopia para corte, coagulación y sello de vasos	unidad	1	1	100%
5	Microscopio quirúrgico y accesorios	unidad	1	1	100%
6	Microscopios con sus accesorios	unidad	6	6	100%
7	Equipo de Rayos X	unidad	1	1	100%
8	Criostato	unidad	1	1	100%
9	Sistema de consola de inclusión	unidad	1	1	100%
10	Esterilizador de baja temprana	unidad	1	1	100%
11	Mabthera o rituximab 500mg/10ml, vía de administración intravenosa de uso hospitalario.	Frasco	83	160	193%
12	Bendamustina 100mg vía de administración intravenosa	Frasco	97	144	148%

Fuente: Informes de avance físico y financiero relacionados al Convenio DA-16-2019.

METAS TÉCNICAS SEGÚN CONVENIO DA-40-2019

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

No.	Metas	Unidad de Medida	Cantidad		
			Programada Noviembre y Diciembre	Ejecutado Noviembre y Diciembre	Ejecución
1	Radioterapia 3D	Pacientes	15	33	220%
2	Radioterapia 2D	unidad	255	190	75%
3	Braquiterapia de Alta Tasa	unidad	60	23	38%

Fuente: Informes de avance físico y financiero relacionados al Convenio DA-40-2019.

Del análisis de los Planes de Trabajo elaborados por la Entidad, para la



suscripción de los Convenios, se determinó que durante el año 2019 se elaboró una planificación deficiente, lo cual pudo haber repercutido directamente en la atención de los pacientes referidos, debido a que se dependía de la disponibilidad de recursos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la aprobación de un nuevo Convenio, no obstante que los fondos para el cumplimiento de las Metas fueron debidamente programados y asignados al inicio del período 2019, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Convenios

La Entidad suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social durante el año 2019, el Convenio DA-16-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, por valor de Q35,000,000.00, con plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue la prestación de servicios de salud y asistencia social de forma gratuita, brindando los servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer; referidas por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Autoridades del Ministerio, así como la adquisición de nuevos equipos médicos con la más alta tecnología.

Asimismo, suscribió el Convenio DA-40-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, por valor de Q5,389,650.00, con plazo del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de proporcionar los tratamiento de radioterapia 2D, 3D y Braquiterapia de Alta Tasa a los pacientes con patología de Cáncer, que ya estaban siendo atendidos y que posteriormente de haber recibido otros tratamientos, se encontraban en una lista de espera; referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Autoridades del Ministerio.

Otros aspectos

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Mediante consulta al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, se comprobó que durante el período auditado la Entidad realizó gastos bajo las siguientes modalidades de compra: 1,174 adquisiciones bajo la modalidad de baja cuantía por valor de Q3,984,085.16; 10 adquisiciones de Compra Directa por Ausencia de oferta por valor de Q328,706.15; 96 compras directas con oferta electrónica por valor de Q4,029,570.20; 5 eventos de cotización por valor de Q2,761,000.00; y 2 eventos de licitación por valor de Q3,110,023.68; comprobándose que la Entidad en su



mayoría cumplió con los procedimientos de gestión y publicación de los documentos correspondientes, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe indicar que durante los meses de enero y marzo de 2019, la Entidad realizó dos compras bajo la modalidad de compra directa, del medicamento Cisplatino 50mg vial, a un mismo proveedor, dichas compras superan el monto con el cual la modalidad de compra directa es permitida, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 1 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Recurso Humano

De conformidad con la documentación de gasto se determinó que durante el período auditado, la Entidad incurrió en pagos en concepto de sueldos y salarios a empleados en relación de dependencia, cuya documentación contable y administrativa fue examinada, verificándose que la misma se encuentra aprobada por las autoridades de la Entidad.

Complementariamente se revisaron 55 expedientes del personal en relación de dependencia, incluyendo la documentación de respaldo que conforma los mismos y mediante fichas técnicas elaboradas por el Equipo de Auditoría, se realizaron entrevistas personales, procedimiento mediante el cual se estableció la ubicación física de las personas contratadas. Dichos procedimientos permitieron determinar que el gasto por concepto de Recurso Humano se presenta razonablemente.

De los procedimientos de auditoría efectuados para la evaluación del sistema de control interno, relacionados con el personal pagado con fondos públicos de la Entidad, se determinaron deficiencias situación que originó la formulación del Hallazgo No. 1 de Control Interno, el cual se incluye en el presente informe.

Expedientes de Beneficiarios

Como parte de los procedimientos de auditoría, se revisaron 625 expedientes de pacientes que fueron atendidos y beneficiados con los servicios de salud que prestó la Entidad durante el período 2019, verificándose que los mismos cumplen con los requisitos mínimos acordados por parte de la Entidad con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la aceptación de pacientes en el programa de gratuidad, tales como hoja de referencia, exámenes de laboratorio, informe de patología, esquemas de quimioterapia, entre otros.

Así mismo, de la revisión de los mismos 625 expedientes conformados posteriormente a la aceptación de los pacientes, se determinó que la Entidad no



adjunta a los mismos, un documento firmado o en su defecto la huella digital, mediante el cual se informe a los pacientes que los servicios proporcionados por la Entidad, son enteramente gratuitos tal como lo establece el convenio, en consecuencia se incurrió en un incumplimiento a las cláusulas del Convenio, situación que fue revelada según Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Arqueo de formas oficiales

El arqueo de formas oficiales es el procedimiento de revisión y conteo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, que se proporcionan a las entidades que administran fondos públicos.

De conformidad con dicho procedimiento la Entidad informó al Equipo de Auditoría que durante el período auditado únicamente emitió las siguientes formas oficiales: 200-A-3 para registros mensuales de caja fiscal, I-D para documentar los ingresos públicos que percibe la Entidad derivado de la suscripción de Convenios anuales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y 1-H para documentar los ingresos a almacén.

Durante el período auditado el movimiento de las formas oficiales descritas, es el siguiente:

Tipo de	Envío Fiscal		Autorizadas			Utilizadas			Existencias			
Forma	No.	Fecha	Del	Al	Total	Del	Al	Total	Del	Al	Total	
200-A-3	55166	08/08/2019	423,151	423,350	200	423,337	423,350	14	0	0	0	
200-A-3	61113	19/12/2018	651,001	651,150	150	651,001	651,053	53	651,054	651,150	97	
I-D	6386	12/12/2007	50,001	300,000	1,250,000	239,747	239,760	14	239,761	250,000	10,240	
1-H	67060	04/04/2019	583,651	584,150	500	583,651	583,864	214	583,865	584,150	286	
1-H	67210	18/06/2019	632,301	634,300	2,000	632,301	633,515	1,215	633,516	634,300	785	
					1,252,850				1,510			11,408

Fuente: Envíos fiscales emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas se realiza mediante la elaboración y presentación ante la Contraloría General de Cuentas de los registros mensuales de caja fiscal, comprobándose que durante el período 2019, la Entidad realizó dicho procedimiento de manera oportuna.

Carta de Representación

La Entidad emitió Carta de Representación por medio de oficio sin número, de



fecha 30 de enero de 2020, mediante la cual la Representante Legal indica lo siguiente:

"Reconocemos nuestra responsabilidad por la presentación razonable de los estados financieros, liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al período fiscal auditado.

Todas las actas de la Liga Nacional Contra el Cáncer, todos los registros contables y su correspondiente documentación, ha sido facilitada al Equipo de Auditoría. No conocemos la existencia de otras cuentas, operaciones o convenios significativos, que no estén razonablemente demostrados o debidamente contabilizados en los registros financieros y contables que amparan los estados financieros, liquidación del presupuesto de ingresos y egresos.

Desconocemos la existencia de: a) Irregularidades que impliquen a empleados, funcionarios o miembros de la Junta Directiva, que tengan participación significativa en el sistema de control interno o cualquier irregularidad, involucrando a otro personal que podría incidir significativamente sobre los estados financieros, liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, documentos de abono y demás documentación presentada y b) inobservancia de las leyes o reglamentos cuyo efecto deberían ser considerados para la presentación de los estados financieros.

Los estados financieros, liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, documentos de respaldo y demás documentos presentados, están libres de errores y omisiones importantes.

La Liga Nacional Contra el Cáncer, ha cumplido con todas las obligaciones contractuales establecidas en los convenios suscritos, que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros en caso de incumplimiento. Hemos registrado todas las donaciones de acuerdo a los valores presentados en los documentos respectivos.

No conocemos la existencia de acontecimientos producidos con posterioridad al cierre contable y hasta la fecha, que han provocado o que exista la probabilidad que afecte materialmente la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, de la Liga Nacional Contra el Cáncer".

Carta de Abogado

En oficio OF. PJD 017/2020 de fecha 05 de febrero de 2020 se emitió Carta de Abogado, mediante la cual el Asesor Jurídico informa sobre los procesos resueltos durante el período de auditoría correspondiente al año 2019, de conformidad con lo siguiente:



a) “Breve descripción de litigios pendientes y acciones legales asumidas por la Liga Nacional Contra el Cáncer durante el período de Auditoría:

1. Conflicto colectivo de carácter económico y social no. 01173-32018-00466 en el juzgado 10° de trabajo y previsión social a cargo del oficial 1°.

2. Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2018-3440, (Incidente re Reinstalación) Juzgado 9° de Trabajo y Previsión Social, Secretaría.-

3. Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social No.01215-2018-0471

4. Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2017-11090, Juzgado 5°. De Trabajo y Previsión Social, Oficial y Notificador 1°.-

5. Juicio Ordinario Laboral No. 01173-2017-11090, Juzgado 15°. De Trabajo y Previsión Social, Oficial y Notificador 2°.-

6. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-00240, a cargo del Juzgado 12°. De Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

7. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-00794, a cargo del Juzgado 12°. De Trabajo y Provisión Social, Secretario.-

8. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01215-2018-00471, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

9. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01215-2018-00471, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

10. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2018-003428, a cargo del Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

11. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2018-003438, a cargo del Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

12. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2018-003431, a cargo del Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

13. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2018-03458, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

14. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-03459, a



cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

15. Incidente de Terminación de Contrato de trabajo No. 01173-2019-05042, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

16. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-05040, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

17. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-05398, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

18. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-05398, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretario.-

19. Incidente de Terminación de Contrato de trabajo No. 01173-2019-0561, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

20. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-05268, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

21. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-04538, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

22. Incidente de Terminación de Contrato de Trabajo No. 01173-2019-02079, a cargo del Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, Secretaria.-

23. Proceso Administrativo ante la Inspección General de Trabajo, No. De Adjudicación R-0101-10659-2018, planteada por la Licenciada Lucia Mariel Arana Peña.-

24. Juicio Ejecutivo No. 01161-2018-01513, Juzgado 11 de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala.

b) No existe ningún asunto de naturaleza pre-contenciosa hasta la fecha ni reclamos de ajustes conocidos no formulados por el reclamante, considerados por la Dirección Ejecutiva como probables de ser formulados y que, si lo fueren, tendrían por lo menos una posibilidad razonable de un resultado desfavorable.-

c) No se tiene conocimiento de ninguna demanda que no se haya contestado por la Liga Nacional Contra el Cáncer.-

d) Se tiene audiencias programadas de los juicios laborales, las cuales se evacuarán en las fechas correspondientes.-



e) Lista de nombres e importe de cuentas entregadas para cobro judicial y breve comentario sobre su estatus”.-

Empleados	Departamento/Puesto	Salario Base+ Bonificación +Tiempo Extra	Plazo Pendiente de Embargo	Valor de cuota mensual de embargo	Otros Descuentos	Liquido promedio mensual
Debi Madai Reyes Orozco	Activos Fijos/Encargada	Q5,250.00	18 meses	Q1,750.00	Q1,291.83	Q2,208.17
Nancy Dayana Reyes Urizar	Recursos Humanos/Asistente	Q4,525.00	12 meses	Q1,450.00	Q1,312.00	Q1,812.94
Carmen Emilsa Ortiz Altan	Archivo/Secretaria	Q3,604.81	Indefinido	Q1,320.00	Q1,566.89	Q717.92
Lucía Esperanza Letona	Archivo/Secretaria	Q3,569.49	Indefinido	Q1,322.00	Q1,546.21	Q559.28
			35 meses	Q142.00		

Fuente: Oficio OF.PJD 017-02/2020 emitido por el Asesor Legal.

Aspectos Técnicos

Licencias de Operación

Derivado del examen a nivel de Área Técnica, el Equipo de Auditoría estableció que la Consulta Externa y el Área de Encamamiento de la Liga Nacional contra el Cáncer, durante el período auditado, operó sin Licencia Sanitaria aprobada por la Dirección de Regulación y Aprobación de Establecimientos de Salud –DRACES- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 2 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Gratuidad de los Servicios

Como resultado de la revisión de documentación relacionada y mediante entrevistas realizadas a pacientes oncológicos referidos por la red de hospitales y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Equipo de Auditoría estableció que en la Liga Nacional contra el Cáncer, a pesar que los convenios suscritos con el Ministerio establecen en varias cláusulas que los servicios deben ser entregados de forma enteramente gratuita, a los pacientes se les cobran entre otros, servicios como la primera consulta, pruebas diagnósticas, simulación y dosis de Radioterapia, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 3 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el cual se incluye en el presente informe.



Comisión Técnica de Evaluación

De la revisión de los informes trimestrales elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Equipo de Auditoría determinó que dichas evaluaciones son poco objetivas, por los aspectos siguientes: no realizan análisis de costos a los servicios ofrecidos por la Liga Nacional contra el Cáncer; evaluaron la gratuidad de los servicios a través de llamadas telefónicas solamente a 15 pacientes; no se verificó que los pacientes sean notificados de la gratuidad de los servicios a través de la nota que debe contener el expediente médico; no se verificó la adecuada planificación de Metas anuales, situaciones que originaron la formulación del Hallazgo No. 4 de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, el cual se incluye en el presente informe.

Manejo de Desechos sólidos hospitalarios

Al momento de realizar inspección técnica de campo en las instalaciones de la Liga Nacional contra el Cáncer, se estableció que el manejo de los desechos sólidos hospitalarios es deficiente, debido a que la Entidad no posee Plan de Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios; el profesional encargado de dicho manejo, no posee calificación ni acreditación por parte del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y el Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; no se realiza una adecuada segregación y clasificación de los desechos generados; las bolsas que contienen los desechos no se etiquetan, y la empresa encargada de la recolección de los mismos no lo realiza con la periodicidad establecida en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001, situación que originó la formulación del Hallazgo No. 2 de Control Interno, el cual se incluye en el presente informe.

Organización Interna

De la realización de entrevistas a personal médico y revisión de listados de personal del Área de Recursos Humanos, el Equipo de Auditoría estableció que en la Entidad todas las decisiones relacionadas con los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son aprobadas por la Junta Directiva y por el Área Financiera, sin tomar en cuenta la participación de los jefes de servicios (médicos y cirujanos oncólogos con experiencia en el ramo), situación que derivó en la deficiente planificación de metas y plan de trabajo del período auditado, con la consecuente necesidad de solicitar la creación de adendas y/o nuevos convenios que permitiere a la Entidad, atender la demanda real de pacientes oncológicos referidos, aspectos que fueron considerados para la



formulación del Hallazgo No. 3 de Control Interno, el cual se incluye en el presente informe.

Conclusión General

La Liga Nacional Contra el Cáncer, dispone de un Sistema de Control Interno susceptible de mejorar, de tal forma que las operaciones financieras y administrativas se ejecuten de una forma adecuada, lo cual contribuirá a la generación de información confiable y oportuna para la toma de decisiones gerenciales.

La información financiera relacionada con la administración de los fondos públicos, percibidos de acuerdo a los Convenios DA-16-2019 y DA-40-2019, fueron ejecutados con deficiencias por la Entidad durante el ejercicio 2019, como consecuencia se presentan hallazgos en el presente informe.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad con la planificación de la auditoría y de acuerdo con los criterios establecidos, la misma se divide en dos fases, la primera con saldos al 30 de septiembre de 2019 y la segunda con saldos al 31 de diciembre de 2019. Este criterio obedeció al volumen de operaciones, al tiempo disponible para revisión, el monto y la estructura de la ejecución de los fondos públicos que percibió la Entidad mediante los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Derivado del análisis de la ejecución de los fondos, se estableció que el gasto se distribuyó en tres aspectos, el primero enfocado a la consecución de las metas técnicas, el segundo para gastos administrativos necesarios para el cumplimiento de las metas y el tercero para la compra de equipo médico y medicamentos para quimioterapia. Para realizar el examen de auditoría fue necesario establecer la muestra de auditoría, descrita en el apartado correspondiente.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para dar cumplimiento a los nombramientos de auditoría No. DAS-02-0041-2019 de fecha 13 de agosto de 2019 y DAS-02-0001-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, previamente se realizó el proceso de familiarización y posteriormente se evaluó el sistema de control interno, lo cual permitió definir el alcance del examen, por consiguiente se elaboraron cédulas de análisis y observaciones físicas;



también se evaluaron registros y documentación contable de bancos, ingresos, egresos, entre otros, verificándose el cumplimiento de los aspectos legales aplicables, así como de las condiciones bajo las cuales fueron asignados los fondos a la Entidad por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctora
Vicky Fuentes Gantenbein de Falla
Presidente y Representante Legal
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar la información financiera, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias al sistema de control interno

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Deficiente supervisión en el proceso de manejo de desechos hospitalarios
3. Deficiente organización interna

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Dra. FLOR DE MARÍA CASTILLO MEJÍA DE AQUINO
Auditor Gubernamental




Licda. SOLANGEL ESTER DE LEÓN GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGÜENZA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

Hallazgos relacionados con el control interno



LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias al sistema de control interno

Condición

En la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a la Liga Nacional contra el Cáncer que corresponde al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se establecieron las siguientes deficiencias relacionadas con la estructura de control interno:

1. Falta de Manual de Clasificación de Puestos y Salarios

En la nómina de personal remunerado con fondos provenientes de los Convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se estableció lo siguiente: 1. A personal de reciente ingreso se le asigna un salario mayor a otro que tiene más tiempo de laborar en la institución y posee mayor experiencia (Ejemplo No. 1); 2. No se reconoce el perfil profesional y la especialidad del personal (Ejemplo No. 2); y 3. Puestos similares tienen asignado un salario diferente (Ejemplo No. 3) como se presenta a continuación:

PUESTO NOMINAL	FECHA DE INGRESO	HORARIO	SALARIO
Ejemplo No. 1			
Médico titular	1/11/2018	4 horas	Q12,850.00
Médico titular	1/03/1984	4 horas	Q7,157.30
Ejemplo No. 2			
Tesorera Interna	1/09/2018	8 horas	Q11,250.00
Médico Jefe de Anestesia	1/07/2013	8 horas	Q11,740.88
Ejemplo No. 3			
Jefe de Consulta Externa (Médico)	1/10/2018	8 horas	Q5,250.00
Jefe Administrativo de Radioterapia (Administradora de Empresas)	15/02/2018	8 horas	Q15,250.00

2. Deficiencia en la elaboración del Perfil de Jefe de Unidad de Cocina

De la revisión efectuada a los Manuales de Puestos de la Liga Nacional contra el Cáncer se estableció que para el cargo de Jefe de Unidad de Cocina, únicamente se debe acreditar estudios de nivel medio, situación inadecuada por el tipo de



pacientes que debe atender la Entidad.

3. Falta de control de asistencia

Del análisis realizado al sistema de control de asistencia de los empleados de la Liga Nacional contra el Cáncer, se estableció que no existió supervisión por parte de las autoridades encargadas del mismo, derivado que de una muestra de 55 empleados se evidenció lo siguiente:

a) El personal médico no realiza marcaje de ingreso y egreso, solamente se opera un control informal por parte de los agentes de seguridad del parqueo, quienes registran el ingreso y egreso, extremo que fue confirmado al realizar entrevistas a una muestra de 36 médicos, mediante las cuales se determinó que el 100% indica que no realizan marcaje, tampoco registran entrada y salida por ningún otro medio.

b) El registro de entradas y salidas del personal paramédico se realiza por medio de reloj biométrico a través de huella digital, estableciéndose en la muestra evaluada que dicho personal no cumple con el marcaje en su totalidad.

4. Deficiente clima organizacional

En entrevistas realizadas a una muestra de personal médico, cocina y trabajo social de la Entidad, se estableció que el 44% de los entrevistados considera que el clima organizacional es deficiente, ya que en la Liga Nacional contra el Cáncer, existe falta de comunicación entre las autoridades y los empleados, situación confirmada por el Experto que colaboró con el Equipo de Auditoría, quien fue nombrado por parte de la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 1, Normas de Aplicación General, aprobadas según Acuerdo Interno No. 09-2003, del Contralor General de Cuentas, establecen los siguientes aspectos:

1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

1.7 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna – UDAI- evaluar permanentemente el



ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos.

1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

3.7 CONTROL DE ASISTENCIA. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto.

3.11 MOTIVACIÓN. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que propicien la estabilidad laboral y el bienestar de sus trabajadores, a través de programas motivacionales. Cada ente público, debe propiciar la elaboración de programas motivacionales, que comprendan: Estabilización laboral, beneficios sociales y recreativos, que coadyuven a mejorar el rendimiento de los empleados y una mayor identificación con la institución.

Causa

La Presidente y Representante Legal de la Liga Nacional contra el Cáncer, no ha implementado una estructura de control interno efectiva, mediante la cual se evite incurrir en las deficiencias descritas.

Efecto

Inconformidad, insatisfacción y desmotivación por parte del personal, lo cual puede reflejarse en el incumplimiento de horarios. Así mismo, elaboración de dietas no acordes a las necesidades nutricionales de los pacientes oncológicos post operados.

Recomendación

La Presidente y Representante Legal debe girar instrucciones por escrito a quien corresponda para que en el corto plazo elabore el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, asimismo modifique y analice los perfiles de puestos de las diferentes unidades que integran la Liga, a efecto sean acordes a las necesidades de la Institución; y al Jefe de Recursos Humanos para que implemente un control que asegure la puntualidad y asistencia de los trabajadores, además, que promueva la realización de actividades motivacionales y de capacitación que propicien un clima organizacional óptimo.



Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente y Representante Legal, Jorge Arturo Súchite Oliva, Director de Recursos Humanos y María Elena Paniagua Monzón, Jefa de Auditoría Interna. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente información:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Presidente y Representante Legal indicó: “Considerando que el posible hallazgo es uno, pero para objeto auditable o de fiscalización, ha sido dividido por los encargados de la auditoría gubernamental en cuatro subtemas.

1. Falta de manual de puestos y salarios
2. Deficiencia en la elaboración del perfil de jefe de unidad de cocina
3. Falta de control de asistencia
4. Deficiente clima organizacional

1. Falta de Manual de Clasificación de Puestos y Salarios

En cuanto a este criterio me permito ratificar que la institución, Liga Nacional Contra el **Cáncer si cuenta con el manual al que se hace referencia en el apartado correspondiente**, para el efecto adjunto la respectiva copia lo cual hace que el posible hallazgo quede totalmente desvanecido, pues no se cumple con la premisa indicada en la condición, dado que si existe el mismo, razón por la cual ruego a los Honorables Auditores se sirvan tener por presentado el indicado manual y por desvanecido el posible hallazgo. En cuanto a los tres ejemplos que ilustran en la notificación para sustentar su criterio me permito aclararles uno por uno.

Ejemplo 1

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Médico Titular	01/11/2018	4 horas	Q 12,850.00
Médico Titular	01/03/1984	4 horas	Q 7,157.00



Siendo la Liga Nacional Contra el Cáncer, una entidad ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que utiliza tecnología de punta en la prevención, tratamiento y curación del cáncer en Guatemala, para brindar tratamientos acordes a la necesidad de los pacientes, también se contrata a profesionales expertos en la materia académicamente pues la mayoría cuenta con postgrados en oncología, cirugía oncológica, radiólogos oncólogos, ginecólogos oncólogos, y que ocupan plazas de médicos titulares.-

Así mismo, se cuenta con profesionales que solo ostentan el título de Médico y Cirujano y que ocupan la plaza de médico titular, pero las atribuciones, funciones y **responsabilidades** son totalmente distintas, pues en su mayoría únicamente atienden consulta externa no importando la fecha que hayan sido contratados sino los conocimientos acreditados.

Esto atiende al principio jurídico de justicia social laboral, por virtud del cual a cada quien se le asigna una contraprestación según sus capacidades que acredite al momento de la contratación, pues como institución privada, en principio, requerimos de la contratación de médicos cuya especialidad sea acreditada en la enfermedad neoplásica sin vulnerar los derechos de los trabajadores, y tomando en cuenta el principio de voluntad y la libertad de contratación en la aceptación de la relación laboral.

Ejemplo 2

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Tesorera Interna	01/09/2018	8 horas	Q 11,250.00
Médico Jefe de Anestesia	01/07/2013	8 horas	Q 11,740.88

En este ejemplo citado por ustedes, me permito aclarar que se trata de una profesional de las Ciencias Económicas y la otra Profesional de las Ciencias Médicas, dos profesiones distintas, con atribuciones distintas. Ambas profesionales tienen asignado un salario digno, lo cual también es un claro ejemplo de lo ya indicado en el ejemplo anterior, de donde se infiere que cada profesional ejerce la profesión según sus capacidades atendiendo al principio de justicia social en razón de lo cual reitero, ambas contrataciones responden al principio de autonomía de la voluntad y libertad de contratación

Ejemplo 3

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Jefe de consulta externa	1/10/2018	8 horas	Q 5,250.00



Jefe Admo. De Radioterapia	15/02/2018	8 horas	Q 15,250.88
----------------------------	------------	---------	-------------

Este ejemplo es similar al ejemplo No. 2 con la excepción que acá el jefe de consulta externa solo trabaja 4 horas y no ocho como se describe en el ejemplo, son profesiones distintas con obligaciones y atribuciones distintas.

2. Deficiencia en la elaboración del Perfil de Jefe de Unidad de Cocina

Es importante tener presente que ésta no constituye una deficiencia como tal, toda vez que el comentario de parte de los Auditores Gubernamentales hace énfasis que el jefe de cocina solo debe acreditar estudios del nivel medio, situación inadecuada según ellos (Auditores Gubernamentales) por el tipo de pacientes que se atienden dentro de la institución.

Para el efecto, me permito ampliarles la información en el sentido siguiente: si bien es cierto que para ser jefe de este departamento no existe mayor exigencia académica, toda vez que el Jefe o Jefa de Cocina no es el o la encargada de elaborar ningún tipo de dietas, sus funciones y atribuciones son otras, quien vela por las dietas es el Departamento de Nutrición, quien cuenta con el personal capacitado para la materia y son quienes supervisan la dieta de cada paciente. Es el Departamento de Nutrición el responsable de velar por las dietas que se brindan a nuestros pacientes, y la jefe de cocina, únicamente se encarga de la elaboración de los mismos, pero bajo la supervisión de una profesional de la ciencia nutricional. -

3. Falta de control de asistencia

Con todo respeto me permito indicarles que no existe tal falta de control de asistencia, con lo cual ruego a los Honorables Contralores desvanecer el posible hallazgo, pues no se cumple con la condición indicada en este numeral, dado que en las entradas a la institución tanto en el lado norte subiendo la rampa, como en la puerta principal de ingreso, se encuentran los marcadores biométricos en los cuales el personal marca su ingreso y egreso a sus labores. -

Ahora bien, en cuanto a la falta de supervisión al control de ingresos del personal médico, me permito informar que según RESOLUCIÓN 37/2019, de Junta Directiva, la cual me permito transcribir literalmente: "La Junta Directiva de la Liga Nacional Contra el Cáncer resuelve que a partir de la presente fecha, todo el personal contratado por la Liga Nacional Contra el Cáncer, sin excepción alguna, deberá registrar su entrada y salida a la institución, para la cual la Dirección de Recursos Humanos deberá girar las instrucciones correspondientes". Acatando dicha orden, los médicos fueron advertidos de la obligación de marcar sus ingresos y egresos, para verificar el estricto cumplimiento en sus horarios para una



mejor atención a nuestros pacientes, no obstante, la instrucción recibida, un grupo de médicos se negó a cumplir dicha orden, manifestando que no acatarían la misma, razón por la cual, esta deficiencia en todo caso es atribuible a los médicos que han incumplido con una orden de sus autoridades, para lo cual adjunto nota.

Por lo anterior, de la misma manera ruego a los Honorables Auditores se sirvan desvanecer el posible hallazgo, pues la supervisión a dicho control se materializó con la instrucción de Junta Directiva ya citada, y con el debido cumplimiento que la Dirección de Recursos Humanos le dio de manera inmediata a las directrices giradas por la Junta Directiva.

4. Deficiente clima organizacional

Con todo respeto, considero que esta es una observación muy subjetiva, toda vez que exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los trabajadores, así como la corrección y aplicación de las sanciones a quienes incumplen con sus obligaciones, no se puede interpretar que haya deficiente clima organizacional o no haya comunicación entre patrono-trabajador.

Esto en sí mismo, es velar porque nuestros pacientes cuenten con la atención que ellos merecen, y tan cierto es lo que les manifiesto, que precisamente las áreas en donde ha existido reticencia al cumplimiento de las órdenes del patrono son precisamente las áreas de cuya muestra resulta la apreciación de un clima organizacional deficiente, tal es el caso de la desobediencia de los médicos en cuanto a su control de ingresos y egresos, quienes se salen de la institución obviando los controles. El área de Trabajo Social y cocina no escapan a medidas que la Junta ha tenido que tomar, solicitando la destitución de una de las trabajadoras ante un Juzgado de Trabajo y Previsión Social, por causar daño a uno de nuestros pacientes, situación que de la misma manera ocurrió con una trabajadora de cocina, a quien también se le inició incidente de destitución por la irresponsabilidad en la atención de nuestros pacientes. -

De lo anterior, es fácil inferir que las personas que se encuentran inconformes por las medidas que el patrono ha tomado para evitar una mala atención a nuestros pacientes, son precisamente los departamento entrevistados, razón por la cual ruego a los Honorables Auditores Gubernamentales desvanezcan este posible hallazgo, pues dicha apreciación se encuentra basada en una muestra de personal que ha cometido faltas en la prestación de sus servicios, al punto de tener que solicitar su destitución por orden judicial.-

Como institución estamos sacando la tarea que se nos ha encomendado, prueba de ello es la cantidad de pacientes que a diario son atendidos, para lo cual contamos con la estrecha colaboración del personal de los diferentes



departamentos. Como muestra de ello, les comento de las capacitaciones motivacionales brindadas por la Universidad de Linda Vista México: a) trabajo en equipo, b) la empatía nos hace crecer, c) el paciente es un amigo, etc. y convivencia con los trabajadores (Día del INCAN y convivio navideño) celebradas durante el año 2019”.

Asimismo el Director de Recursos Humanos en oficio sin número y sin fecha indicó: "En atención a la notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, que contiene el oficio DAS-02-NOTI-LNC-06-2020 para informar a Jorge Arturo Súchite Oliva, de un posible hallazgo de control interno.

Haciendo uso del derecho de defensa que me confiere el Art. 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y estando en tiempo para responder, presento ante los honorables Auditores Gubernamentales los argumentos de descargo y documentos de soporte, para que luego de la evaluación y análisis sea desvanecido el posible hallazgo. Considerando que el posible hallazgo es uno, pero para objeto auditable o de fiscalización, ha sido dividido por los encargados de la auditoria gubernamental período comprendido del 1º. de enero de 2019 al 31 de enero de 2019 en cuatro subtemas.

1. Falta de manual de puestos y salarios
2. Deficiencia en la elaboración del perfil de jefe de unidad de cocina
3. Falta de control de asistencia
4. Deficiente clima organizacional

De la misma manera y orden abordare uno a uno para dar respuesta a los criterios vertidos por los profesionales que intervinieron en la presente auditoría.

1. Falta de manual de clasificación de puestos y salarios

En cuanto a este criterio me permito ratificar que la institución, Liga Nacional Contra el **Cáncer si cuenta con el manual al que se hace referencia en el apartado correspondiente**, para el efecto adjunto la respectiva copia lo cual hace que el posible hallazgo quede totalmente desvanecido, pues no se cumple con la premisa indicada en la condición, dado que si existe el mismo, razón por la cual ruego a los Honorables Auditores se sirvan tener por presentado el indicado manual y por desvanecido el posible hallazgo. En cuanto a los tres ejemplos que ilustran en la notificación para sustentar su criterio me permito aclararles uno por uno.

Ejemplo 1

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
----------------	------------------	---------	---------



Médico Titular	01/11/2018	4 horas	Q 12,850.00
Médico Titular	01/03/1984	4 horas	Q 7,157.00

Siendo la Liga Nacional Contra el Cáncer, una entidad ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que utiliza tecnología de punta en la prevención, tratamiento y curación del cáncer en Guatemala, para brindar tratamientos acordes a la necesidad de los pacientes, también se contrata a profesionales expertos en la materia académicamente pues la mayoría cuenta con postgrados en oncología, cirugía oncológica, radiólogos oncológicos, ginecólogos oncológicos, y que ocupan plazas de médicos titulares.-

Así mismo, se cuenta con profesionales que solo ostentan el título de Médico y Cirujano y que ocupan la plaza de médico titular, pero las atribuciones, funciones y **responsabilidades** son totalmente distintas, pues en su mayoría únicamente atienden consulta externa no importando la fecha que hayan sido contratados sino los conocimientos acreditados.

Esto atiende al principio jurídico de justicia social laboral, por virtud del cual a cada quien se le asigna una contraprestación según sus capacidades que acredite al momento de la contratación, pues como institución privada, en principio, requerimos de la contratación de médicos cuya especialidad sea acreditada en la enfermedad neoplásica sin vulnerar los derechos de los trabajadores, y tomando en cuenta el principio de justicia social, de voluntad y de libre contratación en la aceptación de la relación laboral.

Ejemplo 2

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Tesorera Interna	01/09/2018	8 horas	Q 11,250.00
Médico Jefe de Anestesia	01/07/2013	8 horas	Q 11,740.88

En este ejemplo citado por ustedes, me permito aclarar que se trata de una profesional de las Ciencias Económicas y la otra Profesional de las Ciencias Médicas, dos profesiones distintas, con atribuciones distintas. Ambas profesionales tienen asignado un salario digno, lo cual también es un claro ejemplo de lo ya indicado en el ejemplo anterior, de donde se infiere que cada profesional ejerce la profesión según sus capacidades atendiendo al principio de justicia social en razón de lo cual reitero, ambas contrataciones responden al principio de autonomía de la voluntad y libertad de contratación

Ejemplo 3



Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Jefe de consulta externa	1/10/2018	8 horas	Q 5,250.00
Jefe Admo. De Radioterapia	15/02/2018	8 horas	Q 15,250.88

Este ejemplo es similar al ejemplo No. 2 con la excepción que acá, el jefe de consulta externa solo trabaja 4 horas y no ocho como se describe en el ejemplo, además de acuerdo al informe de avance físico y financiero comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 el salario es Q 9,110.95 y no Q 5,250.00 como se detalla en el ejemplo, resaltando además que ambas profesiones son distintas con obligaciones y atribuciones distintas.

2. Deficiencia en la elaboración del Perfil de Jefe de Unidad de Cocina

Es importante tener presente que ésta no constituye una deficiencia como tal, toda vez que el comentario de parte de los Auditores Gubernamentales hace énfasis que el jefe de cocina, solo debe acreditar estudios del nivel medio, situación inadecuada según ellos (Auditores Gubernamentales) por el tipo de pacientes que se atienden dentro de la institución.

Para el efecto, me permito ampliarles la información en el sentido siguiente: si bien es cierto quien para ser jefe de este departamento no existe mayor exigencia académica, toda vez que el Jefe o Jefa de Cocina no es el o la encargada de elaborar ningún tipo de dieta, sus funciones y atribuciones son otras, quien vela por las dietas es EL Departamento de Nutrición, quien cuenta con el personal capacitado para la materia y son quienes supervisan la dieta de cada paciente. Es el Departamento de Nutrición el responsable de velar por las dietas que se brindan a nuestros pacientes, y la jefe de cocina, únicamente se encarga de la elaboración de los mismos, pero bajo la supervisión de una profesional de la ciencia nutricional.-

3. Falta de Control de Asistencia

Con todo respeto me permito indicarles que no existe tal falta de control de asistencia, con lo cual ruego a los Honorables Contralores desvanecer el posible hallazgo, pues no se cumple con la condición indicada en este numeral, dado que en las entradas a la institución tanto en el lado norte subiendo la rampa, como en la puerta principal de ingreso, se encuentran los marcadores biométricos en los cuales el personal marca su ingreso y egreso a sus labores.-

Ahora bien, en cuanto a la falta de supervisión al control de ingresos del personal médico, me permito informar que según RESOLUCIÓN 37/2019, de Junta Directiva, la cual me permito transcribir literalmente: “La Junta Directiva de la Liga



Nacional Contra el Cáncer resuelve que a partir de la presente fecha, todo el personal contratado por la Liga Nacional Contra el Cáncer, sin excepción alguna, deberá registrar su entrada y salida a la institución, para la cual la Dirección de Recursos Humanos deberá girar las instrucciones correspondientes". Acatando dicha orden, los médicos fueron notificados de la obligación de marcar sus ingresos y egresos, para verificar el estricto cumplimiento en sus horarios para una mejor atención a nuestros pacientes, no obstante la instrucción recibida, un grupo de médicos se negó a cumplir dicha orden, manifestando que no acatarían la misma, razón por la cual, ésta deficiencia en todo caso es atribuible a los médicos que han incumplido con una orden de sus autoridades, para lo cual adjunto nota.

Por lo anterior, de la misma manera ruego a la Honorables Auditores se sirvan desvanecer el posible hallazgo, pues la supervisión a dicho control se materializó con la instrucción de Junta Directiva ya citada, y con el debido cumplimiento que la Dirección de Recursos Humanos le dio de manera inmediata a las directrices giradas por la Junta Directiva.

4. Deficiente Clima organizacional

Con todo respeto, considero que esta es una observación muy subjetiva, toda vez que exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los trabajadores, así como la corrección y aplicación de las sanciones a quienes incumplen con sus obligaciones, no se puede interpretar que haya deficiente clima organizacional o no haya comunicación entre patrono-trabajador.

Esto en sí mismo, es velar porque nuestros pacientes cuenten con la atención que ellos merecen, y tan cierto es lo que les manifiesto, que precisamente las áreas en donde ha existido reticencia al cumplimiento de las órdenes del patrono, son precisamente las áreas de cuya muestra resulta la apreciación de un clima organizacional deficiente, tal es el caso de la desobediencia de los médicos en cuanto a su control de ingresos y egresos, quienes se salen de la institución obviando los controles. El área de Trabajo Social y cocina no escapan a medidas que la Junta ha tenido que tomar, solicitando la destitución de una de las trabajadoras ante un Juzgado de Trabajo y Previsión Social, por causar daño a uno de nuestros pacientes, situación que de la misma manera ocurrió con una trabajadora de cocina, a quien también se le inició incidente de destitución por la irresponsabilidad en la atención de nuestros pacientes.-

De lo anterior, es fácil inferir que las personas que se encuentran inconformes por las medidas que el patrono ha tomado para evitar una mala atención a nuestros pacientes, son precisamente los departamento entrevistados, razón por la cual ruego a los Honorables Auditores Gubernamentales desvanezcan este posible



hallazgo, pues dicha apreciación se encuentra basada en una muestra de personal que ha cometido faltas en la prestación de sus servicios, al punto de tener que solicitar su destitución por orden judicial.-

Como institución estamos sacando la tarea que se nos ha encomendado, prueba de ello es la cantidad de pacientes que a diario son atendidos, para lo cual contamos con la estrecha colaboración del personal de los diferentes departamentos.

Como muestra de ello, les comento de las capacitaciones motivacionales brindadas por la Universidad de Linda Vista México: a) trabajo en equipo, b) la empatía nos hace crecer, c) el paciente es un amigo, etc. y convivencia con los trabajadores (Día del INCAN y convivio navideño) celebradas durante el año 2019".

En oficio NAI-008-2020 de fecha 21 de abril de 2020 la Auditora Interna de la Entidad manifestó lo siguiente: "Considerando que el posible hallazgo es uno, pero para objeto auditable o de fiscalización, ha sido dividido por los encargados de la auditoria gubernamental, período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en cuatro subtemas.

1. Falta de manual de puestos y salarios
2. Deficiencia en la elaboración del perfil de jefe de unidad de cocina
3. Falta de control de asistencia
4. Deficiente clima organizacional

1. Falta de Manual de Clasificación de Puestos y Salarios

En cuanto a este criterio se ratifica que la institución, Liga Nacional Contra el Cáncer si cuenta con el manual al que se hace referencia en el apartado correspondiente, para el efecto adjunto la respectiva copia lo cual hace que el posible hallazgo quede totalmente desvanecido, pues no se cumple con la premisa indicada en la condición, dado que si existe el mismo, razón por la cual se solicita a los Honorables Auditores se sirvan tener por presentado el indicado manual y por desvanecido el posible hallazgo. En cuanto a los tres ejemplos que ilustran en la notificación para sustentar su criterio se aclara uno por uno.

Ejemplo 1

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Médico Titular	01/11/2018	4 horas	Q 12,850.00
Médico Titular	01/03/1984	4 horas	Q 7,157.00



Siendo la Liga Nacional Contra el Cáncer, una entidad ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, que utiliza tecnología de punta en la prevención, tratamiento y curación del cáncer en Guatemala, para brindar tratamientos acordes a la necesidad de los pacientes, también se contrata a profesionales expertos en la materia académicamente pues la mayoría cuenta con postgrados en oncología, cirugía oncológica, radiólogos oncólogos, ginecólogos oncólogos, y que ocupan plazas de médicos titulares.

Así mismo, se cuenta con profesionales que solo ostentan el título de Médico y Cirujano y que ocupan la plaza de médico titular, pero las atribuciones, funciones y responsabilidades son totalmente distintas, pues en su mayoría únicamente atienden consulta externa no importando la fecha que hayan sido contratados sino los conocimientos acreditados.

Esto atiende al principio jurídico de justicia social laboral, por virtud del cual a cada quien se le asigna una contraprestación según sus capacidades que acredite al momento de la contratación, pues como institución privada, en principio, requerimos de la contratación de médicos cuya especialidad sea acreditada en la enfermedad neoplásica sin vulnerar los derechos de los trabajadores, y tomando en cuenta el principio de voluntad y la libertad de contratación en la aceptación de la relación laboral.

Ejemplo 2

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Tesorera Interna	01/09/2018	8 horas	Q 11,250.00
Médico Jefe de Anestesia	01/07/2013	8 horas	Q 11,740.88

En este ejemplo citado por ustedes, se aclara que se trata de una profesional de las Ciencias Económicas y la otra Profesional de las Ciencias Médicas, dos profesiones distintas, con atribuciones distintas. Ambas profesionales tienen asignado un salario digno, lo cual también es un claro ejemplo de lo ya indicado en el ejemplo anterior, de donde se infiere que cada profesional ejerce la profesión según sus capacidades atendiendo al principio de justicia social en razón de lo cual reitero, ambas contrataciones responden al principio de autonomía de la voluntad y libertad de contratación

Ejemplo 3

Puesto Nominal	Fecha de ingreso	Horario	Salario
Jefe de consulta externa	1/10/2018	8 horas	Q 5,250.00



Jefe Admo. De Radioterapia	15/02/2018	8 horas	Q 15,250.88
----------------------------	------------	---------	-------------

Este ejemplo es similar al ejemplo No. 2 con la excepción que acá la jefe de consulta externa solo trabaja 4 horas y no ocho como se describe en el ejemplo, son profesiones distintas con obligaciones y atribuciones distintas.

2. Deficiencia en la elaboración del Perfil de Jefe de Unidad de Cocina

Es importante tener presente que ésta no constituye una deficiencia como tal, toda vez que el comentario de parte de los Auditores Gubernamentales hace énfasis que el jefe de cocina, solo debe acreditar estudios del nivel medio, situación inadecuada según ellos (Auditores Gubernamentales) por el tipo de pacientes que se atienden dentro de la institución.

Para el efecto, me permito ampliarles la información en el sentido siguiente: si bien es cierto quien para ser jefe de este departamento no existe mayor exigencia académica, toda vez que el Jefe o Jefa de Cocina no es el o la encargada de elaborar ningún tipo de dietas, sus funciones y atribuciones son otras, quien vela por las dietas es el Departamento de Nutrición, quien cuenta con el personal capacitado para la materia y son quienes supervisan la dieta de cada paciente. Es el Departamento de Nutrición el responsable de velar por las dietas que se brindan a nuestros pacientes, y la jefe de cocina, únicamente se encarga del abastecimiento de insumos y de supervisar la elaboración de los mismos, las dietas se diseñan bajo la supervisión de una profesional de la ciencia nutricional.

3. Falta de control de asistencia

Se considera que no existe tal falta de control de asistencia, con lo cual se solicita a los Honorables Contralores desvanecer el posible hallazgo, pues no se cumple con la condición indicada en este numeral, dado que en las entradas a la institución tanto en el lado norte subiendo la rampa, como en la puerta principal de ingreso, se encuentran los marcadores biométricos en los cuales el personal marca su ingreso y egreso a sus labores.

Ahora bien, en cuanto a la falta de supervisión al control de ingresos del personal médico, me permito informar que según RESOLUCIÓN 37/2019, de Junta Directiva, la cual indica literalmente que: “La Junta Directiva de la Liga Nacional Contra el Cáncer resuelve que a partir de la presente fecha, todo el personal contratado por la Liga Nacional Contra el Cáncer, sin excepción alguna, deberá registrar su entrada y salida a la institución, para la cual la Dirección de Recursos Humanos deberá girar las instrucciones correspondientes”. Acatando dicha orden, los médicos fueron advertidos de la obligación de marcar sus ingresos y egresos, para verificar el estricto cumplimiento en sus horarios para una mejor atención a



nuestros pacientes, no obstante, la instrucción recibida, un grupo de médicos se negó a cumplir dicha orden, manifestando que no acatarían la misma, razón por la cual, ésta deficiencia en todo caso es atribuible a los médicos que han incumplido con una orden de sus autoridades, se adjunta nota.

Por lo anterior, de la misma manera se solicita a la Honorables Auditores se sirvan desvanecer el posible hallazgo, pues la supervisión a dicho control se materializó con la instrucción de Junta Directiva ya citada, y con el debido cumplimiento que la Dirección de Recursos Humanos le dio de manera inmediata a las directrices giradas por la Junta Directiva.

4. Deficiente clima organizacional

Se considera que esta es una observación muy subjetiva, toda vez que exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los trabajadores, así como la corrección y aplicación de las sanciones a quienes incumplen con sus obligaciones, no se puede interpretar que haya deficiente clima organizacional o no haya comunicación entre patrono-trabajador.

Esto en sí mismo, es velar porque nuestros pacientes cuenten con la atención que ellos merecen, y tan cierto es lo que se manifiesta, que precisamente las áreas en donde ha existido reticencia al cumplimiento de las órdenes del patrono, son precisamente las áreas de cuya muestra resulta la apreciación de un clima organizacional deficiente, tal es el caso de la desobediencia de los médicos en cuanto a su control de ingresos y egresos, quienes se salen de la institución obviando los controles. El área de Trabajo Social y cocina no escapan a medidas que la Junta ha tenido que tomar, solicitando la destitución de una de las trabajadoras ante un Juzgado de Trabajo y Previsión Social, por causar daño a uno de nuestros pacientes, situación que de la misma manera ocurrió con una trabajadora de cocina, a quien también se le inició incidente de destitución por la irresponsabilidad en la atención de nuestros pacientes.

De lo anterior, es fácil inferir que las personas que se encuentran inconformes por las medidas que el patrono ha tomado para evitar una mala atención a nuestros pacientes, son precisamente los departamento entrevistados, razón por la cual se solicita a los Honorables Auditores Gubernamentales desvanezcan este posible hallazgo, pues dicha apreciación se encuentra basada en una muestra de personal que ha cometido faltas en la prestación de sus servicios, al punto de tener que solicitar su destitución por orden judicial.

Como institución estamos sacando la tarea que se nos ha encomendado, prueba de ello es la cantidad de pacientes que a diario son atendidos, para lo cual contamos con la estrecha colaboración del personal de los diferentes



departamentos. Así mismo Recursos Humanos programa capacitaciones motivacionales, se mencionan las brindadas por la Universidad de Linda Vista México: a) trabajo en equipo, b) la empatía nos hace crecer, c) el paciente es un amigo, etc. y la institución organiza actividades de convivencia con los trabajadores (Día del INCAN y convivio navideño) celebradas durante el año 2019".

Comentario de auditoría

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal, al Director de Recursos Humanos y a la Auditora Interna, por las siguientes razones:

1. Falta de manual de puestos y salarios

Los manuales que se adjuntaron como medio de prueba, son únicamente de Puestos y Funciones y no de Puestos y Salarios tal como se indica en la Condición de este hallazgo.

En lo que respecta a los ejemplos de puestos y salarios citados por el Equipo de Auditoría, es importante indicar que la información utilizada para dichos ejemplos, se obtuvo del Listado de Personal remunerado con fondos públicos, el cual fue proporcionado por el Director de Recursos Humanos de la Entidad.

En el ejemplo 2 del hallazgo, el Equipo de Auditoría estableció que en la Liga Nacional contra el Cáncer, un profesional con grado de licenciatura posee un salario similar al de un profesional del área médica con grado de maestría, situación que no es compatible al considerar las atribuciones de ambos puestos, las responsabilidades y el horario de cada uno, con lo que se evidencia que la Entidad no realiza una adecuada evaluación del perfil de cada puesto para la asignación de salarios.

2. Deficiencia en la elaboración del perfil de jefe de unidad de cocina

Durante entrevista realizada a la nutricionista de la Entidad, por el Equipo de Auditoría, indicó que su función era la de atender pacientes en consulta externa y no la de supervisar el área de cocina, tal como lo indican los responsables, asimismo indicó que las dietas utilizadas en el área de cocina para los pacientes hospitalizados, fueron elaboradas por parte de ella hace muchos años y que las mismas no habían sido actualizadas, situación por la cual se confirma la deficiencia.

3. Falta de control de asistencia



El Equipo de Auditoría verificó que efectivamente la Entidad dispone de un marcador biométrico, tal como lo indican en su respuesta las personas notificadas, sin embargo la deficiencia que ameritó la notificación de este hallazgo, está enfocada a la falta de supervisión de los registros de entrada y salida del personal paramédico derivado que dicho personal no cumple con el marcaje respectivo. Así mismo, al indicar que a pesar que se ha llamado la atención a los médicos, para que realicen los respectivos marcajes y éstos no acatan esta disposición, se evidencia que existen deficiencias en el sistema de control interno, razón por la cual se confirma el hallazgo en el presente aspecto.

4. Deficiente clima organizacional

El Equipo de Auditoría sustentó esta deficiencia con el dictamen presentado por el Especialista en el área de recursos humanos (psicólogo) quien fue nombrado por la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, la deficiencia también se sustentó mediante entrevistas realizadas a una muestra objetiva y seleccionada al azar, aplicando método estadístico al personal del área médica, enfermería, trabajo social y cocina. Dichas áreas fueron seleccionadas, considerando que a criterio del Equipo de Auditoría, son las que tienen contacto directo con los pacientes referidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, razones por las cuales se confirma el hallazgo respecto a la presente deficiencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JORGE ARTURO SUCHITE OLIVA	3,437.50
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	6,855.92
JEFA DE AUDITORIA INTERNA	MARIA ELENA PANIAGUA MONZON	6,855.92
Total		Q. 17,149.34

Hallazgo No. 2

Deficiente supervisión en el proceso de manejo de desechos hospitalarios

Condición

La Liga Nacional contra el Cáncer es una Entidad que brinda servicios de salud tanto de encamamiento como de consulta externa, por consiguiente genera desechos considerados peligrosos y para el efecto debe cumplir con el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Derivado de la verificación técnica



realizada al cumplimiento de dicho reglamento, se establecieron las siguientes deficiencias:

- a) La Entidad no dispone de un Plan de Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- b) No dispone de la asistencia de un profesional especializado calificado y acreditado para el manejo de los mismos por el Departamento de Regulación de los Programas de Salud y Ambiente del Ministerio;
- c) La segregación y clasificación de los desechos no se realiza de forma adecuada en virtud que se encontraron jeringas en bolsas de color negro y papeles en bolsas rojas, así como hisopos en contenedores rígidos (guardianes) que deben ser utilizados únicamente para la segregación de desechos punzo cortantes;
- d) Las bolsas de desechos no contienen etiquetas que permitan identificar la fecha de almacenamiento de los mismos; y
- e) La empresa privada contratada para la recolección, traslado externo, tratamiento y disposición final de los mismos, solamente lo hace 2 veces por semana, no obstante se debe realizar con una frecuencia mínima de tres veces por semana.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 509-2001, Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, artículo 6, Asistencia profesional privada, establece: “Los entes generadores y las empresas de disposición de carácter público o privado, deberán contar con la asistencia de un profesional especializado en la Ingeniería Sanitaria o cualquier otro profesional universitario que acredite conocimientos en el manejo de desechos hospitalarios, debidamente colegiado y activo, para lo cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social hará una Calificación y Acreditación del mismo, a costo del interesado, por medio del Departamento de Salud y Ambiente...”.

Asimismo, el artículo 7 Manejo adecuado de desechos, establece: “Las instituciones privadas y públicas referidas en los artículos anteriores deberán presentar un plan de manejo de desechos hospitalarios de conformidad por lo dispuesto en el presente reglamento para su aprobación por el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y el Ambiente, quien con fundamento en el plan presentado, emitirá un certificado de aprobación que deberá renovarse cada dos años...”.

Artículo 14 Sobre la separación, establece: “...los desechos que se generan



deberán ser separados atendiendo a la siguiente clasificación: a) DESECHOS INFECCIOSOS: deberán depositarse en bolsas o recipientes de color rojo, d) DESECHOS COMUNES: deben depositarse en o envases de color negro...”.

Artículo 16 Del Embalaje: “...Deberá contar con la etiqueta impresa, en donde se anotará por medio de un marcador indeleble, la siguiente información: a1) nombre de la institución generadora, a2) fecha y hora de su recolección, a3) procedencia interna del hospital, a4) operador responsable, a5) hora de recepción en el lugar temporal de almacenaje en el hospital y a6) fecha y hora de salida para su tratamiento...”.

Artículo 25 Del Transporte Externo: “El transporte externo de desechos solo podrá hacerse en medio cerrados, a cargo de personal debidamente entrenado; con una frecuencia de tres veces por semana...”.

Asimismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente para el manejo de los desechos sólidos hospitalarios por parte de las autoridades de la Liga Nacional contra el Cáncer.

Efecto

Riesgo de diseminación de elementos patógenos al medio ambiente causantes de infecciones nosocomiales y laborales tanto para el personal como para los pacientes.

Recomendación

La Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva, debe girar instrucciones por escrito al Director Médico, a efecto se agilice la elaboración del Plan de Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios y se nombre o se contrate un profesional capacitado y acreditado que supervise el cumplimiento de todas las etapas del manejo de los desechos peligrosos generados en todas las áreas de la Entidad.

Comentario de los responsables



El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidenta y Representante Legal y Carlos Enrique García Reynoso, Director Médico. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó: “Con relación a las deficiencias establecidas según la verificación técnica realizada al cumplimiento del Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, indicado en el criterio, procedo a dar respuesta a cada uno de los incisos en su orden.

Inciso a)

La Institución presentó ante el Jefe del Departamento de Regulación, Vigilancia y Control de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la solicitud de certificación del Plan de Manejo de Desechos Hospitalarios según OF. PJD 038-03/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 y recibido el 30 de marzo en la Jefatura del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y el Ambiente (la demora en la entrega se debió a que la persona encargada de esta jefatura se encontraba suspendida por el virus COVID-19).

Inciso b)

Para la realización del plan sobre el manejo de desechos sólidos hospitalarios para la Liga Nacional contra el Cáncer y su Hospital INCAN, fueron contratados los servicios de la Ingeniera María del Rosario Colmenares, profesional acreditada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como Profesional Especializada, según certificado No. 064-15, para realizar los estudios y trámites correspondientes ante el DRACES para la aprobación correspondiente.

Así mismo, la institución cuenta con personal debidamente capacitado para el manejo y traslado de los desechos sólidos hospitalarios, bajo la responsabilidad del señor Hugo Castro, quién vela para que haya existencia suficiente de contenedores, bolsas (rojas, negras y blancas), suministros de limpieza y todo lo necesario para llevar a cabalidad el proceso de manejo y recolección de los desechos hospitalarios dentro del edificio.



La empresa ECOTERMO proporciona los contenedores a utilizar, los cuales son evaluados y revisados detalladamente, para que los mismos no estén quebrados, dañados o con suciedad, que pueda atentar a la bioseguridad interna, para luego trasladarlos a las áreas correspondientes.

Inciso c)

En relación con dicha observación, se brindarán capacitaciones constantes al personal de Enfermería, así como al personal Institucional (limpieza) para cumplir con la segregación y clasificación adecuada de los mismos.

Inciso d)

En las áreas donde la afluencia de desechos es mayor, si se realiza la colocación de etiquetas, haciendo la separación del grado de contaminante para cada área.

Sobre la colocación de etiquetas con fecha en cada bolsa, las mismas son evacuadas 3 veces al día y llevadas al contenedor principal que se encuentra ubicado en cada nivel, por lo que se implementará una etiqueta al momento de desechar cada bolsa, donde haga constar el día que fue evacuada.

Inciso e)

Según registros y lo solicitado a la empresa ECOTERMO, se deja constancia que la misma realiza la recolección de los desechos sólidos hospitalarios, 3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes) en horario de 6 a 7 de la mañana.

Para efecto de lo anterior, a partir de las 5:45 de la mañana, la persona de turno asignada procede a colocarse el traje de protección para el manejo de desechos (casco, lentes, mascarilla, overol y bata impermeable, guantes y botas, para que posteriormente pueda dirigirse a trasladar los 5 contenedores con los desechos recolectados durante las 24 horas anteriores y así mismo trasladar por la ruta de evacuación asignada dentro del Hospital.

Además, el personal de ECOTERMO en conjunto con el personal de la Institución, proceden al pesaje correspondiente, sellado y embalaje de los contenedores dentro del camión recolector, dejando constancia del libraje retirado. Al momento de retirarse el camión recolector de la empresa ECOTERMO, el personal asignado para el adecuado manejo del Plan de Desechos Sólidos Hospitalarios, proceden a realizar la limpieza interna del centro de acopio externo, consistente en lavado de paredes, piso, y aplicación de cloro".

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director Médico, debido a que no presentó pruebas de descargo.



Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, también se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal, por las siguientes razones:

a) El Equipo de Auditoría comprobó que durante el período auditado, la Liga Nacional contra el Cáncer no disponía de Plan de Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, situación que se evidencia en la respuesta de la Representante Legal al indicar que hasta el mes de marzo de 2020, se contrató los servicios de una profesional para la realización de dicho Plan.

b) La Presidente y Representante Legal indica que la persona encargada del manejo de los desechos sólidos hospitalarios de la Liga Nacional contra el Cáncer, cuenta con la capacitación necesaria, sin embargo, derivado de las pruebas de auditoría, se determinó que no posee la calificación y acreditación respectiva, emitida por el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y el Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

c) En lo que respecta a la segregación de los desechos peligrosos generados en las diferentes áreas de la Liga Nacional contra el Cáncer, la Presidente y Representante Legal acepta que existen deficiencias en cuanto a este aspecto, indicando que se procederá a realizar capacitaciones al personal para mejorar dicha deficiencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MEDICO	CARLOS ENRIQUE GARCIA REYNOSO	4,583.33
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	6,855.92
Total		Q. 11,439.25

Hallazgo No. 3

Deficiente organización interna

Condición

En el análisis de los expedientes de contratación de personal médico, se comprobó que los mismos, en su mayoría son profesionales altamente especializados que además poseen varios años de experiencia, en aspectos relacionados con el diagnóstico y tratamiento del cáncer.



Asimismo en entrevistas efectuadas a una muestra de 36 médicos contratados por la Liga Nacional Contra el Cáncer, se estableció que la Junta Directiva no divide el trabajo, derivado que no mantiene líneas definidas y recíprocas de comunicación con el personal médico, situación que se ve reflejada en la toma de decisiones relacionadas con los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, las cuales se concentran a nivel de Junta Directiva y Área Administrativa-Financiera, incidiendo en la eficacia de la planificación de las Metas físicas y de los Planes de Trabajo, al no tomar en consideración la opinión especializada del personal médico que aseguren el éxito de las finalidades de la Entidad.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES: Todas las entidades públicas deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa.

Asimismo los Estatutos de la “Liga Nacional Contra el Cáncer”, CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, artículo 27, literal p), indican: nombrar comisiones especiales que crea necesarias para la división del trabajo y el éxito de las finalidades de la Liga.

Causa

La Presidente y Representante Legal de la Liga Nacional contra el Cáncer no procura la división del trabajo, al no establecer líneas definidas y recíprocas de comunicación con personal especializado y con experiencia, para la elaboración de los Planes de Trabajo Anuales.

Efecto

Repercute en la atención oportuna de los pacientes oncológicos referidos por la Red de Hospitales Nacionales y Autoridades del Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social.

Recomendación

La Presidenta y Representante Legal de la Liga Nacional contra el Cáncer debe girar instrucciones por escrito a quien corresponda, para que a la brevedad posible se conforme un órgano consultivo que coadyuve en la organización interna de la Entidad, brindando asesorías técnicas que sirvan de base para la toma de decisiones relacionadas con los convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social lo que a su vez eficientizará los servicios ofrecidos a los pacientes.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correo electrónico de fecha 06 de abril de 2020 a la Presidenta y Representante Legal, Vicky Gantenbein de Falla. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, la persona descrita presentó sus argumentos por medio de correo electrónico de fecha 21 de abril de 2020, en el cual incluye la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Presidenta y Representante Legal indicó: “La Liga Nacional Contra el Cáncer es una entidad de Derecho Privado, que cuenta con su ordenamiento legal propio y para el efecto cuenta con un organigrama, manuales de procesos, de funcionamiento, de puestos y salarios, es decir, cuenta con su propia organización administrativa que le permiten la Ley de su creación para el cumplimiento de sus fines.

En cuanto a la elaboración del Plan de Trabajo que se presenta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, anualmente, la Representante Legal delega al personal específico de las diferentes unidades de la Institución, según las actividades que correspondan, para que trabajen cada uno de los lineamientos solicitados en el Plan de Trabajo.

Quedando establecido de la siguiente manera:

Dirección Médica: Corresponde a esta Dirección la información referente a la atención de pacientes, servicios oncológicos a ofrecer, protocolos de los servicios que se brindan, listado de pacientes en espera de inicio de tratamiento oncológico.



Departamento de radioterapia: Corresponde a este Departamento las actividades referentes a tratamientos oncológicos de radioterapia 2D, 3D, braquiterapia de alta y baja tasa, protocolos de atención, cantidad de pacientes pendientes de iniciar tratamiento del año anterior, capacidad instalada de los equipos.

Departamento de quimioterapia: Corresponde a este Departamento las actividades referentes a tratamientos de quimioterapia y linfomas, protocolos de atención, adquisición de medicamentos oncológicos, medicina general y paliativa, cantidad de pacientes pendientes de iniciar tratamiento del año anterior.

Dirección administrativa: Corresponde a esta Dirección las actividades referentes a la compra de insumos médicos, combustible, productos alimenticios, papelería y útiles de oficina, insumos de limpieza, adquiridos el año anterior, para sacar promedios, calendarización y eventos de recolección de desechos hospitalarios, fumigación, mantenimiento y reparación de equipos médicos para poder elaborar el Plan Anual de compras.

Departamento de Recursos Humanos: Corresponde a esta Dirección todo lo referente a los expedientes del personal que será pagado con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, información completa y específica de cada empleado, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Trabajo y toda la información referente al pago de salarios.

Dirección Financiera y Unidad de Informes del MSPAS: Corresponde a esta Dirección lo referente a información de las estadísticas de atención de pacientes de años anteriores, casos nuevos, casos reincidentes, casos privados, tipos de cáncer atendidos y porcentajes; además se reciben toda la información solicitada a las áreas mencionadas anteriormente, la cual es revisada y analizada en conjunto con la representante legal y sus asesores.

De lo anterior, podemos observar, que en la organización interna se encuentra debidamente distribuida en las Direcciones, Departamentos y Áreas que he indicado, quienes atienden en sus respectivas áreas de su competencia, de conformidad con el Plan de Trabajo que se presenta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Puesto que, las metas ofrecidas, son una proyección anual, su ejecución dependerá de diversos factores importantes como la cantidad de pacientes que sean referidos a esta Institución por los distintos hospitales de la Red Nacional y que cumplan con los requisitos establecidos en el Convenio respectivo, casos de pacientes privados que no están contemplados en este presupuesto y solicitan



apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pacientes de recurrencia de la enfermedad de años anteriores, pacientes que se presentan en estado grave debido al padecimiento y que generan mayor gasto en su tratamiento y recuperación. Como ejemplo se adjunta listado de 9 pacientes atendidos durante el periodo 2019, en quienes se utilizó más de Q500,000.00 en los tratamientos oncológicos brindados, con el presupuesto asignado.

Así también desde el momento en que se elabora el Plan de Trabajo y este es autorizado para su ejecución teniendo como respaldo el Convenio correspondiente, cada Dirección, Jefatura o Encargado de Área, involucrado en la elaboración del mismo, conoce cuáles son las metas físicas y financieras autorizadas, por lo que se encargan de difundir la información con su grupo de trabajo, siendo responsables de la ejecución del mismo. Para el efecto, me permito adjuntar como soporte, los memos, oficios y correos electrónicos enviados que comprenden las funciones, actividades y responsabilidades delegadas a cada área.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, cuenta con una organización administrativa propia, que dio cumplimiento al Plan de Trabajo Anual con base en el Convenio DA-16-2019 y DA-40-2019".

Comentario de auditoría

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal, debido a que las pruebas presentadas no evidencian la eficiencia en la organización de la Entidad en cuanto a la participación del personal médico especializado, en la elaboración de Metas y Planes de Trabajo relacionados con los convenios suscritos anualmente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, centralizando todas las decisiones en la Junta Directiva.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	6,855.92
Total		Q. 6,855.92





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctora
Vicky Fuentes Gantenbein de Falla
Presidente y Representante Legal
LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Fraccionamiento en la compra de medicamentos para pacientes referidos
2. Incumplimiento a cláusula del convenio
3. Cobros improcedentes
4. Deficiente supervisión de la comisión técnica de evaluación
5. Recursos ejecutados con fines diferentes

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

6. Utilización indebida de fondos
7. Deficiente planificación

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

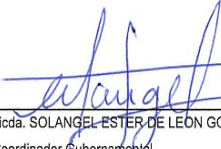
Área financiera y cumplimiento


Dra. FLOR DE MARIA CASTILLO MEJIA DE ACUÑA
Auditor Gubernamental




Lic. RAFAEL ESTUARDO ORTIZ SIGÜENZA
Supervisor Gubernamental




Licda. SOLANGEL ESTER DE LEÓN GONZALEZ
Coordinador Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Fraccionamiento en la compra de medicamentos para pacientes referidos

Condición

En la revisión de los expedientes de adquisiciones efectuadas durante el período auditado, se determinó que con cargo al rubro de gasto denominado “Medicamentos para pacientes en tratamiento oncológico”, se realizaron dos adquisiciones bajo la modalidad de compra directa por valor total de Q99,820.00 con IVA incluido, del medicamento oncológico Cisplatino 50mg vial, con el proveedor Hospifarmacia Sociedad Anónima, sin realizar el evento bajo la modalidad correspondiente, como se detalla a continuación:

No.	NOG	Proveedor	Descripción	Factura	Fecha Factura	Modalidad Compra	Valor (Q)
1	9403035	Hospifarmacia, S. A.	Cisplatino 50mg vial	B1 12171	17/01/2019	Compra Directa	24,220.00
2	9938311	Hospifarmacia, S. A.	Cisplatino 50mg vial	B1 12419	12/03/2019	Compra Directa	75,600.00
						TOTAL:	99,820.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 Monto, indica: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) “..., b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q 900,000.00)”. Así mismo, artículo 81 Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas”.

“Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria”.



“También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria”.

“El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente y deficiente planificación de compras por parte del Jefe de Compras, al no programar las adquisiciones cuatrimestrales de manera oportuna, asimismo, deficiente supervisión de parte de la Representante Legal al no revisar las compras que autoriza.

Efecto

Riesgo de adquirir productos y servicios a mayor costo y menor calidad, al no realizar los eventos bajo la modalidad correspondiente, establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

La Representante Legal debe instruir al Jefe de Compras para que se realice una adecuada planificación de las compras, para evitar incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Guntenbein de Falla, Presidenta y Representante Legal y Luis Enrique Balan Estrada, Jefe de Compras. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante



Legal indicó: “De acuerdo con la condición presentada, no se incurre en fraccionamiento en compra, esto debido a que según Orden de compra y pago No. 13681 de fecha 23 de noviembre de 2018, NOG 9403035, emitida a Hospifarmacia, S. A. por 500 viales de Cisplatino 50mg, por valor de Q60,550.00, corresponde al cuatrimestre de septiembre a diciembre de 2018.

Como puede observarse, la compra correspondiente al cuatrimestre de enero a abril de 2019 corresponde a una compra nueva según evento identificado con el NOG 9938311, para la adquisición de 700 viales de Cisplatino 50mg, publicado en portal de Guatecompras el 4 de marzo de 2019 y adjudicado en fecha 13 de marzo de 2019, por lo tanto, no existe fraccionamiento en dicha compra, debido a que las compras fueron realizadas en años diferentes, se adjuntan las publicaciones de Guatecompras y fotocopia de la orden de compra No. 13681.

En tal sentido no existe propósito de evasión de la modalidad de Cotización y Licitación Pública, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que posteriormente se realizó el proceso del evento de cotización para la adquisición de 1500 viales de Cisplatino 50 mg vial, identificado con el NOG 10976965, adjudicado a la Entidad Compañía Farmacéutica Lanquetin, S.A., por un valor total de Q. 207,000.00, Contrato Administrativo 07-2019.

Es oportuno mencionar que las adquisiciones que realiza la Liga Nacional Contra el Cáncer cuentan con niveles de autorización, por lo que el jefe de compras en ningún momento interviene en autorizar las adquisiciones que realiza dicha institución, esto con base al Manual de Compras vigente, Capítulo III, Sección de Compras, Montos de Compras autorizados en la L.N.C.C., página 12, aprobado por Junta Directiva de la Institución correspondiente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que a partir del segundo cuatrimestre del período 2019, las compras fueron realizadas atendiendo las modalidades apegadas a la normativa legal vigente Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, con el fin de evitar este tipo de inconsistencias, lo cual pudo ser verificado durante la realización de la auditoria, al no identificar compras de otros productos que incurrieran en incumplimiento a dicha normativa.

Con base en lo anterior, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, toda vez que, la Liga Nacional Contra el Cáncer, no ha efectuado compras con un posible fraccionamiento, pues como ha sido plenamente demostrado, una compra corresponde al último cuatrimestre del año 2018 y la siguiente compra corresponde al año 2019, y dado que el período fiscal se cierra el 31 de diciembre de cada año para dar paso a un nuevo período fiscal, el cual se computa de enero a diciembre del año 2019 .-“.



En Oficio sin número de fecha 21 de abril de 2020, el Jefe de Compras manifestó lo siguiente:” El evento identificado con el NOG 9403035, correspondiente a la adquisición de 500 ampollas de cisplatino 50 mg vial, adjudicado el día 23/11/2018 a la entidad Hospifarmacia, S.A.; por un total Q60,550.00, corresponde al último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2018, sin embargo, por problemas ajenas a la Liga Nacional Contra el Cáncer, dicho proveedor no cumplió con la entrega total del medicamento adjudicado, haciendo la entrega de forma parcial, tal es el caso que la otra entrega fue en el mes de enero de 2019, correspondiente a 200 viles por un total de Q24,220.00 que figura en la revisión realizada. Debido a la necesidad de contar con dicho medicamento, para la atención de pacientes referidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue necesario continuar con dicho proceso y con el fin de mantener abastecido la farmacia de la Liga Nacional Contra el Cáncer, se realizó el evento identificado con el NOG 9938311 durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, adjudicado el día 13/03/2019.

En tal sentido no existe propósito de evasión de la modalidad de Cotización y Licitación Pública, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que posteriormente se realizó el proceso del evento de cotización de 1500 viales de Cisplatino 50 mg vial, identificado con el NOG 10976965, adjudicado a la Entidad Compañía Farmacéutica Lanquetin, S.A., por un valor total de Q207,000.00, Contrato Administrativo 07-2019.

Según el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado en el último párrafo indica lo siguiente “El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento...”. Por tanto es oportuno mencionar que las adquisiciones que realiza la Liga Nacional Contra el Cáncer, cuentan con niveles de autorización por lo que el jefe de compras en ningún momento interviene en autorizar las adquisiciones que realiza dicha institución, esto con base al Manual de Compras vigente, Capítulo III, Sección de Compras, Montos de Compras autorizados en la L.N.C.C., página 12, aprobado por Junta Directiva de la Institución correspondiente, el cual ese manual e aplicado para realizar las adquisiciones con fondos propios y fondos otorgados por medio del convenio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se solicita, sea aceptado como válido lo expuesto anteriormente y la documentación adjuntada, dejando sin efecto lo contenido en el hallazgo No. 1 fraccionamiento en la compra de medicamentos para pacientes referidos.

Comentario de auditoría

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se



confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal y al Jefe de Compras, por las razones siguientes:

La deficiencia fue detectada durante el análisis de la descripción de compras reportadas mediante formato CTE-3, en el cual se detalla el reporte de cheques emitidos y el concepto de gasto de los meses de enero y marzo 2019, enviado por la Entidad como parte del informe de avance físico y financiero a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Dicha deficiencia fue confirmada en el informe de auditoría interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, correspondiente al CUA No. 82963 practicado a la Liga Nacional contra el Cáncer, correspondiente al período del 01 de agosto de 2018 al 30 de abril de 2019, en el cual se incluye un Hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, denominado Hallazgo No. 1: Fraccionamiento en compra directa, el cual literalmente indica: "...en los meses de enero y marzo del 2019, por un monto de noventa y nueve mil ochocientos veinte quetzales con 00/100 (Q99,820.00), por la adquisición de Cisplatino 50 mg vial, lo cual excede al monto autorizado para esta modalidad de compra".

Asimismo, mediante oficio OF. PJD 101-07/2019 de fecha 17 de julio de 2019, la Entidad envió a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la evidencia de cumplimiento del hallazgo detectado, en el cual únicamente indican haber girado instrucciones al Jefe de Compras, solicitándole que las adquisiciones se realicen de acuerdo a los procedimientos normados en la Ley de Contrataciones del Estado, para evitar incurrir en fraccionamiento, con lo cual se confirma que la Entidad aceptó la deficiencia comunicada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	4,456.25
JEFE DE COMPRAS	LUIS ENRIQUE BALAN ESTRADA	4,456.25
Total		Q. 8,912.50

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a cláusula del convenio

Condición

La Liga Nacional contra el Cáncer suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Convenio de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia



Social y Cooperación Financiera número DA-16-2019 para la prestación de servicios de salud especializada y asistencia social a 1,800 pacientes oncológicos, cuyo plazo fue del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Al evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el convenio suscrito, se determinaron los siguientes incumplimientos:

1. Falta de nota de gratuidad firmada por pacientes

El Equipo de Auditoría revisó una muestra representativa de 625 expedientes médicos de pacientes, estableciéndose que la Liga Nacional Contra el Cáncer, incumplió con la Cláusula Sexta de dicho convenio, denominada Obligaciones de las Partes, debido a que los mismos no incluyen la nota mediante la cual se hace del conocimiento a todos los beneficiarios, que los servicios de salud que reciben son totalmente gratuitos, la misma debía estar firmada o en su defecto con la huella digital del beneficiario.

2. Falta de Licencia de Operación para la Consulta Externa y Encamamiento.

En Oficio Ref.Dir.41-20 CG/rf., de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el Director Médico de la Liga Nacional contra el Cáncer, se determinó que la Entidad incumplió con la Cláusula Tercera denominada Servicios a prestar, debido a que no posee Licencia de Operación para la Consulta Externa y Encamamiento, la cual debe ser autorizada por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud –DRACES- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3. Deficiente ejecución de los fondos asignados para la adquisición de Equipos médicos

Durante el período auditado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social asignó a la Liga Nacional contra el Cáncer un monto de Q35,000,000.00, los cuales se integran de la siguiente manera: Q22,000,000.00 para el cumplimiento de metas físicas, Q10,789,665.00 para la adquisición de equipo médico y Q2,210,335.00 para la adquisición de medicamentos de quimioterapia para linfomas.

En el Plan de Trabajo para el período 2019, elaborado por la Entidad para la ejecución de los fondos públicos, se determinó que la misma consideró adquirir los equipos médicos siguientes:

Nombre del Equipo	Valor estimado (Q)
Equipo de Tomografía	5,229,000.00



Equipo de Mamografía	2,124,037.00
Nasofibrolaringoscopio	172,000.00
Equipo biomédico de electrocirugía bipolar avanzado compatible para cirugía abierta y videolaparoscopia para corte, coagulación y sello de vasos	161,000.00
Microscopio quirúrgico y accesorios	1,029,348.00
Seis Microscopios con sus accesorios	289,200.00
Equipo de Rayos X	677,580.00
Criostato	315,500.00
Sistema de consola de inclusión	117,000.00
Esterilizador de baja temprana	675,000.00
Total Equipo Médico	10,789,665.00

Fuente: Plan de Trabajo 2019.

De los fondos recibidos para la adquisición de equipo médico, la Entidad únicamente utilizó Q3,543,688.68 para la compra de equipos considerados en el plan de trabajo y mediante boleta de depósito monetario No. 0009536 de fecha 15 de enero de 2020, reintegró a la cuenta Tesorería Nacional, depósitos Fondo Común –CHN- la cantidad de Q7,245,976.32 correspondiente al saldo no ejecutado de los fondos asignados, dicho monto representa el 67% del total de asignación considerada para la compra de equipos médicos, con lo cual se comprueba una ejecución parcial de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que afecta la provisión de servicios de salud a los pacientes referidos.

Criterio

El Convenio DA-16-2019 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer, en la Cláusula **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**, indica: “El presente convenio establece los términos bajo los cuales **“LA INSTITUCIÓN”**, prestará los servicios de salud especializados y asistencia social, para satisfacer con calidad las necesidades de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer, tanto del área urbana como rural del país, referidos por la red hospitalaria nacional; desarrollando estrategias para capacitar y sensibilizar al recurso humano, así como la adquisición de nuevos equipos médicos con la más alta tecnología para atender íntegramente en forma gratuita a un mil ochocientos (1,800) pacientes con patología de cáncer ...”.

Cláusula **TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR**. Establece lo siguiente: “...Para cada caso, **“LA INSTITUCIÓN”** utilizará su estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES)...”.



Así mismo, la Cláusula **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Literal B) “**LA INSTITUCIÓN**”, indica: “...por su parte se obliga a: XIV) Hacer del conocimiento a todos los beneficiarios que los servicios de salud que reciben son totalmente gratuitos a través de una nota incluida en el expediente, la cual deberá estar firmada o en su defecto la huella digital del beneficiario...”.

Cláusula **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, inciso B) “**LA INSTITUCIÓN**”, numeral romano IV) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas descritas en éste Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a las entidades de asistencia social para la provisión de servicios de salud; y numeral romano V) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que “EL MINISTERIO” le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo de conformidad con la calidad del gasto y transparencia.

Y Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD JURÍDICA: “LA INSTITUCIÓN”** que suscribe el convenio, es responsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, para el funcionamiento de los servicios en salud ofrecidos”.

Causa

Deficiente supervisión por parte de la Presidenta y Representante Legal hacia el Director Médico y Encargada de elaborar informes para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.

Efecto

Los pacientes desconocen el apoyo otorgado por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la Entidad y de la gratuidad de los servicios. Así mismo, uso de instalaciones no autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la atención de pacientes y riesgo de atención inadecuada para los pacientes referidos por el Ministerio de Salud y Asistencia Social al no ejecutar los fondos asignados para la adquisición de equipo médico, que afecte la provisión de servicios de salud especializados.

Recomendación

La Presidenta y Representante Legal debe girar instrucciones a la Encargada de elaborar informes para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que se elabore la nota mediante la cual se informe a todos los pacientes referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,



respecto a la gratuidad de los servicios y la misma se incluya en los expedientes médicos de cada paciente, la cual deberá estar firmada o en su defecto agregarse la huella digital del beneficiario.

Así mismo, deberá instruirse al Director Médico para que agilice las gestiones que sean necesarias ante el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud –DRACES- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto de obtener a la brevedad posible las licencias para operación de la consulta externa y para el encamamiento.

La Presidenta y Representante Legal deberá girar sus instrucciones por escrito a quien corresponda, para que se ejecuten los fondos asignados según lo establecido en los convenios suscritos en los planes de trabajo de tal forma que se garantice la calidad del gasto, lo cual beneficiará la atención oportuna de los pacientes referidos.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente, Carlos Enrique García Reynoso, Director Médico y Mónica Judith Aguilar, Encargada de Informes MSPAS. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó:

"1. Falta de nota de gratuidad firmada por pacientes

El Convenio que se suscribe con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es elaborado por el personal de dicha institución, por lo que, en los meses de enero a marzo de cada año, se atiende a los pacientes de la misma manera que el año anterior. Es por ello, que la Liga Nacional contra el cáncer, desconoce los cambios y/o modificaciones que se realizarán a dicho Convenio, hasta el momento de que es firmado por el Representante Legal, que regularmente se da a finales del mes de marzo.



Al momento que un paciente nuevo se presenta a la institución referido por la Red Hospitalaria Nacional, es atendido en la clínica de Atención a Pacientes referidos, donde se revisa que cumpla con los requisitos que se establecen en el convenio respectivo y sea caso positivo de cáncer, en ese momento se desconoce qué tipo de tratamiento inicial se brindará, ya que esto es decisión médica después de realizar las evaluaciones respectivas a cada paciente.

Asimismo, al momento que el paciente presenta toda la papelería, se documenta y se le emite carnet amarillo y se ingresa al programa del MSPAS, para exonerarle los servicios y tratamientos oncológicos autorizados en el convenio. Por lo que todo paciente incluido dentro de este programa está obligado a pasar a las cajas de pago para que se le emita su constancia de exoneración, la cual lleva el nombre completo del paciente, nombre del familiar o acompañante, número de DPI de ambos y las firmas correspondientes o huella digital de no poder firmar, así como datos importantes del servicio a brindar, fecha de emisión, nombre de la persona que atendió etc.

La copia de dichas constancias se archivan en la Unidad de Informes del MSPAS, ya que son un documento contable que no forma parte de un expediente médico, los cuales han sido presentados a las diferentes auditorias en el momento que lo solicitan como constancia de que el paciente no emitió un pago por el servicio brindado.

Se adjuntan fotocopias de dichas constancias de gratuidad de 2 pacientes atendidos de 1,680 que recibieron atención durante este periodo, que demuestran que la condición expuesta en el posible hallazgo no es procedente, dado que dicho documento si existe, los cuales al momento de que el Equipo de Auditoría lo solicitó, estas no se encontraron en el expediente médico, pues como se mencionó, es un documento de carácter contable que no forma parte del historial médico y se encuentra debidamente archivado y custodiado por la Unidad de Informes del MSPAS, ya que es el documento que soporta los servicios que se cobran al Ministerio de Salud y Asistencia Social cada mes.

Se debe considerar que para realizar un cambio de esta magnitud al proceso que ya está establecido, debe desarrollarse en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que cambiaría todo el proceso anterior a esta nueva modificación, realizada al convenio respectivo. Por lo tanto, para el periodo 2020 ya se implementa la firma del paciente, donde hace constar el tipo de tratamiento oncológico que será cubierto con el programa, así como los datos del acompañante. Se adjunta copia.

Así mismo es importante considerar que el sistema que se utiliza en la atención de



pacientes debe modificarse anualmente de acuerdo con las variables que puedan presentar los convenios.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, ha cumplido con los lineamientos en el cumplimiento del Convenio DA-16-2019 y DA-40-2019, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

2. Falta de Licencia de Operación para la Consulta Externa y Encamamiento

Tal y como lo establece el referido Convenio en su Cláusula TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR siguiente: "...Para cada caso, "LA INSTITUCIÓN" utilizará su estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES)...", la Liga Nacional Contra el Cáncer cuenta con instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES), toda vez que dicha entidad con base a la constancia de supervisión aprobada y/o certificado de habitabilidad emitido por la autoridad local en salud, ha extendido la Licencia Sanitaria para el funcionamiento de las siguientes dependencias: Banco de Sangre y Servicio de Medicina Transfusional, Centro de Diagnóstico por Imágenes, Clínica de Psicología, Laboratorio de Anatomía Patológica, Clínica de Nutrición y Centro de Radioterapia, exceptuando las áreas de Consulta Externa y Encamamiento cuya Licencia Sanitaria se encuentra en trámite de renovación.

Considero importante, hacer de su conocimiento que desde inicios del año 2018, cuando la Licencia Sanitaria de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aun tenía cinco meses de vigencia, se iniciaron las diligencias para la renovación de la misma; sin embargo por las nuevas disposiciones legales en el ámbito de la salud, se nos informó que debía hacerse de forma separada para cada dependencia que forma parte del Hospital y no una general como se había realizado siempre; en razón de ello, se solicito a cada Jefe de Departamento completar los requisitos indicados para solicitar la Licencia Sanitaria correspondiente, las gestiones de la mayoría de las dependencias fueron culminadas en el año 2019 por el Dr. Byron Lavarreda, profesional médico contratado para este fin. No obstante, por requerir de mayores requisitos, la Licencia Sanitaria para las áreas de Consulta Externa y encamamiento se encuentra en proceso de renovación.

Con el fin de concluir con el proceso pendiente, en el mes de noviembre de 2019, se contrataron los servicios de la Inga. María del Rosario Colmenares Samayoa, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la obtención de Licencia Ambiental y Sanitaria. Derivado del proceso realizado para la renovación de



Licencias, a la fecha ya se cuenta con la Licencia Ambiental extendida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, requisito para completar el expediente a presentar con la solicitud ante DRACES y en virtud que la aprobación del Plan de Manejo de Desechos Hospitalarios se encuentra en proceso, se solicitó prorroga a la jefatura del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud –DRACES- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cumplir con el proceso de gestión de Licencia Sanitaria, la cual fue concedida.

Tomando en cuenta la información anterior, atentamente les solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, por considerar que no existe incumplimiento de la cláusula indicada, pues la mayoría de los servicios cuentan con la Licencia respectiva y únicamente está pendiente la renovación de la Licencia de las áreas de Consulta Externa y Encamamiento.

3. Deficiente ejecución de los fondos asignados para la adquisición de Equipos médicos

La Liga Nacional contra el Cáncer dentro de su infraestructura cuenta con el departamento de compras quien es el responsable de realizar todo tipo de adquisiciones ya sea con los fondos que recibe del Estado, así como con sus fondos propios, con base a lo anterior, se procede a aclarar al Equipo de Auditoría lo que considera ejecución parcial de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en breve resumen se le indica lo sucedido con los proveedores que cotizaron los equipos de tomografía y mamografía que fueron los equipos que lamentablemente no pudieron ser adquiridos por un valor de Q 7,245,976.32.

El director administrativo que fungía en abril de 2019 en conjunto con el jefe de compras realizó el evento para la compra de equipos médicos, sin embargo, cometieron el error de realizar una licitación por todo el monto, el cual fue publicada el 06 de mayo de 2019 en el portal de Guatecompras según NOG 10066497, sin embargo este proceso fue publicado desierto por no especificar en las bases de licitación la recepción parcial.

En aras del tiempo se inició nuevamente los eventos licitación, pero esta vez por separado, identificados con NOG 11093560 equipo de tomografía y NOG 11134836 equipo de mamografía ambos publicados en el portal de Guatecompras el 19 de septiembre de 2019.

Con el transcurrir de los días los posibles oferentes iniciaron una serie de inconformidades tales como cambiar las especificaciones técnicas de las medidas del Gantry para lo cual se le respondió que las bases de licitación tenían



especificado las necesidades del equipo a utilizar en la institución; capacidad del UPS entre otras.

El 30 de octubre de 2019 fueron recibidas las ofertas de los proveedores Seigiro Yazawa Iwai Guatemala, DISGUA Distribuidora Guatemalteca, S. A., PROMED, S. A. T.A.G. S. A y Nandi Mercantil, S. A.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 la Junta de Licitación nombrada para el efecto, realizó la revisión y análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y las bases de licitación elaboradas para el evento, adjudicando a la entidad T.A.G. S. A. la compra de equipo de tomografía marca Philips con un valor de Q 4,800,000.00 según Acta No. 9-2019 del libro de actas de Presidencia de Junta Directiva y ese mismo día fue publicado en el portal de Guatecompras.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 los otros proveedores presentaron sus inconformidades por la adjudicación publicada, a las cuales se les dio la respuesta correspondiente, el 18 de noviembre fue emitida la resolución de aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la entidad PROMED, S. A., presentó a la presidencia de la Junta Directiva un recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2019, asimismo, el 28 de noviembre la entidad DISGUA Distribuidora Guatemalteca, S. A. presentó a la presidencia de la Junta Directiva un recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2019.

El 26 de diciembre de 2019, la asesoría jurídica de la Liga Nacional contra el Cáncer evacuó la audiencia del recurso planteados por ambas entidades.

Equipo de mamografía

El 24 de octubre de 2019 un oferente interesado solicitó cambiar especificaciones argumentado que varias de las mismas van dirigidas a la marca Fuji Amulet Innovality, dándole respuesta que las especificaciones mínimas del equipo de mamografía se encuentra establecidas en las bases de licitación.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 la Junta de Licitación nombrada para el efecto, realizó la revisión y análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y las bases de licitación elaboradas para el evento, adjudicando por mayoría de votos a la entidad QHA Guatemala, S. A. la



adquisición del equipo de mamografía marca Fujifilm por un valor de Q 2,560,780.46, según Acta No. 10-2019 del libro de actas de presidencia de Junta Directiva y publicada en el portal de Guatecompras.

Con fecha 12 y 15 de noviembre los proveedores presentaron inconformidades a la adjudicación efectuada, derivado de esto el 18 de noviembre de 2019 la Junta Directiva emitió la resolución de improbación de lo actuado por la junta de licitación, publicada en el portal de Guatecompras el 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, fue emitida la resolución de aprobación de lo actuado por la junta de licitación el cual modificó la adjudicación en esta ocasión fue adjudicada a la entidad Seigiro Yazawa Iwai Guatemala, S. A. la adquisición del equipo de mamografía, publicada en el portal de Guatecompras el mismo día.

El 5 de diciembre de 2019, la entidad QHA Guatemala, S. A., presentó a la presidencia de la Junta Directiva un Recurso de Reposición en contra de la resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, por la adjudicación del evento del equipo de mamografía.

El convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia en sus cláusulas Sexta Obligaciones de la partes “LA INSTITUCIÓN” B) numeral XX) indica: “El saldo de los rubros de gasto no ejecutados en su totalidad, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019) deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común en el plazo establecido por “EL MINISTERIO”; y Décima Segunda Remanente de los fondos entregados indica: “Los saldos de fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), deberán depositarse en la cuenta “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal...”

Con base a lo anteriormente expuesto el convenio DA-16-2019 no permitía ejecutar los fondos y como se desconocía la respuesta del recurso planteado por ambas entidades y al momento de recibir dicha notificación ya habría pasado el tiempo establecido para la ejecución o devolución de los fondos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Liga Nacional Contra el Cáncer se vio imposibilitada de efectuar la compra de los indicados equipos debido a las impugnaciones realizadas por las empresas que participaron en los eventos, es decir, la ejecución presupuestaria no se materializó por razones ajenas a la entidad fiscalizada, dado que, como lo he explicado anteriormente en el Convenio en su cláusula sexta, numeral 20 y decima segunda es clarísima al establecer que los fondos no ejecutados durante el periodo de enero a diciembre del año 2019, deberán depositarse en la cuenta del Gobierno de la República Fondo Común



Cuenta Única Nacional, razón por la cual este posible hallazgo le rogamos a los honorables Auditores sea desvanecido, porque el actuar de la entidad fiscalizada, únicamente se concretó a cumplir de manera estricta con el reintegro de los fondos".

En Oficio UIMS-23-2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Encargada de Informes del MSPAS manifestó lo siguiente:

"1. Falta de nota de gratuidad firmada por pacientes

El Convenio que se suscribe con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es elaborado por el personal de dicha institución, por lo que, en los meses de enero a marzo de cada año, se atiende a los pacientes de la misma manera que el año anterior. Es por ello, que la Liga Nacional contra el cáncer, desconoce los cambios y/o modificaciones que se realizarán a dicho Convenio, hasta el momento de que es firmado por el Representante Legal, que regularmente se da a finales del mes de marzo.

Al momento que un paciente nuevo se presenta a la institución referido por la Red Hospitalaria Nacional, es atendido en la clínica de Atención a Pacientes referidos, donde se revisa que cumpla con los requisitos que se establecen en el convenio respectivo y sea caso positivo de cáncer, en ese momento se desconoce qué tipo de tratamiento inicial se brindará, ya que esto es decisión médica después de realizar las evaluaciones respectivas a cada paciente.

Asimismo, al momento que el paciente presenta toda la papelería, se documenta y se le emite carnet amarillo y se ingresa al programa del MSPAS, para exonerarle los servicios y tratamientos oncológicos autorizados en el convenio. Por lo que todo paciente incluido dentro de este programa está obligado a pasar a las cajas de pago para que se le emita su constancia de exoneración, la cual lleva el nombre completo del paciente, nombre del familiar o acompañante, número de DPI de ambos y las firmas correspondientes o huella digital de no poder firmar, así como datos importantes del servicio a brindar, fecha de emisión, nombre de la persona que atendió etc.

La copia de dichas constancias se archivan en la Unidad de Informes del MSPAS, ya que son un documento contable que no forma parte de un expediente médico, los cuales han sido presentados a las diferentes auditorías en el momento que lo solicitan como constancia de que el paciente no emitió un pago por el servicio brindado.

Se adjuntan fotocopias de dichas constancias de gratuidad de 2 pacientes atendidos de 1,680 que recibieron atención durante este periodo, que demuestran



que la condición expuesta en el posible hallazgo no es procedente, dado que dicho documento si existe, los cuales al momento de que el Equipo de Auditoría lo solicitó, estas no se encontraron en el expediente médico, pues como se mencionó, es un documento de carácter contable que no forma parte del historial médico y se encuentra debidamente archivado y custodiado por la Unidad de Informes del MSPAS, ya que es el documento que soporta los servicios que se cobran al Ministerio de Salud y Asistencia Social cada mes.

Se debe considerar que para realizar un cambio de esta magnitud al proceso que ya está establecido, debe desarrollarse en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya que cambiaría todo el proceso anterior a esta nueva modificación, realizada al convenio respectivo. Por lo tanto, para el periodo 2020 ya se implementa la firma del paciente, donde hace constar el tipo de tratamiento oncológico que será cubierto con el programa, así como los datos del acompañante. Se adjunta copia.

Así mismo es importante considerar que el sistema que se utiliza en la atención de pacientes debe modificarse anualmente de acuerdo con las variables que puedan presentar los convenios.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, ha cumplido con los lineamientos en el cumplimiento del Convenio DA-16-2019 y DA-40-2019, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

2. Falta de Licencia de Operación para la Consulta Externa y Encamamiento

Tal y como lo establece el referido Convenio en su Cláusula TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR siguiente: "...Para cada caso, "LA INSTITUCIÓN" utilizará su estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES)...", la Liga Nacional Contra el Cáncer cuenta con instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES), toda vez que dicha entidad con base a la constancia de supervisión aprobada y/o certificado de habitabilidad emitido por la autoridad local en salud, ha extendido la Licencia Sanitaria para el funcionamiento de las siguientes dependencias: Banco de Sangre y Servicio de Medicina Transfusional, Centro de Diagnóstico por Imágenes, Clínica de Psicología, Laboratorio de Anatomía Patológica, Clínica de Nutrición y Centro de Radioterapia, exceptuando las áreas de Consulta Externa y Encamamiento cuya Licencia Sanitaria se encuentra en trámite de renovación.



Considero importante, hacer de su conocimiento que desde inicios del año 2018, cuando la Licencia Sanitaria de la Liga Nacional Contra el Cáncer, aun tenía cinco meses de vigencia, se iniciaron las diligencias para la renovación de la misma; sin embargo por las nuevas disposiciones legales en el ámbito de la salud, se nos informó que debía hacerse de forma separada para cada dependencia que forma parte del Hospital y no una general como se había realizado siempre; en razón de ello, se solicito a cada Jefe de Departamento completar los requisitos indicados para solicitar la Licencia Sanitaria correspondiente, las gestiones de la mayoría de las dependencias fueron culminadas en el año 2019 por el Dr. Byron Lavarreda, profesional médico contratado para este fin. No obstante, por requerir de mayores requisitos, la Licencia Sanitaria para las áreas de Consulta Externa y encamamiento se encuentra en proceso de renovación.

Con el fin de concluir con el proceso pendiente, en el mes de noviembre de 2019, se contrataron los servicios de la Inga. María del Rosario Colmenares Samayoa, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la obtención de Licencia Ambiental y Sanitaria. Derivado del proceso realizado para la renovación de Licencias, a la fecha ya se cuenta con la Licencia Ambiental extendida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, requisito para completar el expediente a presentar con la solicitud ante DRACES y en virtud que la aprobación del Plan de Manejo de Desechos Hospitalarios se encuentra en proceso, se solicitó prorroga a la jefatura del Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud –DRACES- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cumplir con el proceso de gestión de Licencia Sanitaria, la cual fue concedida.

Tomando en cuenta la información anterior, atentamente les solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, por considerar que no existe incumplimiento de la cláusula indicada, pues la mayoría de los servicios cuentan con la Licencia respectiva y únicamente está pendiente la renovación de la Licencia de las áreas de Consulta Externa y Encamamiento.

3. Deficiente ejecución de los fondos asignados para la adquisición de Equipos médicos

La Liga Nacional contra el Cáncer dentro de su infraestructura cuenta con el departamento de compras quien es el responsable de realizar todo tipo de adquisiciones ya sea con los fondos que recibe del Estado, así como con sus fondos propios, con base a lo anterior, se procede a aclarar al Equipo de Auditoría lo que considera ejecución parcial de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en breve resumen se le indica lo



sucedido con los proveedores que cotizaron los equipos de tomografía y mamografía que fueron los equipos que lamentablemente no pudieron ser adquiridos por un valor de Q 7,245,976.32.

El director administrativo que fungía en abril de 2019 en conjunto con el jefe de compras realizó el evento para la compra de equipos médicos, sin embargo, cometieron el error de realizar una licitación por todo el monto, el cual fue publicada el 06 de mayo de 2019 en el portal de Guatecompras según NOG 10066497, sin embargo este proceso fue publicado desierto por no especificar en las bases de licitación la recepción parcial.

En aras del tiempo se inició nuevamente los eventos licitación, pero esta vez por separado, identificados con NOG 11093560 equipo de tomografía y NOG 11134836 equipo de mamografía ambos publicados en el portal de Guatecompras el 19 de septiembre de 2019.

Con el transcurrir de los días los posibles oferentes iniciaron una serie de inconformidades tales como cambiar las especificaciones técnicas de las medidas del Gantry para lo cual se le respondió que las bases de licitación tenían especificado las necesidades del equipo a utilizar en la institución; capacidad del UPS entre otras.

El 30 de octubre de 2019 fueron recibidas las ofertas de los proveedores Seigiro Yazawa Iwai Guatemala, DISGUA Distribuidora Guatemalteca, S. A., PROMED, S. A. T.A.G. S. A y Nandi Mercantil, S. A.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 la Junta de Licitación nombrada para el efecto, realizó la revisión y análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y las bases de licitación elaboradas para el evento, adjudicando a la entidad T.A.G. S. A. la compra de equipo de tomografía marca Philips con un valor de Q 4,800,000.00 según Acta No. 9-2019 del libro de actas de Presidencia de Junta Directiva y ese mismo día fue publicado en el portal de Guatecompras.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 los otros proveedores presentaron sus inconformidades por la adjudicación publicada, a las cuales se les dio la respuesta correspondiente, el 18 de noviembre fue emitida la resolución de aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la entidad PROMED, S. A., presentó a la presidencia de la Junta Directiva un recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2019, asimismo, el 28 de noviembre la entidad DISGUA Distribuidora Guatemalteca, S. A. presentó a la presidencia de la



Junta Directiva un recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2019.

El 26 de diciembre de 2019, la asesoría jurídica de la Liga Nacional contra el Cáncer evacuó la audiencia del recurso planteados por ambas entidades.

Equipo de mamografía

El 24 de octubre de 2019 un oferente interesado solicitó cambiar especificaciones argumentado que varias de las mismas van dirigidas a la marca Fuji Amulet Innovality, dándole respuesta que las especificaciones mínimas del equipo de mamografía se encuentra establecidas en las bases de licitación.

Con fecha 08 de noviembre de 2019 la Junta de Licitación nombrada para el efecto, realizó la revisión y análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y las bases de licitación elaboradas para el evento, adjudicando por mayoría de votos a la entidad QHA Guatemala, S. A. la adquisición del equipo de mamografía marca Fujifilm por un valor de Q 2,560,780.46, según Acta No. 10-2019 del libro de actas de presidencia de Junta Directiva y publicada en el portal de Guatecompras.

Con fecha 12 y 15 de noviembre los proveedores presentaron inconformidades a la adjudicación efectuada, derivado de esto el 18 de noviembre de 2019 la Junta Directiva emitió la resolución de improbación de lo actuado por la junta de licitación, publicada en el portal de Guatecompras el 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, fue emitida la resolución de aprobación de lo actuado por la junta de licitación el cual modificó la adjudicación en esta ocasión fue adjudicada a la entidad Seigiro Yazawa Iwai Guatemala, S. A. la adquisición del equipo de mamografía, publicada en el portal de Guatecompras el mismo día.

El 5 de diciembre de 2019, la entidad QHA Guatemala, S. A., presentó a la presidencia de la Junta Directiva un Recurso de Reposición en contra de la resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, por la adjudicación del evento del equipo de mamografía.

El convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia en sus cláusulas Sexta Obligaciones de la partes “LA INSTITUCIÓN” B) numeral XX) indica: “El saldo de los rubros de gasto no ejecutados en su totalidad, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019) deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común en el plazo establecido por “EL MINISTERIO”; y Décima Segunda Remanente de los fondos entregados indica: “Los saldos de fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), deberán



depositarse en la cuenta “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional”, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal...”

Con base a lo anteriormente expuesto el convenio DA-16-2019 no permitía ejecutar los fondos y como se desconocía la respuesta del recurso planteado por ambas entidades y al momento de recibir dicha notificación ya habría pasado el tiempo establecido para la ejecución o devolución de los fondos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Liga Nacional Contra el Cáncer se vio imposibilitada de efectuar la compra de los indicados equipos debido a las impugnaciones realizadas por las empresas que participaron en los eventos, es decir, la ejecución presupuestaria no se materializó por razones ajenas a la entidad fiscalizada, dado que, como lo he explicado anteriormente en el Convenio en su cláusula sexta, numeral 20 y decima segunda es clarísima al establecer que los fondos no ejecutados durante el periodo de enero a diciembre del año 2019, deberán depositarse en la cuenta del Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional, razón por la cual este posible hallazgo le rogamos a los honorables Auditores sea desvanecido, porque el actuar de la entidad fiscalizada, únicamente se concretó a cumplir de manera estricta con el reintegro de los fondos”.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director Médico, debido a que no presentó pruebas de descargo.

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal y a la Encargada de Informes MSPAS, por las siguientes razones:

Falta de nota de gratuidad firmada por pacientes:

Los comentarios emitidos por las responsables, en cuanto a indicar que los expedientes no contienen la nota de gratuidad, porque desconocen qué tipo de tratamiento inicial se brindará al paciente ya que es decisión médica después de realizar la evaluación, no es aceptable, derivado que el convenio indica que el paciente referido debe ser atendido de forma gratuita, por lo tanto al recibir a un paciente se le debe informar mediante una nota de gratuidad, que los servicios de salud que reciben son totalmente gratuitos, la cual debe firmar o en su defecto agregar la huella digital.

Asimismo, las responsables indicaron que todos los pacientes que asisten a la Liga Nacional contra el Cáncer, están obligados a pasar a las cajas de pago para



que le sea generada su constancia de exoneración, situación que contraviene lo establecido en el Convenio DA-16-2019 el cual indica que la gratuidad de los servicios se debe documentar mediante una nota firmada o en su defecto huella digital del paciente, no mediante un recibo de caja.

Falta de Licencia de Operaciones para la Consulta Externa y Encamamiento:

Se confirma la presente deficiencia, debido a que las responsables admitieron que las áreas de Consulta Externa y Encamamiento de la Entidad, operaron durante todo el período auditado sin las respectivas licencias autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y control de Establecimientos de Salud DRACES.

Deficiente ejecución de los fondos asignados para la adquisición de Equipos Médicos:

El Equipo de Auditoría revisó los expedientes conformados para la adquisición de los equipos médicos, comprobándose que en la elaboración de los eventos de licitación, se cumplió con los aspectos regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo no fue posible establecer con certeza, las razones por las cuales los eventos no fueron adjudicados en dos oportunidades, situación que incidió sensiblemente en la atención médica de los pacientes, razón por la cual se confirma la deficiencia descrita en la Condición del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INFORMES MSPAS	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	1,833.33
DIRECTOR MEDICO	CARLOS ENRIQUE GARCIA REYNOSO	4,583.33
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	6,855.92
Total		Q. 13,272.58

Hallazgo No. 3

Cobros improcedentes

Condición

La Liga Nacional contra el Cáncer en el año 2019, suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Convenio número DA-16-2019 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, cuyo objeto fue prestar atención a 1,800 pacientes oncológicos referidos por la red Hospitalaria



Nacional y Autoridades de dicho Ministerio, cuyo plazo comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual contenía 6 metas de trabajo: Meta 1 Radioterapia 3D; Meta 2 Radioterapia 2D; Meta 3 Cirugía Oncológica; Meta 4 Braquiterapia de Alta Tasa; Meta 5 Braquiterapia de Baja Tasa y Meta 6 Otros Servicios.

En la Meta 6 Otros Servicios se incluía los servicios siguientes: 1. Medicamentos generales, oncológicos, paliativos, controlados y complementos, 2. Exámenes de Rayos X, 3. Ultrasonidos, 4. Mamografías, 5. Consultas Externas, 6. Consultas y re consultas con especialistas, 7. Gastroscopías y colonoscopías, 8. Patologías y Revisión de laminillas, 9. Inmunohistoquímica, 10. Tomografía normal y 3D, 11. Exámenes de Banco de Sangre, 12. Transfusiones sanguíneas, 13. Días de cuidados intermedios, 14. Consultas de Radioterapia, 15. Consulta de Quimioterapia, 16. Aplicaciones de quimioterapia, 17. Simulaciones para radioterapia, 18. Planificaciones para radioterapia, 19. Sesiones de Cobalto, 20. Días de hospitalización, 21. Electrocardiogramas, 22. Colposcopías, 23. Urología, 24. Estomatología, 25. Citología, 26. Exámenes de Laboratorio Clínico, 27. Procedimientos de quimioterapia, 28. Papanicolau, 29. Consultas de Cuidados Paliativos.

Del análisis de dicho convenio se estableció que los servicios ofrecidos a los pacientes debieron ser enteramente gratuitos, situación que se incumplió durante el período auditado al evidenciarse cobros, específicamente a los servicios contenidos en la Meta 2 Radioterapia 2D y Meta 6 Otros Servicios, como se detalla en el cuadro siguiente:

No.	PACIENTE	REG. MÉDICO	SERVICIO	No. DE RECIBO	MONTO (Q)	FECHA
1	Carlos Vicente Mencos González	302999	Consulta de radioterapia	Serie I-1Número 149436	85.00	4/10/2019
			4 Días de estancia en encamamiento	Serie I-1148215	1,000.00	20/09/2019
2	Mercedes González Molina	308840	Primera Consulta	Serie I-1Número 142695	85.00	10/07/2019
			Evaluación como consulta	Serie I-1Número 143982	85.00	30/07/2019
			Examen de laboratorio: HIV, Elisa	Serie I-2 Número 156184	115.00	23/07/2019
			Consulta de especialidades	Serie I-2 Número	85.00	12/08/2019



				158135		
			Grupo y Rh	Serie I-2 Número 154907	35.00	11/07/2019
			Perfil Pre Operatorio Completo	Serie I-2 Número 154907	200.00	11/07/2019
			Rx de Tórax P/A	Serie I-2 Número 154907	175.00	11/07/2019
			EKG	Serie I-2 Número 154907	100.00	11/07/2019
			Consulta con Especialista (Cirugía Plástica)	Serie I-1Número 151076	85.00	24/10/2019
			Consulta con Especialista (Neurocirugía)	Serie I-2 Número 165157	85.00	10/10/2019
			Consulta de Especialidades	Serie I-5 Número 158542	85.00	23/07/2019
			Evaluación como Consulta	Serie I-2 Número 160618	85.00	3/09/2019
			Evaluación como Consulta	Serie I-2 Número 161622	85.00	10/09/2019
3	José Guillermo Meggs Matta	300621	Evaluación como Consulta	Serie I-4 Número 37791	85.00	23/07/2019
4	María Magdalena Chávez López	306278	Rastreo PRN de anticuerpos	Serie I-2 Número 166921	155.00	31/10/2019
			Biopsia (Patología GDE)	Serie I-2 Número 166921	550.00	31/10/2019
			Días de Estancia en encamamiento	Serie I-2 Número 166921	500.00	31/10/2019
			Evaluación como Consulta	Serie I-2 Número 167768	85.00	7/11/2019
5	Celeste Lucrecia	305130	5 Sesiones de Acelerador	Serie I-1Número	3,225.00	11/11/2019



	Chup		Lineal 2D Varian	152780		
6	Espectación Hernández	309799	5 Sesiones de Acelerador Lineal 2D Varian	Serie I-2 Número 166966	3,225.00	4/11/2019
			Planificación	Serie I-5 Número 166222	425.00	28/10/2019
			4 Sesiones de Acelerador Lineal 2D Varian	Serie I-5 Número 166222	2,580.00	28/10/2019
			5 Sesiones de Acelerador Lineal 2D Varian	Serie I-1Número 152769	3,225.00	11/11/2019
7	Álvaro Lemus Vega	309475	Simulación	Serie I-1Número 151106	440.00	24/10/2019
			Mascarilla Termoplástica	Serie I-1Número 151106	140.00	24/10/2019
8	Adela García	295829	Consulta Radioterapia	Serie I-1 Número 154588	85.00	4/12/2019
9	Espectación Hernández	309799	Sesiones de Acelerador Lineal 2D	Serie I-1 Número 152769	3,225.00	11/11/2019
10	Evelin Judith García Godoy	311238	Consulta Radioterapia	Serie I-2 Número 171574	85.00	9/12/2019
11	Fredy Eduardo IcheITzoc	309155	Simulación	Serie I-1 Número 150582	440.00	17/10/2019
12	Faustina Romero	309577	Planificación	Serie I-1 Número 152127	425.00	4/11/2019
			Sesiones Acelerador Lineal 2D Elektra		3,225.00	4/11/2019
			Hematología	Serie I-2 Número 163293	40.00	24/09/2019
			Simulación	Serie I-2 Número 166518	440.00	29/10/2019
			Hematología	Serie I-5	40.00	22/10/2019



				165516		
--	--	--	--	--------	--	--

Fuente: Recibos de pagos presentados por pacientes durante entrevistas.

La información descrita se confirmó mediante entrevistas realizadas a una muestra de 61 pacientes, en las cuales el 93.4% indicó haber pagado por servicios como consultas, exámenes de laboratorio, revisión de laminillas, exámenes de inmunohistoquímica, tomografías, sesiones de radioterapia, simulaciones, mascarillas termoplásticas, mismas que están incluidas dentro del costo del tratamiento de radioterapia. Así mismo, se entrevistó a 36 médicos, de los cuales el 42% manifestó que ha visto o tiene conocimiento que a los pacientes se les cobran los servicios anteriores, situación confirmada también por personal del área de trabajo social de la institución. Asimismo, el Equipo de Auditoría estableció que la Liga Nacional contra el Cáncer durante el período auditado, fue objeto de 11 denuncias interpuestas por pacientes ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, por cobros improcedentes y falta de atención, como se evidencia en el cuadro siguiente:

No.	PACIENTE	No. DE EXPEDIENTE	HECHO DENUNCIADO
1	Inginio Patzán	REF.EXP.ORD.GUA.9731-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia y cobro de Consultas
2	Jacoba de Jesús Estrada	REF.EXP.ORD.GUA.3347-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia cobro en los servicios
3	Irma Aracely López	REF.EXP.PREV.ORD.GUA.4095-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia
4	Virginia Urizar Delgado	REF.EXP.ORD.GUA.4352-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia por acelerador lineal fuera de servicio por falta de mantenimiento
5	Nilvia Herrera Cordero	REF.EXP.PREV.ORD.GUA.6682-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia
6	Luvia Elizabeth Sique	REF.EXP.ORD.GUA.7720-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia y cobro de consultas
7	Alma Marina Rojas de Xiloj	REF.EXP.ORD.GUA.10493-2019/DESC	Falta de atención en radioterapias y cobro de consultas
8	Marta Saraí López Fuentes	REF.EXP.ORD.GUA.11173-2019/DESC	Falta de atención en radioterapias y cobro de consultas
9	Berta Marilyn Marroquín Rodríguez	REF.EXP.ORD.GUA.9107-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia
	Hilda Jiménez		Falta de devolución de las



	Alvarado		laminillas lo que ocasionó demora en el tratamiento
11	María Teresa Juárez Morán	ORD.GUA.11175-2019/DESC	Falta de atención en radioterapia y cobro de consulta

Fuente: Oficio Ref.Def.Salud-01-2019, Inspectoría de la Salud, Procuraduría de los Derechos Humanos.

Asimismo, el Plan de Trabajo Anual de la Liga Nacional contra el Cáncer para el período 2019 indica que se completarán exámenes médicos en casos de pacientes en extrema pobreza, casos de pacientes en estado delicado y adultos mayores para que no regresen a su hospital de referencia, situación que no se cumple por parte de la Entidad, derivado que según las 61 entrevistas efectuadas el 89% del total de pacientes a los que les realizaron cobros procede del interior de la República de Guatemala.

Criterio

Asímismo, el artículo 38. Infracción establece: "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley".

El Convenio DA-16-2019 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer en la Cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO indica: "El presente convenio establece los términos bajo los cuales "LA INSTITUCIÓN", prestará los servicios de salud especializados y asistencia social, para satisfacer con calidad las necesidades de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer, tanto del área urbana como rural del país, referidos por la red hospitalaria nacional; desarrollando estrategias para capacitar y sensibilizar al recurso humano, así como la adquisición de nuevos equipos médicos con la más alta tecnología para atender íntegramente en forma gratuita a un mil ochocientos (1,800) pacientes con patología de cáncer ...".



Así mismo la literal h) establece que:...” la Liga Nacional contra el Cáncer podrá completar los exámenes y procedimientos pertinentes en beneficio del diagnóstico, tratamiento y recuperación de los pacientes referidos...”.

Cláusula TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR “LA INSTITUCIÓN”. Se compromete a atender de forma gratuita a pacientes o personas referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social...”.

Cláusula SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita...”.

Asimismo cláusula SÉPTIMA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES. “EL MINISTERIO”, otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que “LA INSTITUCIÓN” de cumplimiento a la calidad del gasto, gratuidad de los servicios, metas físicas en la prestación de servicios, y a las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA literal B). El incumplimiento de estas condiciones es causal para que “EL MINISTERIO” suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá evaluar técnicamente sobre las mismas.

Causa

Incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante Convenio, por parte de la Presidenta y Representante Legal de la Liga Nacional contra el Cáncer, relacionadas con la prestación del servicio enteramente gratuito.

Efecto

Riesgo a la integridad física de los pacientes al carecer de recursos económicos para sufragar su tratamiento.

Recomendación

La Presidenta y Representante Legal debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda para que a partir de la presente fecha, no se requiera el pago de ningún servicio a los pacientes referidos por la red de Hospitales Nacionales y Autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, en virtud que los fondos públicos que recibe la Entidad derivado de la suscripción de los convenios anuales, tiene por objeto principal la gratuidad en la prestación de los servicios médicos.

Comentario de los responsables



El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente y Representante Legal; Mayra del Carmen González Godoy, Directora Financiera; Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó: “La Liga Nacional Contra el Cáncer, es una entidad ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, y con base en la Ley de su creación, es decir en sus Estatutos, le es permitido realizar cobros a pacientes espontáneos de toda la República de Guatemala.

Es un hecho que el Equipo de Auditoría al realizar sus entrevistas, obtuvo la muestra en consulta externa, donde se ubican pacientes referidos como espontáneos, no obstante, para el efecto me permito acompañar cuadro en el cual demuestro que los cobros que se hicieron, corresponden en primer lugar a pacientes espontáneos, que posteriormente pasaron a formar parte del Programa de gratuidad; y en segundo lugar, se hicieron a pacientes referidos de la red nacional, dado que al momento de presentarse a la institución cuentan con exámenes vencidos, o con error, y es responsabilidad de la institución a través de sus médicos especialistas **observar con sumo cuidado al momento de diagnosticar y proceder a brindar tratamiento a un paciente que por cualquier causa no porta sus exámenes o que los mismos se encuentren vencidos.-**

Tal como se establece en el Plan de Trabajo del Convenio suscrito, en el cual faculta a la entidad fiscalizada a realizar dichos cobros, puesto que la exoneración es únicamente para: casos de pacientes en extrema pobreza, en estado delicado y adultos mayores para que no regresen a su hospital de referencia, lo cual representaría no solo un gasto para el paciente en transporte sino una pérdida de tiempo lo cual podría provocar que su estadio clínico se agrave.

Para que a un paciente se le dé la calidad de referido y de acuerdo a lo



establecido en el convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cláusula SEGUNDA: Objeto del convenio indica: “ ... Para atender íntegramente en forma gratuita a un mil ochocientos (1800) pacientes con patología de cáncer que cumplan con los procedimientos establecidos por las Autoridades de “EL MINISTERIO” de conformidad a lo siguiente: ...” a continuación se enumeran de la a) a la l) todos los requisitos que un paciente referido debe cumplir antes de ingresar a formar parte de los pacientes que refiere EL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto con el objetivo de aprovechar los escasos recursos que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y brindar de forma óptima los tratamientos oncológicos que brinda la Institución.

En respuesta al cuadro incluido en oficio de notificación se le presentan las respuestas correspondientes de acuerdo con lo sucedido en cada caso específico.

Pacientes Privados					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	José Guillermo Meggs Matta	300621	0.00	85.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite
2	Evelyn Judith García Godoy	311238	0.00	85.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite
3	Fredy Eduardo Ichel Tzoc	309155	0.00	440.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Pacientes Referidos					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Carlos Vicente Méncos González	302999	70,695.00	1,085.00	El paciente el 5/7/2019 fue ingresado nuevamente al programa derivado a una reincidencia la cual no estaba contemplada en los costos estimados para los pacientes ya programados, sin embargo, al solicitar una adenda al convenio DA-16-2019, para lo cual se tubo la necesidad de tomar el presupuesto de otros servicios para cubrir los gastos de radioterapia 2 y 3d, estimando el saldo restando para los pacientes en programación



					por lo que ya no se contaba con fondos para cubrir los días de estancia adicionales que necesito el paciente y con esto no dejar descubierto a muchos pacientes ya programados. Al autorizar la Adenda se le brindaron los servicios necesarios exonerándole un monto de Q70,695.00
2	Mercedes González Molina	308840	4,473.03	1,305.00	La paciente en mención canceló dichos servicios ya que inicio el 10/7/2019 como paciente privada derivado que no contaba con el diagnóstico positivo de cáncer, ya que el convenio DA-16-2019 en su cláusula SEGUNDA objeto del Convenio indica: "... y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer ...", sin embargo, el 22/8/2019 fue ingresada como paciente referida quien fue operada el día siguiente cubriéndole los gastos del tratamiento oncológico. La paciente lamentablemente tubo necesidad de más servicios cuando el presupuesto ya estaba estimado para los pacientes en programación.
3	María Magdalena Chávez López	306278	36,758.72	1,290.00	Como se puede observar a la paciente se le cubrieron los servicios de tratamiento oncológico, sin embargo, el pago efectuado, el pago efectuado en octubre y noviembre fue debido a que el rastreo PRN de anticuerpos y biopsia GDE no lo cubre el convenio DA-16-2019 y los días de encamamiento adicionales por falta de presupuesto ya no se podía cubrir para no dejar descubierto a los pacientes ya programados para estos meses debido a la adenda autorizada por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Con la Adenda autorizada se le cubrió un monto de Q36,758.72.
4	Celeste Lucrecia Chávez López	309799	11,850.00	3,225.00	A la paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019.
5	Espectación Hernández	309799	6,467.90	9,455.00	La paciente no se encontraba en el listado de programados y fue cubierto aún con el presupuesto del convenio DA-16-2019, al autorizar la Adenda al convenio suscrito.
6	Alvaro Lemus Vega	309475	16,890.00	580.00	Al paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019
7	Adela García	295829	3,090.00	85.00	La paciente inicio en la institución como paciente privada, solicitando ayuda para recibir gratuidad.
8	Faustina Romero López de Méndez	309577	11,725.00	4,170.00	Al paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.



Con relación a las entrevistas efectuadas, es importante indicar que de acuerdo a la población que atiende la Institución hablese de paciente privados y públicos, la muestra no es representativa, partiendo de la base considerada para su evaluación ya que fue efectuada en la consulta externa y allí se encuentran pacientes de ambos tipos por lo que se considera que el porcentaje del 93.4% indicado por el Equipo de Auditoria no es razonable con base a lo que indica la ISSAI-GT 1530 y NIA 530 Muestreo estadístico: Selección de elementos a comprobar “ ... En el caso del muestreo no estadístico, se hace uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra. Puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra, es importante que el auditor seleccione una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población”.

Como se explicó en el cuadro anterior, en la muestra se encuentran pacientes privados y algunos que eran privados y solicitaron ayuda por parte del convenio suscrito y por lo tanto han pagado sus servicios.

La entrevista efectuada al personal médico y de trabajo social de la institución, la misma es errónea, ya que los médicos no hacen distinción de paciente, dado que para la atención se basan en el expediente médico, registro y nombre del paciente y en ningún momento ellos conocen si el paciente es privado o referido. El personal de trabajo social maneja el sistema de atención al paciente y ellas conocen perfectamente quien es paciente privado y referido y quien paga y a quien se le exoneran los servicios solicitados.

Con relación a las 11 denuncias que hace mención el Equipo de Auditoria muchas de ellas han sido interpuestas por personas que no son pacientes de la institución, ya que no existe un registro médico de ellas, en otros casos son pacientes que ya no se presentaron a continuar con su tratamiento, entre otras situaciones, a continuación, se hace un resumen de los informes circunstanciados presentados por la Dirección Médica ante la Procuraduría de los Derechos Humanos.

No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Iginio Patzan	299427	440.00	625.00	El paciente registrado en el sistema se llama Higinio Patzan Chic fue privado desde la primera vez que se presentó a la institución el 13/11/2017, sin embargo, con fecha 19/8/2019 presentó referencia del



					hospital general San Juan de Dios y desde esa fecha no se ha vuelto a presentar desconociendo las razones
2	Irma Aracely López	304933	26,280.00	170.00	La paciente fue ingresada al programa el 31/10/2018, se le exoneró la planificación, 26 sesiones de radioterapias, braquiterapia de alta tasa, quimioterapia, concluyó su tratamiento el 30/05/2019.
3	Luvia Elizabeth Sique	303513	-	381.00	Paciente privada
NOTA: No existe en los archivos de Dirección Médica oficios recibidos por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos para las personas enumeradas					

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Pacientes Referidos					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Jacoba de Jesús Estrada Tojes de Ramírez	304648	23,340.00	705.00	Según oficio Dir.52-2019CG/rf de fecha 4/4/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.3337-2019/DESC de fecha 21/3/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. A la paciente se le dejó cita para inicio de Radioterapia el 11/2/2019 a la cual no asistió, realizándole llamadas telefónicas el 11 y 18 de febrero e 2019 al número proporcionado por ella 31079723 el cual no respondieron según indican las secretarías de dicho departamento, sin embargo, la reprogramaron y se recibió el tratamiento a partir del 26/3/2019
2	Virginia Urizar Delgado	306736	1,184.35	-	Según oficio PJD-66-9572019 de fecha 1/5/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA. 4352-2019/DESC de fecha 12/4/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 2/4/2019 en radioterapia externa cuyo tratamiento fue radioterapia de cráneo en 30 ciclos, el 4/4/2019 se le efectuó simulación y le preparan máscara para iniciar el tratamiento con cita de inicio el tratamiento con cita de inicio el 06/5/2019 al cual ya no se presentó.
3	Milvia Herrera Cordero	308189	4,495.40	-	Según oficio Dir.167-2019CG/rf de fecha 15/10/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.6682-2019/DESC de fecha 9/10/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 4/6/2019 en ese momento presentaba hemorragia vaginal de 6 meses de evolución, es atendida en radioterapia el 31/7/2019 se le efectuó simulación,



					marcaje y planificación e iniciar el tratamiento el 27/8/2019. Es importante indicar que las pacientes que buscan del hospital para tratamiento, un buen numero viene con la enfermedad ya en estado avanzado como la actual paciente, que lamentablemente falleció.
4	Alma Marina Rojas de Xiloj	304166	-	85.00	Según oficio Dir.189-2019CG/rf de fecha 21/11/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.10493-2019/DESC de fecha 18/09/2019 notificado el 14/11/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 14/9/2018 y ya no se presentó más al hospital, vuelve a regresar el 5/09/2019 indicando que recibió 8 ciclos de quimioterapia en Hospital San Juan de Dios y la refieren para radioterapia le dieron cita en radioterapia a la cual ya no asistió. Es importante indicar que fue paciente privada y luego presentó referencia.
5	Martha Sarai López Fuentes	308356	14,970.00	-	Según oficio Dir.190-2019CG/rf de fecha 21/11/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.11173-2019/DESC de fecha 30/09/2019 notificado el 14/11/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 12/6/2019 con sangrado vaginal de 2 meses de evolución, biopsia reporta malignidad, se programa inicio de radioterapia el 22/10/2019 y recibió con 50Gys en 21 fracciones, concluyó tratamiento el 25/11/2019.
6	Betha Marilyn Marroquin Rodríguez	308621	620.00	-	La paciente registrada en el sistema se llama Berta Marelyn Marroquin Rodríguez; y según oficio Dir.26-2010CG/rf de fecha 23/01/2020 en respuesta a varios oficios notificados el 15/01/2020 por la presunta violación del derecho de la salud. La paciente fue atendida el 27/06/2019 a partir del 5/7/2019 ya no se presentó.
7	María Teresa Juárez Morán	309063	-	-	Según oficio Dir.175-2019CG/rf de fecha 24/10/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA. 11175-2019/DESC de fecha 03/10/2019 notificado el 17/10/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente es privada y fue atendida el 24/7/2019 por primera vez quien se presenta con dolor de garganta de 6 meses de evolución con diagnóstico fuera de la institución de linfomaT/nk tipo nasal, el 12/08/2019 presenta papelería de referencia en la clínica médica incumpliendo el procedimiento establecido para un paciente referido.
8	Hilda Jiménez	308600			Según oficio Dir.26-2010CG/rf de fecha



	Alvarado		790.00	-	23/1/2020 en respuesta a vario oficios notificados el 15/1/2020 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 26/6/2019 indicando que en Hospital San Juan de Dios le efectuaron mastectomía radical modificada más de 6 ciclos de quimioterapia hace 1 año y luego de este tiempo es enviada para radioterapia, el 1/8/2019 fue evaluada por jefe de radioterapia quien concluye que por el tiempo transcurrido de la cirugía no es candidata para recibir radioterapia.
--	----------	--	--------	---	---

Fuente: Respuestas de oficios emitida por Dirección Médica a la Procuraduría de Derechos Humanos.

En los cuadros anteriores se explica que sucedió con cada caso individual y se adjuntan los estados de cuenta por las exoneraciones realizadas a los pacientes a través del convenio suscrito.

La atención a pacientes del interior del país y que necesiten algún examen que no esté incluido en el convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el plan de trabajo, efectivamente fue realizado a los pacientes referidos, asimismo existieron casos en los cuales los pacientes no vinieron referidos adecuadamente y la institución les ha ayudado con los costos de los servicios que requirieron como parte de la ayuda social que realiza la entidad, el monto invertido fue de **Q141,874.80**.

Es importante indica que, a lo largo del año 2019, la intervención de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social fue muy recurrente en seguimiento de casos de pacientes referidos y en la elaboración de informes de la atención y tratamientos brindados a los pacientes, revisión de todos los expedientes de las personas atendidas durante el año, así como de todas las pruebas efectuadas por las supervisoras a cargo de la entidad.

Si la Liga Nacional Contra el Cáncer hubiese incumplido algunas de las obligaciones contraídas en el convenio DA-16-2019 y todos los suscritos con anterioridad, ya la entidad no formara parte de las instituciones autorizadas a recibir fondos a través del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, en beneficio de la población de escasos recursos de nuestro país al contrario la institución ha financiado al Estado al brindar atención a los pacientes referidos con sus fondos propios por más de veinte millones de quetzales (Q20,000,000.00) a lo largo de varios años.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional



Contra el Cáncer, si ha efectuado cobro a pacientes tanto privados como referidos, pero ha sido para evitar que el paciente sufra con regresar al hospital nacional que le referenció de manera incompleta, y como es del conocimiento público, el tiempo que un hospital nacional podría tardarse en realizar y completar los estudios que no se acompañaron, podría derivar en un inminente riesgo al cuidado de la salud del paciente, situación que la Liga Nacional Contra el Cáncer jamás permitirá, pues ante todo y de conformidad con el Artículo 95.- de la Constitución Política de la República de Guatemala, **La salud, es considerada como un bien público.** La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. **Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.**

En oficio DF-043-2020 sin fecha, la Directora Financiera manifestó lo siguiente: "La Liga Nacional Contra el Cáncer, es una entidad ajena a toda actividad política, religiosa y lucrativa, y con base en la Ley de su creación, es decir en sus Estatutos, le es permitido realizar cobros a pacientes espontáneos de toda la República de Guatemala.

Es un hecho que el Equipo de Auditoría al realizar sus entrevistas, obtuvo la muestra en consulta externa, donde se ubican pacientes referidos como espontáneos, no obstante, para el efecto me permito acompañar cuadro en el cual demuestro que los cobros que se hicieron, corresponden en primer lugar a pacientes espontáneos, que posteriormente pasaron a formar parte del Programa de gratuidad; y en segundo lugar, se hicieron a pacientes referidos de la red nacional, dado que al momento de presentarse a la institución cuentan con exámenes vencidos, o con error, y es responsabilidad de la institución a través de sus médicos especialistas **observar con sumo cuidado al momento de diagnosticar y proceder a brindar tratamiento a un paciente que por cualquier causa no porta sus exámenes o que los mismos se encuentren vencidos.-**

Tal como se establece en el Plan de Trabajo del Convenio suscrito, en el cual faculta a la entidad fiscalizada a realizar dichos cobros, puesto que la exoneración es únicamente para: casos de pacientes en extrema pobreza, en estado delicado y adultos mayores para que no regresen a su hospital de referencia, lo cual representaría no solo un gasto para el paciente en transporte sino una pérdida de tiempo lo cual podría provocar que su estadio clínico se agrave.

Para que a un paciente se le dé la calidad de referido y de acuerdo a lo establecido en el convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cláusula SEGUNDA: Objeto del convenio indica: "... Para atender íntegramente en forma gratuita a un mil ochocientos (1800) pacientes con patología de cáncer que cumplan con los procedimientos establecidos por las



Autoridades de “EL MINISTERIO” de conformidad a lo siguiente: ...” a continuación se enumeran de la a) a la l) todos los requisitos que un paciente referido debe cumplir antes de ingresar a formar parte de los pacientes que refiere EL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto con el objetivo de aprovechar los escasos recursos que autoriza el Congreso de la República de Guatemala, a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y brindar de forma óptima los tratamientos oncológicos que brinda la Institución.

En respuesta al cuadro incluido en oficio de notificación se le presentan las respuestas correspondientes de acuerdo con lo sucedido en cada caso específico.

Pacientes Privados					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	José Guillermo Meggs Matta	300621	0.00	85.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite
2	Evelyn Judith García Godoy	311238	0.00	85.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite
3	Fredy Eduardo Ichel Tzoc	309155	0.00	440.00	El paciente es privado por lo que debe cancelar todos los servicios que solicite

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Pacientes Referidos					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Carlos Vicente Méncos González	302999	70,695.00	1,085.00	El paciente el 5/7/2019 fue ingresado nuevamente al programa derivado a una reincidencia la cual no estaba contemplada en los costos estimados para los pacientes ya programados, sin embargo, al solicitar una adenda al convenio DA-16-2019, para lo cual se tubo la necesidad de tomar el presupuesto de otros servicios para cubrir los gastos de radioterapia 2 y 3d, estimando el saldo restando para los pacientes en programación por lo que ya no se contaba con fondos para cubrir los días de estancia adicionales que necesito el paciente y con esto no dejar descubierto a muchos pacientes ya programados. Al autorizar la Adenda se le



					brindaron los servicios necesarios exonerándole un monto de Q70,695.00
2	Mercedes González Molina	308840	4,473.03	1,305.00	La paciente en mención canceló dichos servicios ya que inicio el 10/7/2019 como paciente privada derivado que no contaba con el diagnóstico positivo de cáncer, ya que el convenio DA-16-2019 en su cláusula SEGUNDA objeto del Convenio indica: "... y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer ...", sin embargo, el 22/8/2019 fue ingresada como paciente referida quien fue operada el día siguiente cubriéndole los gastos del tratamiento oncológico. La paciente lamentablemente tubo necesidad de más servicios cuando el presupuesto ya estaba estimado para los pacientes en programación.
3	María Magdalena Chávez López	306278	36,758.72	1,290.00	Como se puede observar a la paciente se le cubrieron los servicios de tratamiento oncológico, sin embargo, el pago efectuado, el pago efectuado en octubre y noviembre fue debido a que el rastreo PRN de anticuerpos y biopsia GDE no lo cubre el convenio DA-16-2019 y los días de encamamiento adicionales por falta de presupuesto ya no se podía cubrir para no dejar descubierto a los pacientes ya programados para estos meses debido a la adenda autorizada por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Con la Adenda autorizada se le cubrió un monto de Q36,758.72.
4	Celeste Lucrecia Chávez López	309799	11,850.00	3,225.00	A la paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019.
5	Espectación Hernández	309799	6,467.90	9,455.00	La paciente no se encontraba en el listado de programados y fue cubierto aún con el presupuesto del convenio DA-16-2019, al autorizar la Adenda al convenio suscrito.
6	Alvaro Lemus Vega	309475	16,890.00	580.00	Al paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019
7	Adela García	295829	3,090.00	85.00	La paciente inicio en la institución como paciente privada, solicitando ayuda para recibir gratuidad.
8	Faustina Romero López de Méndez	309577	11,725.00	4,170.00	Al paciente se le atendió con los fondos recibidos del convenio DA-40-2019

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Con relación a las entrevistas efectuadas, es importante indicar que de acuerdo a la población que atiende la Institución hállese de paciente privados y públicos, la muestra no es representativa, partiendo de la base considerada para su



evaluación ya que fue efectuada en la consulta externa y allí se encuentran pacientes de ambos tipos por lo que se considera que el porcentaje del 93.4% indicado por el Equipo de Auditoría no es razonable con base a lo que indica la ISSAI-GT 1530 y NIA 530 Muestreo estadístico: Selección de elementos a comprobar “... En el caso del muestreo no estadístico, se hace uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra. Puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra, es importante que el auditor seleccione una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población”.

Como se explicó en el cuadro anterior, en la muestra se encuentran pacientes privados y algunos que eran privados y solicitaron ayuda por parte del convenio suscrito y por lo tanto han pagado sus servicios.

La entrevista efectuada al personal médico y de trabajo social de la institución, la misma es errónea, ya que los médicos no hacen distinción de paciente, dado que para la atención se basan en el expediente médico, registro y nombre del paciente y en ningún momento ellos conocen si el paciente es privado o referido. El personal de trabajo social maneja el sistema de atención al paciente y ellas conocen perfectamente quien es paciente privado y referido y quien paga y a quien se le exoneran los servicios solicitados.

Con relación a las 11 denuncias que hace mención el Equipo de Auditoría muchas de ellas han sido interpuestas por personas que no son pacientes de la institución, ya que no existe un registro médico de ellas, en otros casos son pacientes que ya no se presentaron a continuar con su tratamiento, entre otras situaciones, a continuación, se hace un resumen de los informes circunstanciados presentados por la Dirección Médica ante la Procuraduría de los Derechos Humanos.

No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Iginio Patzan	299427	440.00	625.00	El paciente registrado en el sistema se llama Higinio Patzan Chic fue privado desde la primera vez que se presentó a la institución el 13/11/2017, sin embargo, con fecha 19/8/2019 presentó referencia del hospital general San Juan de Dios y desde esa fecha no se ha vuelto a presentar desconociendo las razones
2	Irma Aracely López	304933	26,280.00	170.00	La paciente fue ingresada al programa el 31/10/2018, se le exoneró la planificación, 26 sesiones de radioterapias, braquiterapia de alta tasa, quimioterapia, concluyó su tratamiento el 30/05/2019.



3	Luvia Elizabeth Sique	303513	-	381.00	Paciente privada
NOTA:	No existe en los archivos de Dirección Médica oficios recibidos por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos para las personas enumeradas				

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Pacientes Referidos					
No.	Paciente	Registro médico	Costo servicio otorgado Q	Servicio Cobrado Q	Observaciones
1	Jacoba de Jesús Estrada Tojes de Ramírez	304648	23,340.00	705.00	Según oficio Dir.52-2019CG/rf de fecha 4/4/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.3337-2019/DESC de fecha 21/3/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. A la paciente se le dejó cita para inicio de Radioterapia el 11/2/2019 a la cual no asistió, realizándole llamadas telefónicas el 11 y 18 de febrero e 2019 al número proporcionado por ella 31079723 el cual no respondieron según indican las secretarias de dicho departamento, sin embargo, la reprogramaron y se recibió el tratamiento a partir del 26/3/2019
2	Virginia Urizar Delgado	306736	1,184.35	-	Según oficio PJD-66-9572019 de fecha 1/5/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA. 4352-2019/DESC de fecha 12/4/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 2/4/2019 en radioterapia externa cuyo tratamiento fue radioterapia de cráneo en 30 ciclos, el 4/4/2019 se le efectuó simulación y le preparan mascara para iniciar el tratamiento con cita de inicio el tratamiento con cita de inicio el 06/5/2019 al cual ya no se presentó.
3	Milvia Herrera Cordero	308189	4,495.40	-	Según oficio Dir.167-2019CG/rf de fecha 15/10/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.6682-2019/DESC de fecha 9/10/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 4/6/2019 en ese momento presentaba hemorragia vaginal de 6 meses de evolución, es atendida en radioterapia el 31/7/2019 se le efectuó simulación, marcaje y planificación e iniciar el tratamiento el 27/8/2019. Es importante indicar que las pacientes que buscan del hospital para tratamiento, un buen numero viene con la enfermedad ya en estado avanzado como la actual paciente, que lamentablemente falleció.
4	Alma Marina	304166			Según oficio Dir.189-2019CG/rf de fecha



	Rojas de Xiloj		-	85.00	21/11/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.10493-2019/DESC de fecha 18/09/2019 notificado el 14/11/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 14/9/2018 y ya no se presentó más al hospital, vuelve a regresar el 5/09/2019 indicando que recibió 8 ciclos de quimioterapia en Hospital San Juan de Dios y la refieren para radioterapia le dieron cita en radioterapia a la cual ya no asistió. Es importante indicar que fue paciente privada y luego presentó referencia.
5	Martha Sarai López Fuentes	308356	14,970.00	-	Según oficio Dir.190-2019CG/rf de fecha 21/11/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA.11173-2019/DESC de fecha 30/09/2019 notificado el 14/11/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 12/6/2019 con sangrado vaginal de 2 meses de evolución, biopsia reporta malignidad, se programa inicio de radioterapia el 22/10/2019 y recibió con 50Gys en 21 fracciones, concluyó tratamiento el 25/11/2019.
6	Betha Marilyn Marroquin Rodríguez	308621	620.00	-	La paciente registrada en el sistema se llama Berta Marelyn Marroquin Rodríguez; y según oficio Dir.26-2010CG/rf de fecha 23/01/2020 en respuesta a varios oficios notificados el 15/01/2020 por la presunta violación del derecho de la salud. La paciente fue atendida el 27/06/2019 a partir del 5/7/2019 ya no se presentó.
7	María Teresa Juárez Morán	309063	-	-	Según oficio Dir.175-2019CG/rf de fecha 24/10/2019 en respuesta al oficio EXP.ORD.GUA. 11175-2019/DESC de fecha 03/10/2019 notificado el 17/10/2019 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente es privada y fue atendida el 24/7/2019 por primera vez quien se presenta con dolor de garganta de 6 meses de evolución con diagnóstico fuera de la institución de linfomaT/nk tipo nasal, el 12/08/2019 presenta papelería de referencia en la clínica médica incumpliendo el procedimiento establecido para un paciente referido.
8	Hilda Jiménez Alvarado	308600	790.00	-	Según oficio Dir.26-2010CG/rf de fecha 23/1/2020 en respuesta a vario oficios notificados el 15/1/2020 por la presunta violación del derecho a la salud. La paciente fue atendida el 26/6/2019 indicando que en Hospital San Juan de Dios le efectuaron mastectomía radical modificada más de 6 ciclos de quimioterapia hace 1 año y luego de este



					tiempo es enviada para radioterapia, el 1/8/2019 fue evaluada por jefe de radioterapia quien concluye que por el tiempo transcurrido de la cirugía no es candidata para recibir radioterapia.
--	--	--	--	--	---

Fuente: Respuestas de oficios emitida por Dirección Médica a la Procuraduría de Derechos Humanos.

En los cuadros anteriores se explica que sucedió con cada caso individual y se adjuntan los estados de cuenta por las exoneraciones realizadas a los pacientes a través del convenio suscrito.

La atención a pacientes del interior del país y que necesiten algún examen que no esté incluido en el convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el plan de trabajo, efectivamente fue realizado a los pacientes referidos, asimismo existieron casos en los cuales los pacientes no vinieron referidos adecuadamente y la institución les ha ayudado con los costos de los servicios que requirieron como parte de la ayuda social que realiza la entidad, el monto invertido fue de **Q141,874.80**.

Es importante indica que, a lo largo del año 2019, la intervención de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social fue muy recurrente en seguimiento de casos de pacientes referidos y en la elaboración de informes de la atención y tratamientos brindados a los pacientes, revisión de todos los expedientes de las personas atendidas durante el año, así como de todas las pruebas efectuadas por las supervisoras a cargo de la entidad.

Si la Liga Nacional Contra el Cáncer hubiese incumplido algunas de las obligaciones contraídas en el convenio DA-16-2019 y todos los suscritos con anterioridad, ya la entidad no formara parte de las instituciones autorizadas a recibir fondos a través del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, en beneficio de la población de escasos recursos de nuestro país al contrario la institución ha financiado al Estado al brindar atención a los pacientes referidos con sus fondos propios por más de veinte millones de quetzales (Q20,000,000.00) a lo largo de varios años.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, si ha efectuado cobro a pacientes tanto privados como referidos, pero ha sido para evitar que el paciente sufra con regresar al hospital nacional que le referenció de manera incompleta, y como es del conocimiento público, el tiempo que un hospital nacional podría tardarse en realizar y completar los estudios que no se acompañaron, podría derivar en un inminente riesgo al cuidado de la salud del paciente, situación que la Liga Nacional Contra el Cáncer jamás permitirá, pues ante todo y de conformidad con el Artículo 95.- de la Constitución Política de



la República de Guatemala, **La salud, es considerada como un bien público**. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. **Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.**

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y para Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación, debido a que no presentaron pruebas de descargo.

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal y a la Directora Administrativa, por las siguientes razones:

Las entrevistas realizadas a los pacientes en la Consulta Externa por parte del Equipo de Auditoría, fueron efectuadas a pacientes referidos por el personal de Trabajo Social de la Entidad, quienes indicaron que los mismos eran referidos de la Red de Servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mismos que se verificaron en el listado de pacientes atendidos por la Entidad según Informe de Avance Físico y Financiero de Metas acumuladas de enero a diciembre 2019, formato CTE-9, enviado a la Comisión Técnica de Evaluación y por consiguiente en ningún momento se entrevistó a pacientes “espontáneos”.

Los pacientes referidos por la Red de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son considerados “espontáneos” por la Entidad cuando asisten por primera vez o cuando recaen en su patología, aceptando que se les cobra las pruebas diagnósticas que requieren para completar el diagnóstico, situación que contraviene las cláusulas Tercera, Sexta y Séptima del Convenio DA-16-2019, las cuales establecen que los servicios deben ser enteramente gratuitos, en consecuencia en ninguna cláusula de dicho convenio, se establece que primero deban ser considerados “espontáneos” o privados, en virtud que desde que el paciente es referido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le asiste el derecho de la gratuidad, situación que se confirma en el último párrafo de los comentarios emitidos por los responsables.

Así mismo, en el Plan de Trabajo correspondiente al Convenio DA-16-2019, en el numeral 11 Indicadores, Meta 6, las autoridades de la Entidad se comprometieron a realizar 2,500 otros servicios de salud especializados para pacientes en tratamiento oncológico previo a iniciar un tratamiento y después de concluirlo por mes, sin discriminar edad, procedencia o gravedad de la enfermedad del paciente, situación con la cual no se cumple al realizarle los cobros antes descritos.



El Plan de Trabajo en ningún apartado indica que los servicios contenidos en la Meta 6 se les cobrarán a los pacientes tal como lo indican las responsables en sus comentarios.

Así mismo, la cláusula SEGUNDA, Objeto del Convenio DA-16-2019 en la literal h) establece..."la Liga Nacional contra el Cáncer podrá completar los exámenes y procedimientos pendientes en beneficio del diagnóstico, tratamiento y recuperación de los pacientes referidos".

En lo que respecta a la intervención realizada por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se puede concluir que la misma no evaluó con objetividad la gratuidad de los servicios, en virtud que lo hicieron vía telefónica a 15 pacientes, lo cual no es representativo como se evidencia en el Informe Técnico de Entidades que reciben aportes y/o administran fondos del MSPAS correspondiente a los meses de enero a abril de 2019, el cual literalmente indica: "se realizaron 15 llamadas telefónicas a pacientes atendidos durante el cuatrimestre evaluado, que se encuentran en diferentes etapas de la atención, manifestando el 100% que no ha realizado ningún pago en la institución para ser atendidos, situación que confirma la gratuidad en la atención".

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-038-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		167,830.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	
DIRECTORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	
COORDINADORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	ANA LUISA CASTELLANOS ZAPON DE CATU	
SUPERVISORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	LILIANA DEL ROSARIO BARRERA ALVARADO DE ESPAÑA	
Total		Q. 167,830.00

Hallazgo No. 4

Deficiente supervisión de la comisión técnica de evaluación

Condición

La Liga Nacional Contra el Cáncer y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, suscribieron dos Convenios DA-16-2019 Y DA-40-2019, para la provisión de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera, para la atención de pacientes con problemas de cáncer, cuyo plazo comprendió del 01 de enero al



31 de diciembre de 2019. Derivado del análisis de dichos convenios se estableció que la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio es la responsable de evaluar el desempeño técnico de las entidades de asistencia social que reciben aportes del mismo, estableciéndose que esta función no se cumple eficientemente como se evidencia en los aspectos siguientes: a) el Acuerdo de creación de la Comisión Técnica de Evaluación establece que la misma es la responsable de efectuar análisis de costos de los tratamientos que están siendo sufragados por el Ministerio, comprobándose que esta función no se realiza, debido a que no se dispone de una integración del costo de los servicios que presta la Entidad para la atención de los pacientes; b) la Comisión Técnica de Evaluación en informe de los meses de enero a abril 2019, indicó que verificó la gratuidad de los servicios en entrevistas telefónicas realizadas a 15 pacientes referidos por el Ministerio situación que contradice las entrevistas efectuadas por el Equipo de Auditoría a una muestra de 61 pacientes atendidos por la Liga Nacional Contra el Cáncer, quienes indican haber realizado pagos por servicios recibidos, así mismo el Informe Circunstanciado remitido a través de oficio Ref.Def.Salud-01-2019 de la Inspectoría de la Salud de la Procuraduría de Derechos Humanos indica que 10 pacientes recibieron mala atención así como cobros indebidos por parte de las autoridades de Liga Nacional contra el Cáncer.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 06-2011 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 21 de enero de 2011, mediante el cual se crea la Comisión Técnica de Evaluación, en el artículo 2 Atribuciones, establece: La “Comisión Técnica de Evaluación”, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: “a) Evaluar la calidad de atención a los pacientes atendidos por las entidades de asistencia social que reciben aportes de este Ministerio, b) Evaluar el desempeño técnico de las entidades de asistencia social que reciben aportes de este Ministerio, en base en los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de metas programadas, en función de la atención a pacientes referidos por la red de servicios públicos de salud, como requisito previo a la asignación de aportes que realice este Ministerio a dichas entidades... h) Efectuar análisis de costos por tratamientos que representan al Ministerio de Salud... j) Verificar el cumplimiento de aspectos técnicos en los convenios suscritos con las entidades de asistencia social que reciben aportes de este Ministerio...”.

El Convenio DA-16-2019 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, suscrito entre la Liga Nacional Contra el Cáncer y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la Cláusula SEPTIMA, CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES, en la literal B), establece: “El incumplimiento de estas condiciones es causal para que “EL



MINISTERIO” suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá evaluar técnicamente sobre las mismas.

Así mismo, la Cláusula NOVENA CONTROL TÉCNICO, indica: “La evaluación será realizada a través de la Comisión Técnica de Evaluación según Acuerdo Ministerial 06-2011; y por parte de la Unidad de Auditoría Interna aplicando sus normas y procedimientos.

Causa

Falta de supervisión por parte de la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación al no evaluar el cumplimiento de la funciones del personal que tiene a su cargo de conformidad con el Acuerdo Ministerial 06-2011.

Efecto

Riesgo que la Entidad no brinde los servicios con la calidad y gratuidad necesaria en beneficio de los pacientes.

Recomendación

La Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación debe girar sus instrucciones a las Comisiones nombradas para evaluar los aspectos técnicos en las entidades que suscriben convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto se evalúe objetivamente la planificación de las metas físicas autorizadas en los planes de trabajo, asimismo, previo a la suscripción de los convenios, anualmente se realice una actualización de costos de los servicios ofrecidos por las entidades que incluyan gastos administrativos, contratación de personal, depreciación de equipo, medicamentos, hospitalización (si lo requiere), para que estos estén acordes a los precios del mercado; además se verifique objetivamente la gratuidad de los servicios ofrecidos a los pacientes.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Ana Luisa Castellanos Zapon de Catu, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación y Liliana del Rosario Barrera de España. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

No se obtuvo respuesta de parte de los notificados hacia el Equipo de Auditoría.



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y para la Supervisora de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debido a que no presentaron pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	ANA LUISA CASTELLANOS ZAPON DE CATU	1,112.25
SUPERVISORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	LILIANA DEL ROSARIO BARRERA ALVARADO DE ESPAÑA	3,240.00
Total		Q. 4,352.25

Hallazgo No. 5

Recursos ejecutados con fines diferentes

Condición

Durante el período auditado la Entidad suscribió el Convenio número DA-16-2019 con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la atención de 1,800 pacientes referidos por la red de Hospitales Nacionales y Autoridades del Ministerio, en la revisión de la ejecución de los fondos asignados, se estableció que la Entidad ejecutó Q265,115.01, con cargo a fondos del rubro de gasto denominado “Alimentos para pacientes”, no obstante, que en el convenio las únicas metas que incluyen suministro de alimentos para pacientes son las metas 3 cirugía oncológica para la atención de 250 pacientes y 5 braquiterapia de baja tasa para la atención de 200 pacientes.

Derivado del análisis efectuado a los fondos ejecutados, el Equipo de Auditoría requirió a la Entidad que informara sobre las metas 3 y 5 relacionadas con el suministro de alimentos a los pacientes, para el efecto la Directora Financiera adjuntó al oficio DF-95-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, el reporte emitido por el Sistema de Estadística de Atención de la Liga Nacional Contra el Cáncer, en el cual se estableció que durante el período auditado, se atendieron 446 pacientes en encamamiento.

En el área de cocina de la Entidad se elaboran diariamente los siguientes menús: desayuno, refacción, almuerzo, refacción y cena, sin embargo, el Equipo de



Auditoría seleccionó para análisis únicamente los menús elaborados en concepto de almuerzo.

En entrevistas realizadas al personal del Área de Cocina, se estableció que diariamente se elaboraron aproximadamente 90 menús de almuerzo, asimismo en oficio Ref. Oficio 01-2020 Cocina/INCAN de fecha 3 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de Cocina, se estableció que en el año 2019 se elaboraron 21,789 menús de almuerzo que fueron proporcionados a pacientes y personal de la Entidad, no especificando cuantos de los mismos corresponden a pacientes que son referidos por la Red de Hospitales Nacionales y Autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y cuántos son pacientes que la Entidad atiende en la vía privada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Total de menús de almuerzos elaborados en la cocina de la Entidad			
No.	Menú	Beneficiado	Cantidad
1	Almuerzos	Pacientes	7,807
2	Almuerzos	Empleados	13,982
TOTAL			21,789

Fuente: información proporcionada por Jefa de Cocina, mediante oficio Ref. Oficio 01-2020 Cocina/INCAN.

De las compras efectuadas por la Entidad para la elaboración de menús de almuerzo, se seleccionaron las carnes y embutidos adquiridos mediante la modalidad de compras de baja cuantía, cuyo movimiento de ingresos se tomaron de las tarjetas kardex que utiliza la Entidad como medio de control, las que se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, los cuales se presentan a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Monto Total en Q	Precio Unitario Q	Porciones / 4 * onzas
1	Panza	20	Libra	500,00	25.00	80
2	Lagarto	25	Libra	750,00	30.00	100
3	Lomito	21,3	Libra	1,086.30	51,00	85
4	Pechuga sin hueso	642	Libra	17.334,00	27.00	2,568
5	Lomo de cinta	28	Libra	560,00	20.00	112
6	Barbacoa de churrasco	2	Libra	52,00	26.00	8
7	Costilla de res	42	Libra	693,00	16.50	168
8	Pollo cuadril y pierna	1169	Libra	9.352,00	8.00	4,676
9	Filete de pechuga	643	Libra	17.361,00	27.00	2,592
11	Marranito	646	Libra	15.018,50	23.25	2,584



12	Chuleta ahumada	25	Libra	575,00	23,00	100
13	Chorizo ahumado	20	Libra	540,00	27,00	80
14	Manita de rochey	476	Libra	13,218.50	27,77	1,904
15	Costilla de marrano	55	Libra	1,225.00	22,27	220
16	Viuda especial	70	Libra	2,300.00	32,86	280
17	Tasbal	200	Libra	4,789.00	23,95	800
18	Salchicha de pavo	76	Libra	570,00	7,50	304
19	Chuleta fresca	50	Libra	900,00	18,00	200
20	Molida especial magra	858	Libra	19,579.50	22,82	3,432
21	Filete de tilapia	220	Libra	7.700,00	35,00	880
22	Bolovique	37	Libra	1,070.00	28,92	148
23	Posta de marrano	71	Libra	1.242,50	17,5	284
TOTAL						21,605

*Según dictamen de experto las porciones se calcularon tomando como base 4 onzas por paciente.

Derivado de la información presentada, se estableció que con fondos públicos, la Entidad proporcionó una cantidad significativa de tiempos de comida a pacientes atendidos en la vía privada y a empleados de la misma, no obstante que los recursos asignados únicamente deben ser utilizados para la atención de pacientes oncológicos referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Así mismo, según la evaluación efectuada por el Equipo de Auditoría, se determinó que las carnes y embutidos descritos en el cuadro anterior, no corresponden a la dieta recomendada para un paciente post operado.

Criterio

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38. Infracción, establece: "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos



penales en los cuales se presume la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley".

El Convenio DA-16-2019 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional contra el Cáncer, en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD JURÍDICA**, indica: " **LA INSTITUCIÓN** " que suscribe el convenio, es responsable legalmente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, para el funcionamiento de los servicios en salud ofrecidos".

Asimismo cláusula SÉPTIMA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES. "EL MINISTERIO", otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCIÓN" de cumplimiento a la calidad del gasto, gratuidad de los servicios, metas físicas en la prestación de servicios, y a las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA literal B). El incumplimiento de estas condiciones es causal para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá evaluar técnicamente sobre las mismas.

Causa

Falta de cumplimiento por parte de la Presidenta y Representante Legal, de la Directora Financiera y de la Encargada de Informes MSPAS, en la ejecución del gasto, al utilizar los fondos asignados, para pagos que no corresponden al objeto principal del convenio suscrito. Así mismo, falta de supervisión de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el sentido de garantizar la calidad del gasto.

Efecto

Se limita la cantidad de pacientes oncológicos que se debe atender, situación que incide directamente en la calidad de vida de los mismos.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal gire sus instrucciones por escrito a quien corresponda, para que en la ejecución de los fondos públicos asignados a la Entidad, sean destinados exclusivamente para la atención de pacientes referidos por la Red de Hospitales y Autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con lo cual se priorizará la atención especializada de dichos pacientes.



Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente y Representante Legal; Mayra del Carmen González Godoy, Directora Financiera; Mónica Judith Aguilar, Encargada de Informes MSPAS; Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación.

La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó: “Con relación a la atención de 1800 pacientes referidos de la red de Hospitales Nacionales y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estos pacientes se encontraban divididos en seis metas físicas, cada una con estimación de pacientes a atender con base a estadísticas de años anteriores, sin embargo, todos los pacientes pueden requerir en algún momento de su tratamiento el servicio de encamamiento, por esa misma razón en el convenio suscrito DA-16-2019 no se estableció un número específico de personas que fueran a necesitar en algún momento el servicio de alimentación, de acuerdo a su condición médica en cualesquiera de las metas físicas ofrecidas no necesariamente para pacientes de cirugía oncológica y braquiterapia de baja tasa como lo plasma y lo asume el Equipo de Auditoría a cargo, como se indica en la condición del posible hallazgo.

El hospital cuenta solo con un área de cocina que elabora todo tipo de dietas para los pacientes ya sean privados y los pacientes referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo personal al momento de cumplir con las ordenes médicas desconoce a qué tipo de pacientes se le brindará la alimentación, por lo que la jefa de cocina en su respuesta según oficio 01-2020 de cocina/INCAN de fecha 03 de febrero de 2020 dio respuesta a lo requerido por el equipo de Auditoría.



Es importante indicar que se les dio respuesta al requerimiento al Equipo de Auditoría con relación al gasto de la alimentación a empleados aunque no correspondía, ya que los gastos del rubro de alimentación se cancelan con fondos propios de la Institución, que no son sujetos de revisión.

Este error en la información proporcionada por la Jefa de Cocina en cuanto a los alimentos que son para los empleados, del cual tuvo que haberles explicado que dicha alimentación se cubre con fondos propios de la institución, pudo haber inducido a error al Equipo de Auditoría, no obstante, para eso precisamente existe esta fase administrativa de discusión de hallazgos la cual deberá ser de manera presencial, para presentar pruebas de descargo cuyo objetivo es que el Equipo de Auditoría cuente con los documentos e información que en su momento y que por cualquier circunstancia no se les pudo poner a la vista, tal y como lo dispone El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 96-2019 en su Artículo 63. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley.

En la realidad jurídica, y en el Derecho Administrativo especialmente, existe esta fase en la cual la entidad fiscalizada, debe presentar pruebas y documentos para ser discutidos presencialmente con el Equipo de Auditoría, entendiéndose tal discusión en el más amplio y objetivo significado de la palabra, a efecto de que los Ejecutivos de la entidad puedan ilustrar al Equipo de Auditoría que tal deficiencia no existe o que en su momento no se tuvo la oportunidad de ampliar la información con cuyo objetivo es despejar las dudas que llevaron a al planteamiento de los posibles hallazgos.

Con relación al tema de proporcionar alimentos a pacientes privados, el Equipo de Auditoría realizó sus conclusiones con el informe de estadísticas proporcionado por el sistema de control de pacientes, proporcionando para el efecto solo la información de los pacientes referidos, por lo que, aunado a lo anterior, queda despejada la duda en cuanto a la base para indicar que no se proporcionó alimentación a los pacientes privados con los fondos del convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pues dicha alimentación fue sufragada con fondos propios de la institución.

En adición a lo anterior, es importante indicar que, de acuerdo a la opinión profesional de Nutrición, la dieta óptima para un paciente oncológico debe ser parcialmente cetogénica, es decir, alta en proteínas que incluye carnes magras y embutidos bajos en grasa eventualmente, tal como lo indican las bibliografías nutricionales dado que este tipo de alimentos ayuda a disminuir el tamaño del tumor y con esto mejorar la calidad de vida del paciente.

Respecto al criterio utilizado por el Equipo de Auditoría, la institución realiza la



ejecución de los fondos públicos que recibe de una forma transparente y racional que maximiza cada centavo para que la atención a los pacientes referidos reciban los mejores medicamentos, alimentos y todos los servicios ofrecidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de tal forma que ha invertido millones de Quetzales como contrapartida ofrecida de sus fondos privados en la atención a los pacientes públicos ya que la subvención recibida del Estado es insuficiente para los miles de pacientes que buscan los servicios de la institución para mejorar o curar su estado de salud.

Es importante indicar que en el convenio DA-16-2019, no existió un presupuesto financiero por rubro para el cumplimiento de metas físicas tal como se pudo observar en el Plan de Trabajo autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin embargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Ter. Informes en sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República (adicionado por el artículo 9 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República) “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, ...” literal e) indica: “...informes correspondientes de avance físico y financieros que se deriven de tales convenios.” y cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento del manejo de subsidios y subvenciones emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 14 Informes de avance físico y financiero establece: “... **... y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto.**”, con base a lo anterior la institución en aras de la transparencia que la caracteriza, se cumplió con la información requerida **en los formatos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, desplegando los gastos incurridos durante el año 2019 en la prestación de los servicios durante el período suscrito en el convenio en mención.**

De lo anterior, se infiere que la causa no está bien sustentada debido a que según cláusula segunda del convenio DA-16-2019 el objetivo principal del mismo indica: “...prestará los servicios de salud especializados y asistencia social, para satisfacer con calidad las necesidades de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer...”, por lo que todo gasto que tenga relación en el objetivo anterior corresponden al servicio ofrecido y cumplido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la población guatemalteca de escasos recursos por el cual existe dicho convenio.

Para el efecto, debido a lo mencionado por el Equipo de auditoría, en el presente año y en ninguno de los anteriores se ha limitado la cantidad de pacientes oncológicos atendidos, evidencia de esto es que para los últimos años se han atendido pacientes de la forma siguiente:



Año	Número de pacientes atendidos
2019	1,680
2018	1,681

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Con esto se evidencia que el aporte para metas físicas solo alcanza para atender 1,680 pacientes anuales y queda clara la utilización transparente, eficiente y racional de los recursos recibidos del Estado, los cuales son insuficientes para la demanda anual de pacientes con esta enfermedad cara, dolorosa y sufrida para la familia y el paciente mismo, en la cual no hay presupuesto que alcance.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, utilizó los fondos del convenio para alimentos del paciente referido por un valor de Q 265,115.00 que representa el 52%, pues de la cantidad que efectivamente la institución erogó para alimentos fue por un total de Q 503,629.49, que representa el 100% del total del gasto.

En Oficio DF-043-2020 sin fecha, la Directora Administrativa manifestó lo siguiente: “Con relación a la atención de 1800 pacientes referidos de la red de Hospitales Nacionales y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estos pacientes se encontraban divididos en seis metas físicas, cada una con estimación de pacientes a atender con base a estadísticas de años anteriores, sin embargo, todos los pacientes pueden requerir en algún momento de su tratamiento el servicio de encamamiento, por esa misma razón en el convenio suscrito DA-16-2019 no se estableció un número específico de personas que fueran a necesitar en algún momento el servicio de alimentación, de acuerdo a su condición médica en cualesquiera de las metas físicas ofrecidas no necesariamente para pacientes de cirugía oncológica y braquiterapia de baja tasa como lo plasma y lo asume el Equipo de Auditoría a cargo, como se indica en la condición del posible hallazgo.

El hospital cuenta solo con un área de cocina que elabora todo tipo de dietas para los pacientes ya sean privados y los pacientes referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo personal al momento de cumplir con las ordenes médicas desconoce a qué tipo de pacientes se le brindará la alimentación, por lo que la jefa de cocina en su respuesta según oficio 01-2020 de cocina/INCAN de fecha 03 de febrero de 2020 dio respuesta a lo requerido por el equipo de Auditoría.

Es importante indicar que se les dio respuesta al requerimiento al Equipo de



Auditoria con relación al gasto de la alimentación a empleados aunque no correspondía, ya que los gastos del rubro de alimentación se cancelan con fondos propios de la Institución, que no son sujetos de revisión.

Este error en la información proporcionada por la Jefa de Cocina en cuanto a los alimentos que son para los empleados, del cual tuvo que haberles explicado que dicha alimentación se cubre con fondos propios de la institución, pudo haber inducido a error al Equipo de Auditoría, no obstante, para eso precisamente existe esta fase administrativa de discusión de hallazgos la cual deberá ser de manera presencial, para presentar pruebas de descargo cuyo objetivo es que el Equipo de Auditoría cuente con los documentos e información que en su momento y que por cualquier circunstancia no se les pudo poner a la vista, tal y como lo dispone El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 96-2019 en su Artículo 63. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley.

En la realidad jurídica, y en el Derecho Administrativo especialmente, existe esta fase en la cual la entidad fiscalizada, debe presentar pruebas y documentos para ser discutidos presencialmente con el Equipo de Auditoría, entendiéndose tal discusión en el más amplio y objetivo significado de la palabra, a efecto de que los Ejecutivos de la entidad puedan ilustrar al Equipo de Auditoría que tal deficiencia no existe o que en su momento no se tuvo la oportunidad de ampliar la información con cuyo objetivo es despejar las dudas que llevaron a al planteamiento de los posibles hallazgos.

Con relación al tema de proporcionar alimentos a pacientes privados, el Equipo de Auditoria realizó sus conclusiones con el informe de estadísticas proporcionado por el sistema de control de pacientes, proporcionando para el efecto solo la información de los pacientes referidos, por lo que, aunado a lo anterior, queda despejada la duda en cuanto a la base para indicar que no se proporcionó alimentación a los pacientes privados con los fondos del convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pues dicha alimentación fue sufragada con fondos propios de la institución.

En adición a lo anterior, es importante indicar que, de acuerdo a la opinión profesional de Nutrición, la dieta óptima para un paciente oncológico debe ser parcialmente cetogénica, es decir, alta en proteínas que incluye carnes magras y embutidos bajos en grasa eventualmente, tal como lo indican las bibliografías nutricionales dado que este tipo de alimentos ayuda a disminuir el tamaño del tumor y con esto mejorar la calidad de vida del paciente.

Respecto al criterio utilizado por el Equipo de Auditoria, la institución realiza la ejecución de los fondos públicos que recibe de una forma transparente y racional



que maximiza cada centavo para que la atención a los pacientes referidos reciban los mejores medicamentos, alimentos y todos los servicios ofrecidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de tal forma que ha invertido millones de Quetzales como contrapartida ofrecida de sus fondos privados en la atención a los pacientes públicos ya que la subvención recibida del Estado es insuficiente para los miles de pacientes que buscan los servicios de la institución para mejorar o curar su estado de salud.

Es importante indicar que en el convenio DA-16-2019, no existió un presupuesto financiero por rubro para el cumplimiento de metas físicas tal como se pudo observar en el Plan de Trabajo autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin embargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Ter. Informes en sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República (adicionado por el artículo 9 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República) “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, ...” literal e) indica: “...informes correspondientes de avance físico y financieros que se deriven de tales convenios.” y cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento del manejo de subsidios y subvenciones emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 14 Informes de avance físico y financiero establece: “... “... **y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto.**”, con base a lo anterior la institución en aras de la transparencia que la caracteriza, se cumplió con la información requerida **en los formatos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, desplegando los gastos incurridos durante el año 2019 en la prestación de los servicios durante el período suscrito en el convenio en mención.**

De lo anterior, se infiere que la causa no está bien sustentada debido a que según cláusula segunda del convenio DA-16-2019 el objetivo principal del mismo indica: “...prestará los servicios de salud especializados y asistencia social, para satisfacer con calidad las necesidades de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer...”, por lo que todo gasto que tenga relación en el objetivo anterior corresponden al servicio ofrecido y cumplido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la población guatemalteca de escasos recursos por el cual existe dicho convenio.

Para el efecto, debido a lo mencionado por el Equipo de auditoría, en el presente año y en ninguno de los anteriores se ha limitado la cantidad de pacientes oncológicos atendidos, evidencia de esto es que para los últimos años se han atendido pacientes de la forma siguiente:

Año	Número de pacientes atendidos
-----	-------------------------------



2019	1,680
2018	1,681

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Con esto se evidencia que el aporte para metas físicas solo alcanza para atender 1,680 pacientes anuales y queda clara la utilización transparente, eficiente y racional de los recursos recibidos del Estado, los cuales son insuficientes para la demanda anual de pacientes con esta enfermedad crónica, dolorosa y sufrida para la familia y el paciente mismo, en la cual no hay presupuesto que alcance.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, utilizó los fondos del convenio para alimentos del paciente referido por un valor de Q 265,115.00 que representa el 52%, pues de la cantidad que efectivamente la institución erogó para alimentos fue por un total de Q 503,629.49, que representa el 100% del total del gasto.

En oficio UIMS-23-2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Encargada de Informes MSPAS, manifestó lo siguiente: “Con relación a la atención de 1800 pacientes referidos de la red de Hospitales Nacionales y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estos pacientes se encontraban divididos en seis metas físicas, cada una con estimación de pacientes a atender con base a estadísticas de años anteriores, sin embargo, todos los pacientes pueden requerir en algún momento de su tratamiento el servicio de encamamiento, por esa misma razón en el convenio suscrito DA-16-2019 no se estableció un número específico de personas que fueran a necesitar en algún momento el servicio de alimentación, de acuerdo a su condición médica en cualesquiera de las metas físicas ofrecidas no necesariamente para pacientes de cirugía oncológica y braquiterapia de baja tasa como lo plasma y lo asume el Equipo de Auditoría a cargo, como se indica en la condición del posible hallazgo.

El hospital cuenta solo con un área de cocina que elabora todo tipo de dietas para los pacientes ya sean privados y los pacientes referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo personal al momento de cumplir con las ordenes médicas desconoce a qué tipo de pacientes se le brindará la alimentación, por lo que la jefa de cocina en su respuesta según oficio 01-2020 de cocina/INCAN de fecha 03 de febrero de 2020 dio respuesta a lo requerido por el equipo de Auditoría.

Es importante indicar que se les dio respuesta al requerimiento al Equipo de Auditoría con relación al gasto de la alimentación a empleados aunque no correspondía, ya que los gastos del rubro de alimentación se cancelan con fondos



propios de la Institución, que no son sujetos de revisión.

Este error en la información proporcionada por la Jefa de Cocina en cuanto a los alimentos que son para los empleados, del cual tuvo que haberles explicado que dicha alimentación se cubre con fondos propios de la institución, pudo haber inducido a error al Equipo de Auditoría, no obstante, para eso precisamente existe esta fase administrativa de discusión de hallazgos la cual deberá ser de manera presencial, para presentar pruebas de descargo cuyo objetivo es que el Equipo de Auditoría cuente con los documentos e información que en su momento y que por cualquier circunstancia no se les pudo poner a la vista, tal y como lo dispone El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 96-2019 en su Artículo 63. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley.

En la realidad jurídica, y en el Derecho Administrativo especialmente, existe esta fase en la cual la entidad fiscalizada, debe presentar pruebas y documentos para ser discutidos presencialmente con el Equipo de Auditoría, entendiéndose tal discusión en el más amplio y objetivo significado de la palabra, a efecto de que los Ejecutivos de la entidad puedan ilustrar al Equipo de Auditoría que tal deficiencia no existe o que en su momento no se tuvo la oportunidad de ampliar la información con cuyo objetivo es despejar las dudas que llevaron a al planteamiento de los posibles hallazgos.

Con relación al tema de proporcionar alimentos a pacientes privados, el Equipo de Auditoría realizó sus conclusiones con el informe de estadísticas proporcionado por el sistema de control de pacientes, proporcionando para el efecto solo la información de los pacientes referidos, por lo que, aunado a lo anterior, queda despejada la duda en cuanto a la base para indicar que no se proporcionó alimentación a los pacientes privados con los fondos del convenio DA-16-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pues dicha alimentación fue sufragada con fondos propios de la institución.

En adición a lo anterior, es importante indicar que, de acuerdo a la opinión profesional de Nutrición, la dieta óptima para un paciente oncológico debe ser parcialmente cetogénica, es decir, alta en proteínas que incluye carnes magras y embutidos bajos en grasa eventualmente, tal como lo indican las bibliografías nutricionales dado que este tipo de alimentos ayuda a disminuir el tamaño del tumor y con esto mejorar la calidad de vida del paciente.

Respecto al criterio utilizado por el Equipo de Auditoría, la institución realiza la ejecución de los fondos públicos que recibe de una forma transparente y racional que maximiza cada centavo para que la atención a los pacientes referidos reciban los mejores medicamentos, alimentos y todos los servicios ofrecidos al Ministerio



de Salud Pública y Asistencia Social, de tal forma que ha invertido millones de Quetzales como contrapartida ofrecida de sus fondos privados en la atención a los pacientes públicos ya que la subvención recibida del Estado es insuficiente para los miles de pacientes que buscan los servicios de la institución para mejorar o curar su estado de salud.

Es importante indicar que en el convenio DA-16-2019, no existió un presupuesto financiero por rubro para el cumplimiento de metas físicas tal como se pudo observar en el Plan de Trabajo autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin embargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Ter. Informes en sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República (adicionado por el artículo 9 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República) “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, ...” literal e) indica: “...informes correspondientes de avance físico y financieros que se deriven de tales convenios.” y cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento del manejo de subsidios y subvenciones emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 14 Informes de avance físico y financiero establece: “... **... y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto.**”, con base a lo anterior la institución en aras de la transparencia que la caracteriza, se cumplió con la información requerida **en los formatos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, desplegando los gastos incurridos durante el año 2019 en la prestación de los servicios durante el período suscrito en el convenio en mención.**

De lo anterior, se infiere que la causa no está bien sustentada debido a que según cláusula segunda del convenio DA-16-2019 el objetivo principal del mismo indica: “...prestará los servicios de salud especializados y asistencia social, para satisfacer con calidad las necesidades de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de los pacientes con patología de cáncer...”, por lo que todo gasto que tenga relación en el objetivo anterior corresponden al servicio ofrecido y cumplido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la población guatemalteca de escasos recursos por el cual existe dicho convenio.

Para el efecto, debido a lo mencionado por el Equipo de auditoría, en el presente año y en ninguno de los anteriores se ha limitado la cantidad de pacientes oncológicos atendidos, evidencia de esto es que para los últimos años se han atendido pacientes de la forma siguiente:

Año	Número de pacientes atendidos
2019	1,680



2018	1,681
------	-------

Fuente: Sistema Siglo E de atención al paciente.

Con esto se evidencia que el aporte para metas físicas solo alcanza para atender 1,680 pacientes anuales y queda clara la utilización transparente, eficiente y racional de los recursos recibidos del Estado, los cuales son insuficientes para la demanda anual de pacientes con esta enfermedad crónica, dolorosa y sufrida para la familia y el paciente mismo, en la cual no hay presupuesto que alcance.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, pues claro está que la Liga Nacional Contra el Cáncer, utilizó los fondos del convenio para alimentos del paciente referido por un valor de Q 265,115.00 que representa el 52%, pues de la cantidad que efectivamente la institución erogó para alimentos fue por un total de Q 503,629.49, que representa el 100% del total del gasto.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y para Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación, debido a que no presentaron pruebas de descargo.

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal, a la Directora Administrativa y a la Encargada de Informes MSPAS, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que el Convenio DA-16-2019 no establece un número específico de pacientes que van a requerir hospitalización, en Oficio DF-95-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Directora Financiera indicó que durante el período auditado se atendieron 446 pacientes en encamamiento referidos por la Red de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, número que no guarda relación con los 21,789 menús de almuerzo elaborados por el área de cocina de la Entidad, tal como lo indicó la Jefa de Cocina en oficio Ref. Oficio 01-2020 Cocina/INCAN de fecha 03 de febrero de 2020, información que se confirmó mediante las entrevistas realizadas a personal de cocina.

En lo que respecta a los gastos efectuados en el rubro de alimentación para pacientes en tratamiento oncológico, el Equipo de Auditoría, a través de consulta a las tarjetas Kárdex utilizadas en el área de cocina de la Entidad, estableció que los productos utilizados para la elaboración de los 21,789 menús de almuerzo citados anteriormente, fueron adquiridos con fondos provenientes del Convenio DA-16-2019.

En entrevistas realizadas al personal de cocina, indicaron que los mismos alimentos se les suministran tanto a pacientes privados como a pacientes atendidos con fondos públicos y al personal de la Entidad.



En la documentación de descargo no se presentó ninguna opinión profesional del Área de Nutrición de la Entidad, mediante la cual se justifique ampliamente el tipo de dieta suministrado a los pacientes oncológicos.

Las responsables no presentaron pruebas documentales que sustenten los Q238, 514.49 erogados en gastos de alimentos que corresponden a pacientes privados y empleados de la Entidad.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-039-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		265,115.01
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	
DIRECTORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	
ENCARGADA DE INFORMES MSPAS	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	
COORDINADORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	ANA LUISA CASTELLANOS ZAPON DE CATU	
SUPERVISORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	LILIANA DEL ROSARIO BARRERA ALVARADO DE ESPAÑA	
Total		Q. 265,115.01

Hallazgo No. 6

Utilización indebida de fondos

Condición

Con fecha 19 de noviembre de 2019, la Liga Nacional Contra el Cáncer, suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Convenio DA-40-2019, por valor de Q5,389,650.00, a ejecutarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, cuyo objeto se enfocó en la atención de 330 pacientes que permanecían en la lista de espera para recibir los servicios de Radioterapia 2D, Radioterapia 3D y Braquiterapia de Alta Tasa, adicionales a los establecidos en el Convenio DA-16-2019 suscrito el 4 de marzo de 2019.

El 12 de diciembre de 2019, la Entidad recibió Q5,389,650.00 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en calidad de único desembolso, fondos que corresponden al valor total de dicho convenio, según consta en forma ID Especial, número 239760, sin serie, recibos de cuotas, donativos y otros ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Según Informes de avance físico y financiero correspondiente al convenio DA-40-2019 de los meses de noviembre y diciembre de 2019, presentado por la Entidad a la Comisión Técnica



de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el valor total ejecutado del convenio ascendió a Q1,790,446.00, integrado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FONDOS CONVENIO DA-40-2019
RECURSO HUMANO	
Nominas sueldos personal permanente	1,657,291.11
Sub-Total	1,657,291.11
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Energía Eléctrica	56,472.99
Agua	4,497.36
Dosimetría	5,996.79
Papelería y útiles	761.70
Insumos de Limpieza y Lavandería	26,259.00
Manejo de Desechos Hospitalarios	7,582.00
Reparación preventiva y correctiva de equipos médicos	31,585.05
Sub-Total	133,154.89
TOTAL	1,790,446.00

Fuente: Informe de avance físico y financiero correspondiente al Convenio DA-40-2019.

Del total de recursos financieros asignados se estableció que Q1,657,291.11 corresponde a egresos generados por pago de nómina del personal permanente de la Entidad, del cual Q945,078.98 equivalente al 57% del total ejecutado en dicho rubro, correspondió a pago de aguinaldos, con lo cual se evidencia incumplimiento al objeto principal de la suscripción del convenio el cual era la atención de pacientes en lista de espera.

Criterio

El Convenio DA-40-2019 de prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera, suscrito entre la Liga Nacional Contra el Cáncer y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 19 de noviembre de 2019, en la Cláusula SEGUNDA, OBJETO DEL CONVENIO, literalmente indica: “El presente convenio establece lo términos bajo los cuales “LA INSTITUCIÓN” prestará los tratamientos de radioterapia 2D y 3D, Braquiterapia de Alta Tasa a los pacientes referidos por la Red Hospitalaria Nacional y Autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con patología de Cáncer, que ya están siendo atendidos por “LA INSTITUCIÓN” sin embargo, después de haber recibido tratamiento de quimioterapia, cirugía oncológica y/o tratamiento paliativo, se encuentran en una lista de espera para iniciar este tratamiento. Dichos servicios se brindarán durante los meses de noviembre y diciembre 2019, de acuerdo a la capacidad instalada que tiene la Institución con el fin de mejorar su calidad de vida”



Asimismo la cláusula DECIMA TERCERA: PERSONAL El personal que contrate “LA INSTITUCIÓN”, no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y por lo tanto “LA INSTITUCIÓN”, exime a “EL MINISTERIO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre “LA INSTITUCIÓN” y sus trabajadores y contratistas.

Y cláusula DÉCIMA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD JURÍDICA: “LA INSTITUCIÓN” que suscribe el convenio, es responsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, para el funcionamiento de los servicios en salud ofrecidos”.

Causa

Falta de cumplimiento por parte de la Representante Legal y de la Directora Financiera, en la ejecución del gasto, al utilizar los fondos asignados, para pagos que no corresponden al objeto principal del convenio suscrito. Así mismo, falta de supervisión de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el sentido de garantizar la calidad del gasto.

Efecto

Se limitó el derecho de atención médica a los pacientes oncológicos en lista de espera en los meses de noviembre y diciembre, situación que incide directamente en la calidad de vida de los mismos.

Recomendación

Que la Representante Legal gire sus instrucciones por escrito a quien corresponda, para que la ejecución de los fondos públicos asignados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante la suscripción de convenios, sea razonable con el objeto de los mismos así como con las metas físicas previamente establecidas en el Plan de Trabajo elaborado para la ejecución de los fondos de cada convenio, debiéndose establecer un control de supervisión y verificación de los mismos, así mismo, que la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio supervise la calidad del gasto realizado por las Organizaciones No Gubernamentales que administran fondos del Ministerio.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente y Representante Legal; Mayra del Carmen González Godoy, Directora Financiera; Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación.

La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno



A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente documentación:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó: “La condición que establece el Equipo de Auditoría no tiene relación con el nombre del hallazgo esto debido a que el Plan de Trabajo autorizado para la firma del nuevo convenio DA-40-2019, se incluyó el costo total por servicios a brindar al paciente y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no solicitó detalle presupuestal, simplemente le interesaba la atención al paciente, lo cual se efectuó en el tiempo establecido que fue del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en el convenio DA-40-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cláusula QUINTA asignación de recursos financieros indica: “... destinando los recursos para gastos de funcionamiento de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo noviembre – diciembre 2019” y la cláusula DÉCIMA TERCERA: Personal, “el personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO”, por lo tanto no existe prohibición alguna del pago que se pueda efectuar al personal con los fondos del convenio ya que se cumplió en la medida del periodo establecido con la atención a los pacientes referidos.

Asimismo, el convenio DA-40-2019 en su cláusula Sexta Obligaciones de las partes numerales IV) indica: “Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo con las metas físicas descrita en este convenio...” y V) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que “EL MINISTERIO” le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria ...”

Con base a lo anteriormente descrito y a las condiciones del convenio DA-40-2019, los servicios fueron otorgados de acuerdo a la capacidad instalada de la institución como se estableció en el plan de trabajo que textualmente indica: “La proyección de pacientes a atender, se realiza sobre una base de atención de 127 personas que vendrán durante 25 días seguidos que es la capacidad de los equipos...” y de acuerdo a los protocolos de radioterapia establecen 25 sesiones diarias lo que equivale aproximadamente a mes y medio que un solo paciente



necesita recibir el tratamiento, sin embargo, estos ciclos van de acuerdo al estadio de la enfermedad y estado de salud del paciente.

A continuación, se describen los servicios brindados a los pacientes referidos que se contemplaron en el plan de trabajo y los enviados por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que fueran atendidos con los fondos otorgados en el convenio DA-40-2019 de la forma siguiente:

**Informe de Avance físico y Financiero de metas físicas
por el período del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019**

No.	Nombre de la meta física	Unidad medida	Presupuesto	Ejecutado	%	Costo del servicio realizado Q
1	Radioterapia 3D	persona	15	33	22%	315,151.00
2	Radioterapia 2D	persona	255	190	75%	1,290,870.00
3	Braquiterapia alta tasa	persona	60	23	38%	184,425.00
Totales			330	246	75%	1,790,446.00

Fuente: Informe de avance físico y financiero.

Como se puede observar en el cuadro anterior los servicios fueron brindados a 246 pacientes que representó el 75%, de atención del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Es importante indicar que el 25% que equivale a 84 pacientes fueron atendidos a partir del 01 de enero de 2020 al existir la limitante que los fondos deberían ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2019. En adición, en oficio MSPAS-CTE-17-2020 de fecha 8 de enero de 2020 en el cual solicitan: “dar continuidad a la atención de los pacientes que fueron incorporados al Programa de Gratuidad a través de las referencias de este Ministerio; según convenios suscritos 2019 y se les otorgue el tratamiento correspondiente hasta que se dé caso concluido según protocolo de abordaje de cada patología, debiéndose hacer los respectivos cargos al convenio por suscribirse...”

Y de acuerdo a lo explicado en los párrafos anteriores estos servicios se efectuaron de acuerdo a los protocolos de atención, a la capacidad instalada de la institución y al tratamiento realizado por los médicos oncólogos de acuerdo al grado de avance de la enfermedad en el paciente, lo que evidencia que los servicios si fueron brindados por lo tanto la ejecución financiera si procede de acuerdo a lo que efectivamente se le brindó a cada paciente con base a los costos estimados en el plan de trabajo debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



Por lo anterior, se concluye que los fondos transferidos mediante el convenio DA-40-2019, fueron utilizados en beneficio de los pacientes antes indicados y no como lo indica el Equipo de Auditoría en su Condición, en la cual hace parecer que dichos fondos no fueron utilizados para tratamiento de pacientes.

Los informes de Avance físico y financiero se presentaron para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 17 Ter. Informes en sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República (adicionado por el artículo 9 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República) indica: “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda ...” literal e) indica: “ ...informes correspondientes de avance físico y financieros que se deriven de tales convenios.”

Y en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento del manejo de subsidios y subvenciones emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 14 Informes de avance físico y financiero establece: “ ...En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación.” “... y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto.”

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, ya que no existe prohibición alguna del pago indicado en el Convenio DA-40-2019, el cual no contiene ninguna limitación para el uso de los recursos tal y como fueron utilizados por la entidad fiscalizada, pues fueron utilizados con la debida transferencia.

En consecuencia, no se limitó el derecho de atención médica a los pacientes referidos en los meses de noviembre y diciembre de 2019.

En oficio DF-043-2020 sin fecha, la Directora Financiera manifestó lo siguiente:”La condición que establece el Equipo de Auditoría no tiene relación con el nombre del hallazgo esto debido a que el Plan de Trabajo autorizado para la firma del nuevo convenio DA-40-2019, se incluyó el costo total por servicios a brindar al paciente y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no solicitó detalle presupuestal, simplemente le interesaba la atención al paciente, lo cual se efectuó en el tiempo



establecido que fue del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en el convenio DA-40-2019 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cláusula QUINTA asignación de recursos financieros indica: "... destinando los recursos para gastos de funcionamiento de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo noviembre – diciembre 2019" y la cláusula DÉCIMA TERCERA: Personal, "el personal que contrate "LA INSTITUCIÓN" no establecerá relación laboral con "EL MINISTERIO", por lo tanto no existe prohibición alguna del pago que se pueda efectuar al personal con los fondos del convenio ya que se cumplió en la medida del periodo establecido con la atención a los pacientes referidos.

Asimismo, el convenio DA-40-2019 en su cláusula Sexta Obligaciones de las partes numerales IV) indica: "Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo con las metas físicas descrita en este convenio..." y V) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria ..."

Con base a lo anteriormente descrito y a las condiciones del convenio DA-40-2019, los servicios fueron otorgados de acuerdo a la capacidad instalada de la institución como se estableció en el plan de trabajo que textualmente indica: "La proyección de pacientes a atender, se realiza sobre una base de atención de 127 personas que vendrán durante 25 días seguidos que es la capacidad de los equipos,..." y de acuerdo a los protocolos de radioterapia establecen 25 sesiones diarias lo que equivale aproximadamente a mes y medio que un solo paciente necesita recibir el tratamiento, sin embargo, estos ciclos van de acuerdo al estadio de la enfermedad y estado de salud del paciente.

A continuación, se describen los servicios brindados a los pacientes referidos que se contemplaron en el plan de trabajo y los enviados por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que fueran atendidos con los fondos otorgados en el convenio DA-40-2019 de la forma siguiente:

**Informe de Avance físico y Financiero de metas físicas
por el período del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019**

No.	Nombre de la meta física	Unidad medida	Presupuesto	Ejecutado	%	Costo del servicio realizado Q
1	Radioterapia 3D	persona	15	33	22%	315,151.00



2	Radioterapia 2D	persona	255	190	75%	1,290,870.00
3	Braquiterapia alta tasa	persona	60	23	38%	184,425.00
Totales			330	246	75%	1,790,446.00

Fuente: Informe de avance físico y financiero.

Como se puede observar en el cuadro anterior los servicios fueron brindados a 246 pacientes que representó el 75%, de atención del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2019. Es importante indicar que el 25% que equivale a 84 pacientes fueron atendidos a partir del 01 de enero de 2020 al existir la limitante que los fondos deberían ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2019. En adición, en oficio MSPAS-CTE-17-2020 de fecha 8 de enero de 2020 en el cual solicitan: “dar continuidad a la atención de los pacientes que fueron incorporados al Programa de Gratuidad a través de las referencias de este Ministerio; según convenios suscritos 2019 y se les otorgue el tratamiento correspondiente hasta que se dé caso concluido según protocolo de abordaje de cada patología, debiéndose hacer los respectivos cargos al convenio por suscribirse...”

Y de acuerdo a lo explicado en los párrafos anteriores estos servicios se efectuaron de acuerdo a los protocolos de atención, a la capacidad instalada de la institución y al tratamiento realizado por los médicos oncólogos de acuerdo al grado de avance de la enfermedad en el paciente, lo que evidencia que los servicios si fueron brindados por lo tanto la ejecución financiera si procede de acuerdo a lo que efectivamente se le brindó a cada paciente con base a los costos estimados en el plan de trabajo debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Por lo anterior, se concluye que los fondos transferidos mediante el convenio DA-40-2019, fueron utilizados en beneficio de los pacientes antes indicados y no como lo indica el Equipo de Auditoría en su Condición, en la cual hace parecer que dichos fondos no fueron utilizados para tratamiento de pacientes.

Los informes de Avance físico y financiero se presentaron para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 17 Ter. Informes en sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República (adicionado por el artículo 9 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República) indica: “Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda ...” literal e) indica: “...informes



correspondientes de avance físico y financieros que se deriven de tales convenios.”

Y en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento del manejo de subsidios y subvenciones emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 14 Informes de avance físico y financiero establece: “ ...En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación.” “... y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto.”

Con base en lo anterior, de manera respetuosa, solicito al Equipo de Auditoría, tenga a bien desvanecer el posible hallazgo, ya que no existe prohibición alguna del pago indicado en el Convenio DA-40-2019, el cual no contiene ninguna limitación para el uso de los recursos tal y como fueron utilizados por la entidad fiscalizada, pues fueron utilizados con la debida transferencia.

En consecuencia, no se limitó el derecho de atención médica a los pacientes referidos en los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Ana Luisa Castellanos Zapón de Catú, Coordinadora Comisión Técnica de Evaluación y para Liliana del Rosario Barrera Alvarado de España, Supervisora Comisión Técnica de Evaluación, debido a que no presentaron pruebas de descargo.

Derivado de los análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentados, se confirma el presente hallazgo a la Presidenta y Representante Legal y a la Directora Administrativa, por las siguientes razones:

La Cláusula SEGUNDA, Objeto, del Convenio DA-40-2019, literalmente indica que los fondos asignados mediante dicho convenio, eran exclusivamente para la atención de 330 pacientes que permanecían en lista de espera para recibir tratamiento de Radioterapia 2 y 3D y Braquiterapia de Alta Tasa, situación con la cual no se cumplió por parte de las autoridades de la Entidad, al haber utilizado el 54% para el pago de aguinaldo que corresponde al período 2019, del personal contratado con fondos públicos, no obstante que los convenios de provisión de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera, suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Organizaciones No Gubernamentales, claramente establecen que “el personal que contrate “LA INSTITUCIÓN” no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO”, razón por la



cual no se justifica el pago de prestaciones laborales a dichos empleados y menos con fondos destinados para la atención de pacientes.

Otro porcentaje de los fondos asignados mediante el Convenio DA-40-2019, fue utilizado para el pago de energía eléctrica, papelería y útiles, insumos de limpieza, desechos hospitalarios, agua, reparación y mantenimiento de equipos médicos y dosimetría, con lo cual se confirma la utilización indebida que se dio a los fondos públicos asignados a la Entidad durante el período 2019.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	ANA LUISA CASTELLANOS ZAPON DE CATU	1,112.25
SUPERVISORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	LILIANA DEL ROSARIO BARRERA ALVARADO DE ESPAÑA	3,240.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	6,855.92
DIRECTORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	6,855.92
Total		Q. 18,064.09

Hallazgo No. 7

Deficiente planificación

Condición

La Liga Nacional contra el Cáncer a través del Convenio DA-16-2019 de provisión de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se comprometió a atender a 1,800 pacientes con patología de cáncer de acuerdo a la proyección de 6 metas físicas contenidas en el Plan de Trabajo Anual, las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras, como se describe en el cuadro siguiente:

No.	Descripción de la Meta	Número de servicios programados durante el año fiscal	Número de pacientes o personas beneficiadas programadas durante el año fiscal



Meta 1	Radioterapia 3D	1,550 sesiones	62
Meta 2	Radioterapia 2D	14,000 sesiones	560
Meta 3	Cirugías Oncológicas	250 intervenciones	250
Meta 4	Braquiterapia de alta tasa	480 aplicaciones	120
Meta 5	Braquiterapia de baja tasa	200 aplicaciones	200
Meta 6	Otros servicios: son todos los exámenes, procedimientos, insumos y medicamentos que necesita un paciente para brindarle una atención integral a su enfermedad y es de acuerdo a las necesidades de cada uno ya sea por el tipo de enfermedad, el estado de salud y lo avanzado de la enfermedad al momento de iniciar un tratamiento de acuerdo a las indicaciones del médico oncólogo.	30,000	1,800
	En este grupo también se incluye la interpretación de 10,000 papanicolau enviados por los centros de salud del área rural y urbana del país, como parte de la prevención que realiza la institución.	10,000	10,000

Fuente: Plan de Trabajo Anual elaborado por la Encargada de Informes del MSPAS de la Liga Nacional Contra el Cáncer.

Dicho convenio debía ejecutarse del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, a través de oficio PJD-109-07/2019 de fecha 26 de julio de 2019, la Entidad solicitó a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio la creación de una Adenda al Convenio suscrito, en la cual se reasignaba parte de los fondos de la Meta 6 denominada Otros Servicios para la atención de 4 pacientes de Radioterapia 3D y 73 pacientes de Radioterapia 2D, argumentando las siguientes justificaciones: a) Cumplimiento de metas físicas ofrecidas para el año 2019, que al 31 de agosto de 2019 ya fueron superadas, para Radioterapia 2D, 3D y Braquiterapia de Alta Tasa, b) Atención a los pacientes que se encuentran en lista de espera para iniciar su tratamiento, estimados para el último cuatrimestre de 2019.

No obstante la aprobación de dicha Adenda, en el mes de septiembre de 2019, la Entidad planteó a la Comisión Técnica de Evaluación, la necesidad de un aporte financiero adicional a la asignación presupuestaria del Convenio DA-16-2019 para ofrecer tratamiento de Radioterapia 3D a 15 pacientes, y Radioterapia 2D para 255 pacientes referidos que se encuentran pendientes de ser programados para el inicio de su tratamiento, por valor de Q5,389,650.00, a ejecutarse en los meses de noviembre y diciembre de 2019, la cual fue aprobada mediante un nuevo convenio identificado con el número DA-40-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019. Con las gestiones anteriores, se evidencia una deficiente planificación de las metas físicas y financieras consideradas para el período 2019.

Criterio



El Convenio DA-16-2019 de provisión de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera suscrito entre la Liga Nacional Contra el Cáncer y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la Cláusula TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR, indica: “LA INSTITUCIÓN”, se compromete a atender de forma gratuita a pacientes o personas referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos, e indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el “Plan de Trabajo Anual”, las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras...”

El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Título II Del Sistema Presupuestario, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 7, El Sistema Presupuestario, indica: “El sistema presupuestario lo constituye el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos que conforman el sector público y que se describen en esta ley y su reglamento.

Así mismo, el artículo 7 Bis. *Proceso Presupuestario, indica: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficacia, eficiencia y racionalidad económica”.

Causa

Falta de conocimiento de la Presidenta y Representante Legal, Directora Financiera, Encargada de Informes MSPAS y del Director Médico de la Liga Nacional contra el Cáncer, de la demanda real de pacientes que necesitan tratamientos de Radioterapia 2D, 3D y Braquiterapia de Alta Tasa.

Efecto

Riesgo que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no disponga de la asignación financiera necesaria para la atención de la demanda real de pacientes oncológicos que requieren atención especializada, con la consecuente afectación en su estado de salud e integridad física.

Recomendación

Que la Representante Legal gire instrucciones por escrito a la Directora Financiera, a la Encargada de Informes MSPAS y al Director Médico, para que en la Entidad se establezca una instancia de planificación, seguimiento y control del cumplimiento de las metas contenidas en los convenios anuales que se suscriban con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual permitirá que las



metas físicas y financieras incluidas en las condiciones contractuales, se cumplan conforme a la planificación y por consiguiente en servicios de salud en beneficio de los pacientes que diariamente los demandan.

Comentario de los responsables

El presente hallazgo fue notificado vía correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2020, a las siguientes personas: Vicky Gantenbein de Falla, Presidente y Representante Legal, Carlos Enrique García Reynoso, Director Médico, Mayra del Carmen González Aguirre, Directora Financiera y Mónica Judith Aguilar, Encargada de Informes MSPAS. La notificación se realizó por dicho medio en cumplimiento al Acuerdo Interno A-013-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por el Contralor General de Cuentas, mediante el cual se aprueba la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.

En cumplimiento al requerimiento del Equipo de Auditoría, las personas descritas presentaron sus argumentos por medio de correos electrónicos de fecha 21 de abril de 2020, en los cuales incluyen la siguiente información:

En Oficio OF.PJD 059-04/2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Representante Legal indicó: “Derivado a que el Congreso de República de Guatemala es quien otorga los montos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sin tomar en consideración la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quien es el rector de salud a nivel nacional, quien no dispone de presupuesto razonable y suficiente para hacerle frente y resolver los problemas de salud de la enfermedad de cáncer en sus diversas manifestaciones, autoriza montos insuficientes para la atención de la población guatemalteca con problemas de dicha enfermedad, derivado de esto y al monto asignado se realizan proyecciones estimadas tomando de base estadísticas del año anterior para la atención de pacientes diagnosticados con cáncer, sin embargo, con el pasar de los días y meses aumentan los pacientes solicitando ser beneficiados con el subsidio otorgado a la Liga Nacional contra el Cáncer, lo que provoca que los costos calculados estimados se agoten antes de la fecha establecida, tal como ha sucedido en los últimos cinco años.

De acuerdo al plan de trabajo presentado y autorizado para el periodo 2019, en la descripción del Plan de Trabajo anual, en el numeral 7 “Metas Físicas”, línea 3 se hizo la anotación “Es importante tomar en cuenta que el alcance de las metas no depende directamente de la Institución, sino de los pacientes que refieran los hospitales nacionales y del estado de salud en que se presente cada uno, por la variabilidad de la enfermedad”.



Sin embargo, al momento de realizar el Plan de Trabajo nos basamos en la lista de pacientes que ya estaban siendo atendidos en la institución y se encontraban en espera de inicio de tratamiento oncológico, el cual estaba programado para el primer trimestre del año, esta información fue enviada por los departamentos de Radioterapia, cirugía y quimioterapia en el momento que se solicitó. (se adjunta documentación respectiva).

El resto de las metas a cumplir de abril a diciembre se hace en base a la capacidad de atención que tienen los equipos médicos que se utilizan, así como la capacidad instalada. Y la cantidad de pacientes que se programen dependerá de lo que refieran los hospitales de la Red nacional, situación se ha planteado ante la Comisión Técnica de Evaluación la necesidad de una reunión con dichos hospitales, para obtener información de la cantidad de casos oncológicos que ellos atienden mensualmente, para conocer la demanda de pacientes externos que necesitan tratamientos de radioterapia 2D, 3D y Braquiterapias de alta y baja tasa.

Es importante mencionar que la proyección de metas físicas se establece tomando como base el presupuesto asignado para atención de pacientes, que para el periodo 2019 se asignó un total de Q22,000,000.00, monto que durante años ha sido muy bajo para la alta demanda de pacientes oncológicos, que durante los últimos años esta enfermedad ha ido incrementándose considerablemente. En el cuadro siguiente se integran las asignaciones presupuestarias otorgadas a la Institución:

(Cifras en millones de quetzales)

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
1990	Q 1,000,000.00
1991	Q 1,000,000.00
1992	Q 1,000,000.00
1993	Q 1,900,000.00
1994	Q 1,900,000.00
1995	Q 1,900,000.00
1996	Q 2,900,000.00
1997	Q 3,400,000.00
1998	Q 4,000,000.00
1999	Q 4,000,000.00
2000	Q 5,000,000.00
2001	Q 5,000,000.00
2002	Q 5,000,000.00
2003	Q 4,000,000.00
2004	Q 4,000,000.00

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
2005	Q 8,000,000.00
2006	Q 12,000,000.00
2007	Q 12,000,000.00
2008	Q 12,000,000.00
2009	Q 10,000,000.00
2010	Q 12,000,000.00
2011	Q 10,000,000.00
2012	Q 10,000,000.00
2013	Q 21,000,000.00
2014	Q 21,000,000.00
2015	Q 21,700,000.00
2016	Q 21,700,000.00
2017	Q 21,700,000.00
2018	Q 21,700,000.00



*En 2015 el aporte real fue de Q19,486.9 millones quedando un saldo pendiente por pagar a la LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER de Q2,213.1 millones

Es importante indicar que las proyecciones tal y como lo establece el Plan de Trabajo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se incluyó la atención de 65 nuevos pacientes mensuales y 81 de seguimiento o reincidencia y de acuerdo a la ejecución física real atendida superó el 100% de los pacientes proyectados lo que implica que el presupuesto financiero se incrementa en la misma cantidad; y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio suscrito no se puede dejar de atender a los pacientes que buscan la ayuda diaria a la Institución, razón por la cual fue solicitada la Adenda al convenio para poder ajustar los pacientes y costos de la mejor manera transparente y razonablemente posible.

En relación a la solicitud de modificación de metas físicas, se establece en el Convenio DA-16-2019, cláusula Decima Cuarta, Modificaciones de metas físicas indica: “Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, en cuanto a las metas físicas establecidas en la cláusula tercera, será indispensable la anuencia expresa de “EL MINISTERIO”, debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del presente convenio. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio”.

Con base a lo anteriormente descrito con oficio PJD 109-07/2019 de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó a la Comisión Técnica de Salud, la reprogramación de metas, para poder atender más pacientes de los que se programaron inicialmente, debido a que los hospitales nacionales enviaron más pacientes de los proyectados en el Plan de Trabajo, principalmente los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios; fundamentados con el objetivo principal del Convenio respecto a la prestación de servicios oncológicos atendiendo a los pacientes que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional, ha sido difícil proyectar que cantidad de servicios se darán por paciente, ya que no existe uniformidad en los casos que se tratan en la Institución, donde se marca una tendencia mayor a la proyectada por la variabilidad que se da en esta enfermedad, por lo que no puede cumplirse con una programación de metas física exacta que permita visualizar con certeza el cumplimiento de las mismas como se proyecta a su inicio, de cada año, ésta enfermedad en cualesquiera de sus manifestaciones, el tratamiento es diferente de paciente a paciente y su costo es variable y se incrementa de acuerdo a la necesidad de cada uno, lo que hace imposible predecir con exactitud las metas físicas, su cumplimiento y los costos a invertir en cada paciente referido, tal como lo establece, objetivo principal del Convenio.



También tomar en cuenta la situación de los pacientes privados que se encontraban pagando tratamiento oncológico y por el alto costo del tratamiento que conlleva esta enfermedad, solicitaron apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para poder concluir su tratamiento, y no perder el avance que este había tenido en su estado de salud.

A continuación, en el cuadro siguiente se presenta la ejecución final al 31 de diciembre de 2019 del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, S. A. DA-16-2019:

EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No.	Nombre de la meta física	Unidad medida	Presupuesto Inicial	Adenda autorizada	Nuevas metas	Ejecutado al 31/12/2019	Porcentaje ejecutado	Costo del servicio realizado Q	
1	Radioterapia 3D	persona	62	4	66	75	114%	1,143,080.00	
2	Radioterapia 2D	persona	560	73	633	742	117%	10,361,280.00	
3	Cirugía oncológica	persona	250		250	232	93%	1,246,525.00	A)
4	Braquiterapia alta tasa	persona	120	27	147	147	100%	1,176,000.00	
5	Braquiterapia baja tasa	persona	200		200	139	70%	210,250.00	
6	Interpretación de papanicolaou	persona	10,000		10,000	10,000.00	100%	200,000.00	
7	Otros servicios								
	paciente nuevo 608				737				
	paciente reincidente 1,192	persona	1,800		943	1,680.00	93%	7,662,865.00	
Total								22,000,000.00	
A) Las cirugías realizadas suman 258 sin embargo, realizadas a 232 pacientes, debido a que varios pacientes fueron intervenidos más de una vez; y la proyección es de una cirugía por paciente.									

Fuente: Informe de Avance Físico y Financiero al 31 de diciembre de 2019 y sistema Siglo E atención al paciente.

Como se observa en cuadro anterior la ejecución de metas físicas fueron realizadas a los pacientes referidos, utilizando de forma transparente, razonable y eficiente los fondos transferidos para este rubro.

Con relación al criterio del Equipo de Auditoría de acuerdo con el proceso presupuestario que efectúa el Estado, el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas en su artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos. Indica: "... Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas."

Con base a lo anterior la ejecución del presupuesto asignado a la Liga Nacional contra el Cáncer se efectuó de acuerdo con el cumplimiento de las metas físicas establecidas, superándolas debido a la afluencia por la demanda real de pacientes



que requieren los servicios de la Institución.

En conclusión señores Auditores, les solicito desvanecer el posible hallazgo ya que no existe falta de planificación en la prestación de servicios, sino que son servicios complementarios para los pacientes referidos principalmente por los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, después de realizarles cirugía oncológica a los pacientes, quienes son referidos para que se les brinde el servicio de Radioterapia 2D y 3D y braquiterapia, específicamente".

En Oficio DF-043-2020 sin fecha, la Directora Financiera indicó lo siguiente: "Derivado a que el Congreso de República de Guatemala es quien otorga los montos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sin tomar en consideración la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quien es el rector de salud a nivel nacional, quien no dispone de presupuesto razonable y suficiente para hacerle frente y resolver los problemas de salud de la enfermedad de cáncer en sus diversas manifestaciones, autoriza montos insuficientes para la atención de la población guatemalteca con problemas de dicha enfermedad, derivado de esto y al monto asignado se realizan proyecciones estimadas tomando de base estadísticas del año anterior para la atención de pacientes diagnosticados con cáncer, sin embargo, con el pasar de los días y meses aumentan los pacientes solicitando ser beneficiados con el subsidio otorgado a la Liga Nacional contra el Cáncer, lo que provoca que los costos calculados estimados se agoten antes de la fecha establecida, tal como ha sucedido en los últimos cinco años.

De acuerdo al plan de trabajo presentado y autorizado para el periodo 2019, en la descripción del Plan de Trabajo anual, en el numeral 7 "Metas Físicas", línea 3 se hizo la anotación "Es importante tomar en cuenta que el alcance de las metas no depende directamente de la Institución, sino de los pacientes que refieran los hospitales nacionales y del estado de salud en que se presente cada uno, por la variabilidad de la enfermedad".

Sin embargo, al momento de realizar el Plan de Trabajo nos basamos en la lista de pacientes que ya estaban siendo atendidos en la institución y se encontraban en espera de inicio de tratamiento oncológico, el cual estaba programado para el primer trimestre del año, esta información fue enviada por los departamentos de Radioterapia, cirugía y quimioterapia en el momento que se solicitó. (se adjunta documentación respectiva).

El resto de las metas a cumplir de abril a diciembre se hace en base a la capacidad de atención que tienen los equipos médicos que se utilizan, así como la capacidad instalada. Y la cantidad de pacientes que se programen dependerá de lo que refieran los hospitales de la Red nacional, situación se ha planteado ante la



Comisión Técnica de Evaluación la necesidad de una reunión con dichos hospitales, para obtener información de la cantidad de casos oncológicos que ellos atienden mensualmente, para conocer la demanda de pacientes externos que necesitan tratamientos de radioterapia 2D, 3D y Braquiterapias de alta y baja tasa.

Es importante mencionar que la proyección de metas físicas se establece tomando como base el presupuesto asignado para atención de pacientes, que para el periodo 2019 se asignó un total de Q22,000,000.00, monto que durante años ha sido muy bajo para la alta demanda de pacientes oncológicos, que durante los últimos años esta enfermedad ha ido incrementándose considerablemente. En el cuadro siguiente se integran las asignaciones presupuestarias otorgadas a la Institución:

(Cifras en millones de quetzales)

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
1990	Q 1,000,000.00
1991	Q 1,000,000.00
1992	Q 1,000,000.00
1993	Q 1,900,000.00
1994	Q 1,900,000.00
1995	Q 1,900,000.00
1996	Q 2,900,000.00
1997	Q 3,400,000.00
1998	Q 4,000,000.00
1999	Q 4,000,000.00
2000	Q 5,000,000.00
2001	Q 5,000,000.00
2002	Q 5,000,000.00
2003	Q 4,000,000.00
2004	Q 4,000,000.00

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
2005	Q 8,000,000.00
2006	Q 12,000,000.00
2007	Q 12,000,000.00
2008	Q 12,000,000.00
2009	Q 10,000,000.00
2010	Q 12,000,000.00
2011	Q 10,000,000.00
2012	Q 10,000,000.00
2013	Q 21,000,000.00
2014	Q 21,000,000.00
2015	Q 21,700,000.00
2016	Q 21,700,000.00
2017	Q 21,700,000.00
2018	Q 21,700,000.00

*En 2015 el aporte real fue de Q19,486.9 millones quedando un saldo pendiente por pagar a la LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER de Q2,213.1 millones

Es importante indicar que las proyecciones tal y como lo establece el Plan de Trabajo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se incluyó la atención de 65 nuevos pacientes mensuales y 81 de seguimiento o reincidencia y de acuerdo a la ejecución física real atendida superó el 100% de los pacientes proyectados lo que implica que el presupuesto financiero se incrementa en la misma cantidad; y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio



suscrito no se puede dejar de atender a los pacientes que buscan la ayuda diaria a la Institución, razón por la cual fue solicitada la Adenda al convenio para poder ajustar los pacientes y costos de la mejor manera transparente y razonablemente posible.

En relación a la solicitud de modificación de metas físicas, se establece en el Convenio DA-16-2019, cláusula Decima Cuarta, Modificaciones de metas físicas indica: “Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, en cuanto a las metas físicas establecidas en la cláusula tercera, será indispensable la anuencia expresa de “EL MINISTERIO”, debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del presente convenio. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio”.

Con base a lo anteriormente descrito con oficio PJD 109-07/2019 de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó a la Comisión Técnica de Salud, la reprogramación de metas, para poder atender más pacientes de los que se programaron inicialmente, debido a que los hospitales nacionales enviaron más pacientes de los proyectados en el Plan de Trabajo, principalmente los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios; fundamentados con el objetivo principal del Convenio respecto a la prestación de servicios oncológicos atendiendo a los pacientes que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional, ha sido difícil proyectar que cantidad de servicios se darán por paciente, ya que no existe uniformidad en los casos que se tratan en la Institución, donde se marca una tendencia mayor a la proyectada por la variabilidad que se da en esta enfermedad, por lo que no puede cumplirse con una programación de metas física exacta que permita visualizar con certeza el cumplimiento de las mismas como se proyecta a su inicio, de cada año, ésta enfermedad en cualesquiera de sus manifestaciones, el tratamiento es diferente de paciente a paciente y su costo es variable y se incrementa de acuerdo a la necesidad de cada uno, lo que hace imposible predecir con exactitud las metas físicas, su cumplimiento y los costos a invertir en cada paciente referido, tal como lo establece, objetivo principal del Convenio.

También tomar en cuenta la situación de los pacientes privados que se encontraban pagando tratamiento oncológico y por el alto costo del tratamiento que conlleva esta enfermedad, solicitaron apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para poder concluir su tratamiento, y no perder el avance que este había tenido en su estado de salud.

A continuación, en el cuadro siguiente se presenta la ejecución final al 31 de diciembre de 2019 del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, S. A. DA-16-2019:



EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No.	Nombre de la meta física	Unidad medida	Presupuesto Inicial	Adenda autorizada	Nuevas metas	Ejecutado al 31/12/2019	Porcentaje ejecutado	Costo del servicio realizado Q	
1	Radioterapia 3D	persona	62	4	66	75	114%	1,143,080.00	
2	Radioterapia 2D	persona	560	73	633	742	117%	10,361,280.00	
3	Cirugía oncológica	persona	250		250	232	93%	1,246,525.00	A)
4	Braquiterapia alta tasa	persona	120	27	147	147	100%	1,176,000.00	
5	Braquiterapia baja tasa	persona	200		200	139	70%	210,250.00	
6	Interpretación de papanicolaou	persona	10,000		10,000	10,000.00	100%	200,000.00	
7	Otros servicios								
	paciente nuevo 608				737				
	paciente reincidente 1,192	persona	1,800		943	1,680.00	93%	7,662,865.00	
	Total							22,000,000.00	
A) Las cirugías realizadas suman 258 sin embargo, realizadas a 232 pacientes, debido a que varios pacientes fueron intervenidos más de una vez; y la proyección es de una cirugía por paciente.									

Fuente: Informe de Avance Físico y Financiero al 31 de diciembre de 2019 y sistema Siglo E atención al paciente.

Como se observa en cuadro anterior la ejecución de metas físicas fueron realizadas a los pacientes referidos, utilizando de forma transparente, razonable y eficiente los fondos transferidos para este rubro.

Con relación al criterio del Equipo de Auditoría de acuerdo con el proceso presupuestario que efectúa el Estado, el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas en su artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos. Indica: "... Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas."

Con base a lo anterior la ejecución del presupuesto asignado a la Liga Nacional contra el Cáncer se efectuó de acuerdo con el cumplimiento de las metas físicas establecidas, superándolas debido a la afluencia por la demanda real de pacientes que requieren los servicios de la Institución.

En conclusión señores Auditores, les solicito desvanecer el posible hallazgo ya que no existe falta de planificación en la prestación de servicios, sino que son servicios complementarios para los pacientes referidos principalmente por los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, después de realizarles cirugía oncológica a los pacientes, quienes son referidos para que se les brinde el servicio de Radioterapia 2D y 3D y braquiterapia, específicamente".



En Oficio UIMS-23-2020 de fecha 21 de abril de 2020, la Encargada de Informes del MSPAS manifestó lo siguiente: "Derivado a que el Congreso de República de Guatemala es quien otorga los montos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sin tomar en consideración la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quien es el rector de salud a nivel nacional, quien no dispone de presupuesto razonable y suficiente para hacerle frente y resolver los problemas de salud de la enfermedad de cáncer en sus diversas manifestaciones, autoriza montos insuficientes para la atención de la población guatemalteca con problemas de dicha enfermedad, derivado de esto y al monto asignado se realizan proyecciones estimadas tomando de base estadísticas del año anterior para la atención de pacientes diagnosticados con cáncer, sin embargo, con el pasar de los días y meses aumentan los pacientes solicitando ser beneficiados con el subsidio otorgado a la Liga Nacional contra el Cáncer, lo que provoca que los costos calculados estimados se agoten antes de la fecha establecida, tal como ha sucedido en los últimos cinco años.

De acuerdo al plan de trabajo presentado y autorizado para el periodo 2019, en la descripción del Plan de Trabajo anual, en el numeral 7 "Metas Físicas", línea 3 se hizo la anotación "Es importante tomar en cuenta que el alcance de las metas no depende directamente de la Institución, sino de los pacientes que refieran los hospitales nacionales y del estado de salud en que se presente cada uno, por la variabilidad de la enfermedad".

Sin embargo, al momento de realizar el Plan de Trabajo nos basamos en la lista de pacientes que ya estaban siendo atendidos en la institución y se encontraban en espera de inicio de tratamiento oncológico, el cual estaba programado para el primer trimestre del año, esta información fue enviada por los departamentos de Radioterapia, cirugía y quimioterapia en el momento que se solicitó. (se adjunta documentación respectiva).

El resto de las metas a cumplir de abril a diciembre se hace en base a la capacidad de atención que tienen los equipos médicos que se utilizan, así como la capacidad instalada. Y la cantidad de pacientes que se programen dependerá de lo que refieran los hospitales de la Red nacional, situación se ha planteado ante la Comisión Técnica de Evaluación la necesidad de una reunión con dichos hospitales, para obtener información de la cantidad de casos oncológicos que ellos atienden mensualmente, para conocer la demanda de pacientes externos que necesitan tratamientos de radioterapia 2D, 3D y Braquiterapias de alta y baja tasa.

Es importante mencionar que la proyección de metas físicas se establece tomando como base el presupuesto asignado para atención de pacientes, que para el periodo 2019 se asignó un total de Q22,000,000.00, monto que durante años ha



sido muy bajo para la alta demanda de pacientes oncológicos, que durante los últimos años esta enfermedad ha ido incrementándose considerablemente. En el cuadro siguiente se integran las asignaciones presupuestarias otorgadas a la Institución:

(Cifras en millones de quetzales)

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
1990	Q 1,000,000.00
1991	Q 1,000,000.00
1992	Q 1,000,000.00
1993	Q 1,900,000.00
1994	Q 1,900,000.00
1995	Q 1,900,000.00
1996	Q 2,900,000.00
1997	Q 3,400,000.00
1998	Q 4,000,000.00
1999	Q 4,000,000.00
2000	Q 5,000,000.00
2001	Q 5,000,000.00
2002	Q 5,000,000.00
2003	Q 4,000,000.00
2004	Q 4,000,000.00

AÑO	APORTES PRESUPUESTADOS
2005	Q 8,000,000.00
2006	Q 12,000,000.00
2007	Q 12,000,000.00
2008	Q 12,000,000.00
2009	Q 10,000,000.00
2010	Q 12,000,000.00
2011	Q 10,000,000.00
2012	Q 10,000,000.00
2013	Q 21,000,000.00
2014	Q 21,000,000.00
2015	Q 21,700,000.00
2016	Q 21,700,000.00
2017	Q 21,700,000.00
2018	Q 21,700,000.00

*En 2015 el aporte real fue de Q19,486.9 millones quedando un saldo pendiente por pagar a la LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER de Q2,213.1 millones

Es importante indicar que las proyecciones tal y como lo establece el Plan de Trabajo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se incluyó la atención de 65 nuevos pacientes mensuales y 81 de seguimiento o reincidencia y de acuerdo a la ejecución física real atendida superó el 100% de los pacientes proyectados lo que implica que el presupuesto financiero se incrementa en la misma cantidad; y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio suscrito no se puede dejar de atender a los pacientes que buscan la ayuda diaria a la Institución, razón por la cual fue solicitada la Adenda al convenio para poder ajustar los pacientes y costos de la mejor manera transparente y razonablemente posible.

En relación a la solicitud de modificación de metas físicas, se establece en el Convenio DA-16-2019, cláusula Decima Cuarta, Modificaciones de metas físicas indica: "Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, en cuanto a las metas físicas



establecidas en la cláusula tercera, será indispensable la anuencia expresa de “EL MINISTERIO”, debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del presente convenio. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio”.

Con base a lo anteriormente descrito con oficio PJD 109-07/2019 de fecha 26 de julio de 2019, se solicitó a la Comisión Técnica de Salud, la reprogramación de metas, para poder atender más pacientes de los que se programaron inicialmente, debido a que los hospitales nacionales enviaron más pacientes de los proyectados en el Plan de Trabajo, principalmente los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios; fundamentados con el objetivo principal del Convenio respecto a la prestación de servicios oncológicos atendiendo a los pacientes que son referidos por la Red Hospitalaria Nacional, ha sido difícil proyectar que cantidad de servicios se darán por paciente, ya que no existe uniformidad en los casos que se tratan en la Institución, donde se marca una tendencia mayor a la proyectada por la variabilidad que se da en esta enfermedad, por lo que no puede cumplirse con una programación de metas física exacta que permita visualizar con certeza el cumplimiento de las mismas como se proyecta a su inicio, de cada año, ésta enfermedad en cualesquiera de sus manifestaciones, el tratamiento es diferente de paciente a paciente y su costo es variable y se incrementa de acuerdo a la necesidad de cada uno, lo que hace imposible predecir con exactitud las metas físicas, su cumplimiento y los costos a invertir en cada paciente referido, tal como lo establece, objetivo principal del Convenio.

También tomar en cuenta la situación de los pacientes privados que se encontraban pagando tratamiento oncológico y por el alto costo del tratamiento que conlleva esta enfermedad, solicitaron apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para poder concluir su tratamiento, y no perder el avance que este había tenido en su estado de salud.

A continuación, en el cuadro siguiente se presenta la ejecución final al 31 de diciembre de 2019 del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, S. A. DA-16-2019:

EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No.	Nombre de la meta física	Unidad medida	Presupuesto Inicial	Adenda autorizada	Nuevas metas	Ejecutado al 31/12/2019	Porcentaje ejecutado	Costo del servicio realizado Q	
1	Radioterapia 3D	persona	62	4	66	75	114%	1,143,080.00	
2	Radioterapia 2D	persona	560	73	633	742	117%	10,361,280.00	
3	Cirugía oncológica	persona	250		250	232	93%	1,246,525.00	A)
4	Braquiterapia alta tasa	persona	120	27	147	147	100%	1,176,000.00	



5	Braquiterapia baja tasa	persona	200		200	139	70%	210,250.00	
6	Interpretación de papanicolaou	persona	10,000		10,000	10,000.00	100%	200,000.00	
7	Otros servicios								
	paciente nuevo 608				737				
	paciente reincidente 1,192	persona	1,800		943	1,680.00	93%	7,662,865.00	
	Total							22,000,000.00	
A) Las cirugías realizadas suman 258 sin embargo, realizadas a 232 pacientes, debido a que varios pacientes fueron intervenidos más de una vez; y la proyección es de una cirugía por paciente.									

Fuente: Informe de Avance Físico y Financiero al 31 de diciembre de 2019 y sistema Siglo E atención al paciente.

Como se observa en cuadro anterior la ejecución de metas físicas fueron realizadas a los pacientes referidos, utilizando de forma transparente, razonable y eficiente los fondos transferidos para este rubro.

Con relación al criterio del Equipo de Auditoría de acuerdo con el proceso presupuestario que efectúa el Estado, el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas en su artículo 13 Naturaleza y destino de los egresos. Indica: "... Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas."

Con base a lo anterior la ejecución del presupuesto asignado a la Liga Nacional contra el Cáncer se efectuó de acuerdo con el cumplimiento de las metas físicas establecidas, superándolas debido a la afluencia por la demanda real de pacientes que requieren los servicios de la Institución.

En conclusión señores Auditores, les solicito desvanecer el posible hallazgo ya que no existe falta de planificación en la prestación de servicios, sino que son servicios complementarios para los pacientes referidos principalmente por los Hospitales Roosevelt y General San Juan de Dios, después de realizarles cirugía oncológica a los pacientes, quienes son referidos para que se les brinde el servicio de Radioterapia 2D y 3D y braquiterapia, específicamente".

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director Médico, debido a que no presentó pruebas de descargo.

Derivado del análisis a los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se confirma el presente hallazgo a la Presidente y Representante Legal, a la Directora Financiera y a la Encargada de Informes MSPAS, por las siguientes razones:



El cáncer es una enfermedad cuya incidencia aumenta anualmente, situación por demás conocida por la Entidad, al ser una institución especializada en problemas oncológicos en el país, sin embargo, en las pruebas de descargo presentadas por las responsables indicaron que para la ejecución del Convenio DA-16-2019, en las Metas de trabajo, mensualmente planificaron 65 pacientes nuevos y 81 reincidentes más que para el Convenio DA-29-2018, situación que no es correcta, debido a que del análisis del Convenio del año 2018, el Equipo de Auditoría determinó que las Metas establecidas y número de pacientes programados para ambos años, fue el mismo, a diferencia de la Braquiterapia de Alta Tasa, de la cual para el año 2019 se planificaron 30 pacientes menos que para el año 2018, situación por la cual se ven en la necesidad de solicitar adendas y nuevos convenios durante el mismo año con el objeto de satisfacer la demanda de pacientes referidos por la red de hospitales y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, evidenciando con ello la deficiente planificación realizada por las responsables, la cual debería estar a cargo de personal idóneo, tal como médicos Jefes de Servicio, con experiencia en el tema del cáncer.

Asimismo, en las pruebas de descargo las responsables indican, que la planificación de metas la realizan en base a los pacientes en lista de espera y a la capacidad instalada, así como en la capacidad de los equipos, contraviniendo las condiciones establecidas en los convenios, los cuales establecen que dichas metas deben planificarse en base a estadísticas y antecedentes históricos de atención de pacientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE INFORMES MSPAS	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	7,333.33
DIRECTOR MEDICO	CARLOS ENRIQUE GARCIA REYNOSO	18,333.32
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VICKY (S.O.N.) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	27,423.70
DIRECTORA FINANCIERA	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	27,423.70
Total		Q. 80,514.05

Buenas prácticas

Por medio de la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, se gestionan distintas capacitaciones, mismas que se organizan para aumentar las capacidades técnicas, profesionales y personales de los empleados, resaltando las siguientes: Capacitación "Relaciones Humanas y Trabajo en Equipo" realizada el 04 de junio de 2019 y Capacitación "Ley de contrataciones del Estado", impartida por Contraloría General de Cuentas en fecha 04 de julio de 2019, específicamente



para el personal de los departamentos de compras, tesorería, auditoría interna, contabilidad, costos y activos fijos, ambas llevadas a cabo en el a uditórium de la Entidad.

Carta a la Gerencia

Derivado del examen de auditoría se establecieron deficiencias que por su importancia no ameritan incluirse en el presente informe, sin embargo, con el objeto de comunicar las mismas a la Entidad el Equipo de Auditoría elaboró Carta a la Gerencia número DAS-02-CG-LNC-001-2020, de fecha 15 de mayo de 2020, en la cual se incluye las recomendaciones necesarias que se deben implementar para subsanarlas y por consiguiente se fortalecerá el sistema de control interno.

En dicho documento también se solicitó la elaboración de un Plan de Acción que permita corregir las deficiencias detectadas y se evite continuar incurriendo en las mismas.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

De conformidad con el examen de auditoría, se estableció que el último período auditado por la Contraloría General de Cuentas corresponde al período 2018, durante el cual no se detectaron deficiencias que ameritaron revelarse como hallazgos en el informe respectivo, razón por la cual no existe seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	VICKY (S.O.N) FUENTES GANTENBEIN DE FALLA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	MAYRA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE DE GODOY	DIRECTORA FINANCIERA	18/02/2019 - 31/12/2019
3	CARLOS ENRIQUE GARCIA REYNOSO	DIRECTOR MEDICO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	JORGE ARTURO SUCHITE OLIVA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2019 - 31/12/2019
5	LUIS ENRIQUE BALAN ESTRADA	JEFE DE COMPRAS	01/01/2019 - 31/12/2019
6	MONICA JUDITH AGUILAR (S.O.A)	ENCARGADA DE INFORMES MSPAS	01/01/2019 - 31/12/2019
7	MARIA ELENA PANIAGUA MONZON	JEFA DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2019 - 31/12/2019
8	LILIANA DEL ROSARIO BARRERA ALVARADO DE ESPAÑA	SUPERVISORA DE LA COMISION TECNICA DE EVALUACION	02/01/2019 - 31/12/2019

